BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 13 DE JULIO DE 1998 AÑO CVI $ 0,70

Nº 28.935

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 888.209

SUMARIO



LEYES

FACTURAS DE CREDITO

Ley 24.989

Sustitúyense en el artículo 2º de la Ley 24.760, los artículos 1º y 2º de la Sección I "De la creación y la forma de la factura de crédito".

Sancionada: junio 10 de 1998
Promulgada: julio 2 de 1998

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Sustitúyense en el artículo 2º de la Ley 24.760, los artículos 1º y 2º de la Sección I "De la creación y la forma de la factura de crédito" por los siguientes:

"Artículo 1º — En todo contrato en que alguna de las partes está obligada en virtud de aquél, a emitir factura o, en su caso, documento equivalente, y que reúna todas las características que a continuación se indican, podrá emitirse, conjuntamente con la factura o documento equivalente, según corresponda, un título valor denominado "factura de crédito":

a) Que se trate de un contrato de compraventa de cosas muebles, o locación de cosas muebles o de servicios o de obra.

b) Que ambas partes contratantes se domicilien en el territorio nacional, o en caso de convenios o tratados internacionales dispongan la adopción del presente régimen, y que ninguna de ellas sea ente estatal-nacional, provincial o municipal, salvo que hubiere adoptado una forma societaria.

c) Que se convenga un plazo para el pago del precio, posterior a la entrega de las cosas, o de la obra, o de la realización de los servicios.

d) Que el comprador o locatario adquiera, almacene, utilice o consuma las cosas, los servicios o la obra para integrarlos, directa o indirectamente, en proceso de producción, transformación, comercialización o prestación a terceros, sea de manera genérica o específica.

Si el negocio jurídico lo realizan las partes a distancia, la factura de crédito se deberá emitir conjuntamente con el remito, salvo que las partes convengan agrupar varios remitos en una factura de crédito".

"Artículo 2º — La factura de crédito deberá reunir los siguientes requisitos:

a) La denominación "Factura de Crédito" impresa, inserta en el texto del título;

b) Lugar y fecha de emisión;

c) Numeración preimpresa, consecutiva y progresiva;

d) Fecha de vencimiento de la obligación de pago expresada como día fijo;

e) Lugar de pago. Si éste no se hubiese indicado, la factura de crédito deberá abonarse en el domicilio del comprador o locatario;

f) Identificación de las partes y determinación de sus respectivos domicilios;

g) El importe a pagar expresado en números, letras y tipo de moneda; de no especificarse el tipo de moneda se presume que corresponde la del lugar de emisión.

En caso de pago en cuotas deberán emitirse tantos ejemplares de facturas de crédito como cuotas y el número de la cuota correspondiente.

Cada ejemplar circulará como título de valor independiente, por lo que deberá instrumentarse en original firmado; en tanto, la aceptación deberá producirse en cada uno específicamente;

h) En caso de haber anticipado, deberá dejarse constancia del mismo, descontarlo del importe total y establecer el saldo neto, el cual deberá estar expresado en letras y números y será el importe de la factura de crédito;

i) La firma del vendedor o locador;

j) La firma del comprador o locatario;

k) En el texto de la factura de crédito deberá expresarse que la firma de la misma, por el comprador o locatario, tendrá el efecto irrevocable de aceptación de su exactitud y el reconocimiento de la obligación de pago.

El vendedor o locador, ante la recepción de la factura de crédito aceptada, emitirá un recibo de factura de crédito".

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO MENEM. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.

— REGISTRADA BAJO EL Nº 24.989 —

Decreto 761/98

Bs. As., 2/7/98

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 24.989 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese, — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Raúl E. Granillo Ocampo.



DECRETOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 736/98

Facúltase a las autoridades competentes de la Secretaría Legal y Ténica para disponer la transferencia de licencias anuales ordinarias.

Bs. As., 19/6/98

VISTO el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413/79 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 9º, inciso b) del mencionado Régimen, a los efectos del otorgamiento de la licencia anual ordinaria, determina que procede considerar el período comprendido entre el 1º de diciembre del año al que corresponda y el 30 de noviembre del año siguiente, debiendo usufructuarse esa licencia dentro de dicho lapso.

Que a su vez, el inciso c) de dicho artículo 9º, establece que el referido beneficio sólo puede ser transferido al período siguiente por la autoridad facultada para acordarlo, cuando concurran circunstancias fundadas en razones de servicio, no previendo que por esa causa se pueda aplazar la concesión de la licencia por más de un año.

Que, en el ámbito de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se presenta la particular situación de que diversos agentes registran transferidas a este año sus licencias anuales ordinarias correspondientes a 1993, 1994, 1995 y 1996

Que las funciones asignadas a la citada Secretaría, tienen vinculación directa con el accionar del Primer Magistrado y del Jefe de Gabinete de Ministros y, por ende, no deben verse afectadas por la obligación de que los agentes aludidos hagan uso de dicha licencia antes del 30 de noviembre próximo.

Que, en consecuencia y a fin de no lesionar derechos incuestionables, procede facultar a las autoridades competentes en materia de otorgamiento de las licencias anuales ordinarias de dicha Secretaría, para resolver la transferencia de las mismas, al margen de las normas generales en vigor.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1 de la Constitución Nacional y conforme el artículo 13 del Decreto Nº 977 de fecha 6 de julio de 1995.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a los funcionarios de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION con competencia para resolver el otorgamiento de licencias anuales ordinarias, a transferir al período comprendido entre el 1º de diciembre de 1998 y el 30 de noviembre de 1999, como medida de excepción a lo dispuesto por el artículo 9º, inciso c) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413/79 y sus modificatorios, las licencias de aquel carácter devengadas por los años 1993, 1994, 1995 y 1996 y aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 753/98

Desígnase Secretaria de Asuntos Institucionales.

Bs. As., 23/6/98

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES del MINISTERIO DEL INTERIOR a la señora Ingeniera Liliana Isabel GURDULICH de CORREA (M.I. Nº 5.784.668).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 756/98

Postérgase el traslado de un Embajador Extraordinario y Plenipotenciario a su nuevo destino.

Bs. As., 23/6/98

VISTO el Decreto Nº 317 de fecha 25 de marzo de 1998; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se designó Embajador de la República en el REINO DE SUECIA, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Juan Carlos Roland VIGNAUD.

Que, según constancias obrantes en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, debe postergarse, por razones de servicio, el traslado del mencionado funcionario.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Establecer que el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Juan Carlos Roland VIGNAUD (M.I. Nº 6.874.815), deberá encontrarse en su nuevo destino el 1º de julio de 1998.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 757/98

Asígnase categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario a un funcionario, al solo efecto del rango protocolar.

Bs. As., 23/6/98

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO; y

CONSIDERANDO:

Que la naturaleza, objetivos y acciones inherentes al cargo de Director Nacional de Ceremonial, exigen que el mismo sea cubierto por un funcionario del Servicio Exterior de la Nación con rango de Embajador.

Que es competencia del PODER EJECUTIVO NACIONAL disponer la asignación de la categoría inmediata superior a los funcionarios de las categorías "B" y "C" del Servicio Exterior de la Nación, al solo efecto del rango protocolar, en concordancia con lo establecido en el artículo 7º del Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Exterior de la Nación Nº 20.957 aprobado por el Decreto Nº 1973 del 28 de octubre de 1986 y sus modificatorios.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Asígnase la categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, al solo efecto del rango protocolar, al funcionario de la categoría "B", Ministro Plenipotenciario de primera clase D. Jorge Marcelo FAURIE (M.I. Nº 10.315.404), mientras desempeñe las funciones de Director Nacional de Ceremonial en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

JUSTICIA MILITAR

Decreto 764/98

Cese y designación de Juez de Instrucción Militar Nº 1 de la Fuerza Aérea Argentina.

Bs. As., 2/7/98

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa. y

CONSIDERANDO:

Que por razones de servicio es necesario reemplazar al Brigadier (R. - Art. 62) D. Jorge Carlos BERACOCHEA (1727) - L. E. Nº 4.358.420, quien fuera nombrado por Decreto Nº 470 del 3 de abril de 1995 como Juez de Instrucción Militar Nº 1.

Que el Artículo 83 - Capítulo V - Título IV del Código de Justicia Militar (LA 6), establece que los Jueces de Instrucción Militar serán nombrados por Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Cese como Juez de Instrucción Militar Nº 1 de la FUERZA AEREA ARGENTINA, el Brigadier (R. - Art. 62) D. Jorge Carlos BERACOCHEA (1727) - L.E. Nº 4.358.420, con fecha 30 de Junio de 1998.

Art. 2º — Nómbrase como Juez de Instrucción Militar Nº 1 de la FUERZA AEREA ARGENTINA, al Brigadier (R. - Art. 62) D. Manuel Augusto MARIEL (2391) - M.I. Nº 7.935.141, a partir del 01 de julio de 1998.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge Dominguez.

EXENCION DE GRAVAMENES

Decreto 770/98

Exímese del pago del derecho de importación y demás tributos a productos originarios de los países participantes en la "21a. Feria de las Naciones" a realizarse en la Ciudad de Buenos Aires durante los meses de octubre y noviembre de 1998.

Bs. As., 3/7/98

VISTO el Expediente Nº 061-010300/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la COOPERADORA DE ACCION SOCIAL —COAS—, solicita la exención del pago del derecho de importación y demás tributos que gravan la importación para consumo de los productos de la pequeña y mediana industria, alimentos bebidas, tabacos y cigarrillos, artesanías, folletos, afiches y otras formas de propaganda originarios de los países participantes en la "21a FERIA DE LAS NACIONES", a realizarse en el Predio Ferial de Palermo de la ciudad de Buenos Aires (REPUBLICA ARGENTINA), durante los meses de octubre y noviembre de 1998.

Que la realización de esta muestra tendrá como finalidad recaudar fondos para ayudar a mejorar los servicios de Hospitales que pertenecen a la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Que la "21a. FERIA DE LAS NACIONES" es la principal fuente de ingresos con que cuenta la COOPERADORA DE ACCION SOCIAL —COAS—, para alcanzar dicha meta, tanto en los Hospitales como en los demás centros asistenciales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por lo que se considera adecuado autorizar la importación de productos por un valor FOB de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA MIL (u$s 40.000), con carácter de excepción por país participante.

Que dicha autorización se otorga atento el fin estrictamente benéfico que persigue la interesada, cuya acción habrá de redundar en beneficio de la comunidad.

Que las Embajadas acreditadas ante nuestro país, a las cuales se consignarán los productos a exhibir, auspiciarán y prestarán la máxima colaboración para la realización de la aludida Feria, exhibiendo productos de cada país participante, los cuales serán vendidos entre el público concurrente, en lo stands que cada Representación Diplomática dispondrá en la citada manifestación ferial.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el artículo 5º, inciso s), de la Ley nº 20.545 incorporado por la Ley Nº 21.450 y mantenido por el artículo 4º, de la Ley Nº 22.792 en lo que hace a la exención de los tributos que gravan a la importación para consumo.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exímese del pago del derecho de importación, del impuesto al valor agregado, de los impuestos internos de tasas por servicios portuarios, estadística y comprobación de destino, que gravan la importación para consumo de los productos de la pequeña y mediana industria, alimentos, bebidas, tabacos y cigarrillos, artesanías, folletos, afiches y otras formas de propaganda, originarios de los países participantes en la "21a. FERIA DE LAS NACIONES" a realizarse en el Predio Ferial de Palermo de la Ciudad de Buenos Aires (REPUBLICA ARGENTINA) durante los meses de octubre y noviembre de 1998, para su exhibición, promoción y venta en la mencionada muestra, por un monto máximo de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA MIL (U$S 40.000), por país participante tomando como base de cálculo valores FOB.

Art. 2º — Cuando la suma autorizada en el artículo 1º del presente decreto sea utilizada solo parcialmente por alguno de los países participantes, el saldo podrá incrementar el cupo de otro país o distribuirse entre varios países concurrentes, siempre que el mismo no supere los DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA MIL (u$s 80.000).

Art. 3º — Exímese del pago del Impuesto al Valor Agregado y de los impuestos internos a la venta de los productos mencionados en el artículo 1º del presente decreto entre el público

concurrente a la muestra aludida precedentemente, de corresponder su aplicación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

ENERGIA ELECTRICA

Decreto 771/98

Dispónese que la Secretaría de Energía deberá determinar, los activos, personal y contratos que corresponden a la unidad de generación Complejo Hidroeléctrico Río Grande, al momento de la aprobación y recepción formal por parte de la Provincia de Córdoba. Facúltase a la mencionada Secretaría a otorgar la concesión para generar energía eléctrica mediante el uso de los bienes que integran dicho Complejo.

Bs. As., 3/7/98

VISTO el Expediente Nº 750-000180/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.911 transfirió a la Provincia de CORDOBA, a título gratuito y ad referendum de la Legislatura de dicha Provincia, la unidad de generación Complejo Hidroeléctrico Río Grande.

Que dicha ley dispone asimismo que tal unidad de generación se integra con los activos, personal y contratos que se enumeran en los Anexos I, II y III, respectivamente de la Resolución ex - SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 22 del 25 de marzo de 1996, determinando que corresponde incluir como parte de los activos, los saldos netos de los créditos de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO (en liquidación) pendientes de cobro por todos los conceptos vinculados a su condición de generador ante el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA por el Complejo Hidroeléctrico Río Grande.

Que este último extremo resulta ser de cumplimiento imposible por cuanto la citada Resolución, dictada por la ex - SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en ejercicio de facultades delegadas por el Decreto Nº 1540 del 30 de agosto de 1994, dispuso la transferencia del Complejo Hidroeléctrico Río Grande de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO (en liquidación) a NUCLEOELECTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA.

Que, entre otros efectos, la citada Resolución ha provocado consecuencias patrimoniales en una y otra sociedad estatal y se han modificado las condiciones de revista del personal que han sido consentidas por los agentes transferidos.

Que, siendo ello así, resulta necesario designar un responsable a efectos de que, respetando el espíritu de lo establecido en la ley, determine los activos, personal y contratos que corresponden en la actualidad a la unidad de generación Complejo Hidroeléctrico Río Grande.

Que, a su vez, el Artículo 5º de la Ley Nº 24.911 dejó sin efecto la Resolución de la ex - SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 22 del 25 de marzo de 1996.

Que por lo expuesto, corresponde considerar que hasta tanto la Legislatura de la Provincia de CORDOBA apruebe la transferencia en cuestión, la unidad de generación Complejo Hidroeléctrico Río Grande se encuentra en la órbita de NUCLEOELECTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA.

Que el Complejo Hidroeléctrico Río Grande se halla comprendido entre las unidades de generación que por sus características han sido sometidas a jurisdicción federal por el Artículo 6º de la Ley Nº 15.336, encontrándose su funcionamiento sujeto al otorgamiento de una concesión para generación de energía eléctrica en los términos del Artículo 15 de dicha ley.

Que, el funcionamiento del Complejo Hidroeléctrico Río Grande depende fundamentalmente de la relación de precios pico-valle vigentes en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, y recíprocamente, ese funcionamiento influye significativamente sobre dicho mercado al contribuir a disminuir el costo marginal de la energía eléctrica cuando éste es elevado.

Que, siendo ello así, su funcionamiento es inescindible de la definición del precio marginal de la energía eléctrica en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA circunstancia que requiere ser tenida en cuenta por la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS al definir los términos de la concesión para generación de energía eléctrica mediante el uso del Complejo Hidroeléctrico Río Grande.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tenido la intervención que le compete.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de las atribuciones conferidas por los incisos 1 y 2 del Artículo 99 de la Constitución Nacional y por las Leyes Nº 15.336 y Nº 24.065.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese que la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS deberá determinar, al momento de la aprobación y recepción formal por parte de la Provincia de CORDOBA, los activos, personal y contratos que corresponden a la unidad de generación Complejo Hidroeléctrico Río Grande.

Art. 2º — Facúltase a la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a otorgar la concesión para generar energía eléctrica mediante el uso de los bienes que integran el Complejo Hidroeléctrico Río Grande ubicado sobre el río homónimo, debiendo para ello incorporar al modelo de concesión hidroeléctrica vigente las pautas regulatorias que el funcionamiento específico de dicho complejo requiere.

Facúltase a la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a suscribir, en nombre del ESTADO NACIONAL, el citado contrato de concesión.

Art. 3º — Hasta tanto la Legislatura de la Provincia de CORDOBA apruebe la transferencia dispuesta en el Artículo 1º de la Ley Nº 24.911, considérase a la unidad de generación Complejo Hidroeléctrico Río Grande en la órbita de NUCLEOELECTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

RADIODIFUSION

Decreto 772/98

Autorízanse ingresos a Dicor Difusión Córdoba Sociedad Anónima, titular de la licencia de LV85 TV Canal 8 de la ciudad de Córdoba.

Bs. As., 3/7/98

VISTO el Expediente Nº 0211-COMFER/97, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas se inician con el pedido formulado por el señor Martín LECUONA DE PRAT, en su carácter de Director Ejecutivo de la firma DICOR DIFUSION CORDOBA SOCIEDAD ANONIMA, titular de la licencia de LV85 TV CANAL 8 de la ciudad de CORDOBA, provincia del mismo nombre, tendiente a que se reconozca como accionista de la misma al señor Carlos Alberto BERNARDI.

Que la petición que nos ocupa —atento las sucesivas presentaciones y aclaraciones efectuadas por la citada licenciataria— debe encauzarse a nombre de los señores José Eduardo GESUMARIA y Luis COLANTONIO, toda vez que, finalmente, serán estos últimos quienes ingresarán a aquélla.

Que, en efecto, en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de noviembre de 1992, los señores Jorge Enrique BORDIN, Luis COLANTONIO y Goar MESTRE ingresaron a la licenciataria como consecuencia de aportes irrevocables a los que se habia comprometido para futuros aumentos de capital, circunstancia esta última que se produjo en dicha asamblea.

Que de la documentación agregada, se desprende que el señor Jorge Enrique BORDIN cedió —a título oneroso—, el 17 de abril de 1996, la totalidad de sus acciones a favor del señor Carlos Alberto BERNARDI quien, con fecha 7 de julio de 1997, transfirió dichas tenencias accionarias al señor José Eduardo GESUMARIA.

Que en cuanto a la causa del ingreso del señor Luis COLANTONIO, se remite a lo expuesto en el tercer considerando del presente.

Que el tratamiento de la situación de las acciones correspondientes al señor Goar MESTRE no es materia de estos obrados pues no ha sido solicitado por parte de la firma DICOR DIFUSION CORDOBA SOCIEDAD ANONIMA.

Que no corresponde analizar las condiciones personales de los señores Jorge Enrique BORDIN y Carlos Alberto BERNARDI, toda vez que los mismos se han desprendido de la totalidad de las acciones de aquélla, resultando de aplicación al respecto el instituto del "tracto abreviado".

Que ha quedado debidamente acreditada la voluntad de las partes intervinientes en las operaciones mencionadas, así como también la toma de conocimiento por parte de la licenciataria.

Que los aspirantes a incorporarse a la licenciataria de marras cumplen los requisitos fijados por el artículo 45 de la Ley Nº 22.285.

Que la limitación temporal exigida por el artículo 46, inciso f) de la Ley de Radiodifusión, para que puedan autorizarse transferencias de acciones o cuotas de sociedades licenciatarias de servicios de radiodifusión, se encuentra cumplida, toda vez que la sociedad en cuestión inició las transmisiones regulares de LV85 TV CANAL 8 de la ciudad de CORDOBA, provincia homónima, el 1º de abril de 1971.

Que el servicio jurídico del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL tiene competencia para dictar el presente acto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 46 inc. f) de la Ley Nº 22.285.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase el ingreso de los señores Luis COLANTONIO (D.N.I. Nº 8.390.791) y José Eduardo GESUMARIA (D.N.I. Nº 6.496.958) a DICOR DIFUSION CORDOBA SOCIEDAD ANONIMA, titular de la licencia de LV85 TV CANAL 8 de la ciudad de CORDOBA, provincia homónima.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

PRESUPUESTO

Decreto 775/98

Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto del ejercicio 1998 del Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A.

Bs. As., 7/7/98

VISTO el Artículo 29 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1997), y

CONSIDERANDO:

Que por la norma legal mencionada en el Visto se determina que el PODER EJECUTIVO NACIONAL aprobará anualmente el Plan de Acción y Presupuesto de Gastos y Recursos de las Instituciones pertenecientes al Sistema Bancario Oficial.

Que a esos efectos es menester propiciar la presente medida, por la cual se aprueba el Plan de Acción y Presupuesto perteneciente al BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR S.A. para el ejercicio 1998.

Que el Artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 29 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1997), facultan a dictar la presente medida.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto del ejercicio 1998 del BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR S.A., de acuerdo con el detalle que figura en los Anexos I y II de la presente medida, respectivamente.

Art. 2º — Estímanse en la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA ($ 83.693.840) los ingresos de operación y fíjanse en la suma de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIEN ($ 10.463.100) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (GANANCIA DE OPERACION) estimado en PESOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA ($ 73.230.740) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente medida.

Art. 3º — Estímanse en la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA ($ 83.693.840) los ingresos corrientes y fíjanse en la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA ($ 58.832.580) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello el Resultado Económico (AHORRO) estimado en PESOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA ($ 24.861.260) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente medida.

Art. 4º — Estímanse en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ($ 559.500) los ingresos de capital y fíjanse en la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL ($ 5.235.000) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º de la presente medida, estímase el Resultado Financiero (SUPERAVIT), para el ejercicio 1998 en PESOS VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA ($ 20.185.760) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente medida.

Art. 5º — Dése cuenta oportunamente al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez.— Roque B. Fernández.

NOTA: Este Decreto se publica sin anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 778/98

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República de Angola.

Bs. As., 7/7/98

VISTO el Decreto Nº 672 de fecha 21 de julio de 1997, por el que se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA de ZIMBABWE, al señor D. Enrique Antonio PAREJA, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la REPUBLICA DE ANGOLA concedió el placet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DE ANGOLA al señor D. Enrique Antonio PAREJA (M.I. Nº 6.883.448), sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DE ZIMBABWE.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 779/98

Traslado de un funcionario del Consulado en Houston a la Embajada en la República de Filipinas, acreditándolo con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Bs. As., 7/7/98

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 20.957; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo mencionado, los funcionarios de las categorías "B" y "C" del Servicio Exterior de la Nación, pueden ser acreditados temporalmente como Jefes de Misión con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, cuando razones de servicio así lo aconsejen.

Que oportunamente el Gobierno de la REPUBLICA DE FILIPINAS concedió el placet de estilo al señor D. Juan Luis GARIBALDI, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase del Consulado de la República en Houston —ESTADOS UNIDOS DE AMERICA— a la Embajada de la República en la REPUBLICA DE FILIPINAS, al funcionario de la categoría "C", Ministro Plenipotenciario de segunda clase D. Juan Luis GARIBALDI (L.E. Nº 8.400.462).

Art. 2º — Acredítase al funcionario mencionado en el artículo anterior, mientras dure la misión encomendada, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Decreto 781/98

Modificación del Decreto Nº 438/95, por el que se designó al Administrador del Colegio Mayor Argentino "Nuestra Señora de Luján" en la Ciudad de Madrid, Reino de España.

Bs. As., 7/7/98

VISTO el expediente Nº 22.445-6/93 del registro del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION y el Decreto Nº 438 de fecha 7 de septiembre de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que por la norma citada se designó al Administrador del COLEGIO MAYOR ARGENTINO "NUESTRA SEÑORA DE LUJAN" en la Ciudad de MADRID, REINO DE ESPAÑA, y se fijó el nivel de retribución de acuerdo con lo prescripto por el Decreto Nº 356 de fecha 27 de febrero de 1981.

Que para la determinación del nivel mencionado, se omitió analizar el Decreto Nº 2262 de fecha 1º de noviembre de 1993, modificatorio de su similar Nº 356/81.

Que, por lo tanto, resulta necesario adecuar el complemento salarial que corresponde a la normativa vigente.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de origen ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1º) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 3º del Decreto Nº 438 de fecha 7 de septiembre de 1995 por el siguiente texto: "ARTICULO 3º: El Administrador percibirá la remuneración equivalente a la de Consejero de Embajada con destino en la Ciudad de MADRID, REINO DE ESPAÑA".

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 4º del Decreto Nº 438 de fecha 7 de septiembre de 1995 por el siguiente texto: "ARTICULO 4º: A los efectos previsionales y de seguro, los aportes personales se efectuarán sobre la base de la remuneración que incluye el complemento hasta hacerlo equivalente al cargo de Consejero de Embajada, cuando éste sea desempeñado en la República".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Susana B. Decibe. — Guido Di Tella.

MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS

Decreto 783/98

Declárase monumento histórico nacional al Casco de la Antigua "Estancia de los Molina", en el Distrito General Ortega, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza.

Bs. As., 7/7/98

VISTO la Actuación Nº 5804/96 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación de referencia la COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS, dependiente de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, propone se declare monumento histórico nacional al CASCO DE LA ANTIGUA "ESTANCIA DE LOS MOLINA", sita en la Ruta Provincial Nº 50, frente a la señalización del kilómetro 16 desde la Ciudad de MENDOZA, a CIEN METROS (100 ms.) al Oeste del poste indicador del kilómetro 1061 de la Ruta Provincial Nº 50 (ex-Ruta Nacional Nº 7), en el Distrito GENERAL ORTEGA, Departamento de MAIPU, Provincia de MENDOZA.

Que dicho edificio ha sido incorporado, con ese carácter, en el Registro de Bienes a cargo de la citada Comisión, conforme al censo general en curso de ejecución y en un todo de acuerdo con las disposiciones del artículo 4º de la Ley Nº 12.665 y de los artículos 3º, inciso 1) y 5º de su Decreto Reglamentario Nº 84.005, del 7 de febrero de 1941, y modificatorios.

Que la finca, construida a mediados del siglo XVIII, fue propiedad del General Don Pedro MOLINA SOTOMAYOR, colaborador del General Don José de SAN MARTIN en la formación del Ejército de los Andes, héroe de la Batalla de Punta Médano y gobernador de la Provincia de MENDOZA en TRES (3) oportunidades y luego de su hijo Don Luis MOLINA VIDELA, quien fuera también Gobernador de esa Provincia.

Que esta casona recibía con frecuencia la visita del General Don José de SAN MARTIN, acompañado por su esposa Doña Remedios de ESCALADA DE SAN MARTIN, de Manuel OLAZABAL, del General Juan LAVALLE y demás jefes y oficiales del Ejército de los Andes.

Que en enero del año 1817 en la ESTANCIA DE LOS MOLINA se despidió, con una brillante recepción social, al Libertador y a los oficiales del Ejército de los Andes que partían para las Campañas de CHILE y PERU.

Que durante muchos años sirvió de posta a las carretas que transitaban por el antiguo camino carril carretero.

Que por sus características y estilo arquitectónico el CASCO DE LA "ESTANCIA DE LOS MOLINA" ha sido calificado como uno de los ejemplos más originales de la arquitectura colonial debido a las curiosas cúpulas que coronan el brazo OESTE que mira al NORTE, únicas en la época, que le dio el nombre de "CASA DE LAS BOVEDAS" con el que se la conoce hasta nuestro días.

Que por los atributos históricos que le asisten y su valor arquitectónico, el CASCO DE LA "ESTANCIA DE LOS MOLINA" constituye un singular ejemplo del patrimonio histórico-cultural de nuestro país y que las razones arriba expuestas fundamentan y justifican acabadamente la calificación como monumento histórico nacional.

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Nº 12.665, la COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS debe coordinar sus tareas y colaborar con las autoridades locales, debiendo celebrar, a esos fines, los convenios necesarios con la Provincia de MENDOZA.

Que la calificación como monumento histórico nacional debe asignarse a "... un inmueble de existencia material, construido o edificado, donde tuvieron origen o transcurrieron hechos de carácter histórico, institucional o ético espiritual, que por sus consecuencias trascendentes resultan valiosos para la identidad cultural de la Nación, o bien sus características arquitectónicas singulares o de conjunto, lo constituyen en un referente válido para la historia del arte o de la arquitectura en la Argentina..." y que "...Su preservación y presencia física —comprendido su entorno— tiene por finalidad transmitir y afirmar los valores históricos o estéticos que en ese bien se concretan...", conforme los términos de la Disposición 5/91 de la COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS, dependiente de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley Nº 12.665.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase monumento histórico nacional al CASCO DE LA ANTIGUA "ESTANCIA DE LOS MOLINA", sita en la Ruta Provincial Nº 50, frente a la señalización del kilómetro 16 desde la Ciudad de MENDOZA, a CIEN METROS (100 ms.) al Oeste del poste indicador del kilómetro 1061 de la Ruta Provincial Nº 50 (ex Ruta Nacional Nº 7), en el Distrito GENERAL ORTEGA, Departamento de MAIPU, provincia de MENDOZA. (Nomenclatura Catastral: 07-99-00-0900-534180).

Art. 2º — Téngase por definitiva la inscripción del citado monumento histórico nacional practicada por la COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES HISTORICOS E HISTORICO-ARTISTICOS.

Art. 3º — La COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS convendrá con la Provincia de MENDOZA los términos y el alcance de la cooperación a brindar por aquélla a los efectos de la mejor preservación, rehabilitación, conservación y guarda del monumento histórico nacional objeto del presente decreto.

Art. 4º — La COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS realizará las gestiones y procedimientos establecidos en los artículos 3º, 4º y 6º de la Ley Nº 12.665, modificada por la Ley Nº 24.252; artículos 1º y 2º del Decreto Nº 9830/51; y en los artículos 8º (modificado por el Decreto Nº 144.643/43), 9º, 10 y 11 de su Decreto Reglamentario Nº 84.005/41, notificando a las partes interesadas los alcances y contenidos de las disposiciones citadas, y las responsabilidades previstas en el artículo 8º de la ley citada en primer término y en los artículos 40, 41 y 42 de su reglamentación, así como también practicará las inscripciones correspondientes en los Registros Catastrales y de la Propiedad Inmueble.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Carlos V. Corach. — Roque B. Fernández.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 784/98

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 7/7/98

Atento a razones de servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Misión Permanente de la República ante los ORGANISMOS INTERNACIONALES EN GINEBRA, al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Juan Carlos SANCHEZ ARNAU, quien deberá encontrarse en la República el 30 de setiembre de 1998.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

CULTO

Decreto 785/98

Reconócese Obispo de la Diócesis de Concordia.

Bs. As., 7/7/98

VISTO, la comunicación de la Nunciatura Apostólica por la que se informa que Su Santidad JUAN PABLO II ha designado Obispo de la Diócesis de Concordia a Su Excelencia Reverendísima Monseñor Héctor Sabatino CARDELLI, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 3º del Acuerdo entre la SANTA SEDE y la REPUBLICA ARGENTINA, aprobado por Ley 17.032, el nombramiento de Obispos es competencia de la SANTA SEDE.

Que se han cumplido previamente los trámites previstos por la norma indicada, y el designado reúne los requisitos allí establecidos.

Que a los fines civiles y administrativos, es necesario el reconocimiento de la designación efectuada.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese a Su Excelencia Reverendísima Monseñor Héctor Sabatino CARDELLI (L.E. Nº 6.132.041) como Obispo de la Diócesis de Concordia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

PERSONAL MILITAR

Decreto 787/98

Estado Mayor General de la Fuerza Aérea. Promociones.

Bs. As., 7/7/98

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION, lo determinado por los Artículos 45 y 49 de la Ley Nº 19.101 para el Personal Militar y en uso de las facultades que le acuerda el Artículo 99, inciso 13 de la Constitución de la Nación Argentina,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese al grado inmediato superior con fecha 31 de diciembre de 1994, al Vicecomodoro D. Ricardo Héctor CEAGLIO (E Air 2258) - LE Nº 6.304.630 del Cuerpo de Comando "A".

Art. 2º — Promuévese al grado inmediato superior con fecha 31 de diciembre de 1997, al Vicecomodoro D. Roberto Armando QUINTERO (E Cont 2055) - LE Nº 8.141.738 del Cuerpo de los Servicios Profesionales.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge Domínguez.

PERSONAL MILITAR

Decreto 788/98

Estado Mayor General del Ejército. Promoción.

Bs. As., 7/7/98

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION, lo determinado en los Artículos 45 y 49 de la Ley 19.101 - LEY PARA EL PERSONAL MILITAR y en uso de las facultades que le acuerda el Artículo 99, inciso 13 de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese al Grado Inmediato Superior, con fecha 31 de diciembre de 1996, al teniente Coronel D. Néstor Guillermo CASTRO VELLAZ (M.I. 5.220.975).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge Domínguez.

JUSTICIA MILITAR

Decreto 790/98

Nombramientos de Fiscal y Vocales en el Consejo de Guerra Permanente para el Personal Subalterno del Ejército "Buenos Aires".

Bs. As., 7/7/98

VISTO lo informado por el ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de haberse cumplido el 15 de setiembre de 1997, el período de Ley correspondiente a los cargos de Fiscal y Vocales del CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA EL PERSONAL SUBALTERNO DEL EJERCITO "BUENOS AIRES", es necesario nombrar sus reemplazos.

Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 52 y 23 del Código de Justicia Militar, corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL el dictado de la medida de que se trata.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por nombrado como Fiscal en el CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA EL PERSONAL SUBALTERNO DEL EJERCITO "BUENOS AIRES". por un período de Ley que comienza el 16 de setiembre de 1997 y finaliza el 15 de setiembre del 2001, al Teniente Coronel de Artillería D. Carlos Alberto PELLEGRINI (MI 7.606.600), de la Dirección de Movilización, en reemplazo del Teniente Coronel de Artillería D. Domingo Armando GIORDANO, (MI 4.604.545), quien fuera nombrado por Decreto Nº 20 del 11 de enero de 1994.

Art. 2º — Danse por nombrados como Vocales en el CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA EL PERSONAL SUBALTERNO DEL EJERCITO "BUENOS AIRES", por un período de Ley que comienza el 16 de setiembre de 1997 y finaliza el 15 de setiembre del 2001, al Teniente Coronel de Ingenieros D. Ernesto José ARCE (MI 5.262.460), de la Jefatura VI - Bienestar y al Teniente Coronel de Artillería D. Jorge MENECLIER (MI 8.078.724), de la Jefatura I - personal, en reemplazo de los Tenientes Coroneles de Artillería D. Jorge Alberto COTENS (MI 6.142.928) y D. Marino Héctor GONZALEZ (MI 6.062.716), quienes fueron nombrados por Decretos Nº 2657 del 27 de diciembre de 1993 y Nº 204 del 9 de febrero de 1994 respectivamente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge Domínguez.

TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO

Decreto 791/98

Designación de Vocales Titular y Suplente en representación del Poder Ejecutivo.

Bs. As., 7/7/98

VISTO la Ley Nº 24.946, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 19 de la ley mencionada, corresponde designar un Vocal en representación del PODER EJECUTIVO para que integre el TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO.

Que asimismo deberá designarse, a efectos de su subrogación, un Vocal suplente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 19 de la Ley Nº 24.946.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase VOCAL TITULAR en representación del PODER EJECUTIVO para integrar el TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO, previsto en el artículo 19 de la Ley Nº 24.946, al señor doctor Héctor MASNATTA (D.N.I. Nº 1.143.200).

Art. 2º — Desígnase VOCAL SUPLENTE en representación del PODER EJECUTIVO, para integrar dicho TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO, al señor doctor Mariano Augusto CAVAGNA MARTINEZ (D.N.I. Nº 4.173.278).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Raúl E. Granillo Ocampo.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 793/98

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República de Fiji.

Bs. As., 7/7/98

VISTO el Decreto Nº 1368 de fecha 17 de diciembre de 1997, por el que se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en AUSTRALIA, al señor D. Néstor Edgardo STANCANELLI, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de FIJI concedió el placet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DE FIJI al señor D. Néstor Edgardo STANCANELLI, sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en AUSTRALIA.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM.— Guido Di Tella.

TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION

Decreto 796/98

Designación de un miembro a propuesta de la Dirección de Construcciones del Estado Mayor General del Ejército.

Bs. As., 7/7/98

VISTO las funciones, atribuciones y composición del Cuerpo Colegiado del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, que hacen a su independencia, categoría y equilibrio, y

CONSIDERANDO:

Que ha quedado vacante el cargo de miembro del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a propuesta del ex-COMANDO DE INGENIEROS actualmente DIRECCION DE CONSTRUCCIONES dependiente del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO, con motivo del fallecimiento del Agrimensor Don Florencio Angel Enrique MONTELATICI ocurrido el 23 de enero de 1998.

Que en consecuencia el ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 21.626 y su reglamentación, propone en su reemplazo al Ingeniero Militar en Construcciones Coronel (R) Don Raúl Oscar TALENTO (L.E. Nº 4.974.367).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5º de la Ley Nº 21.626.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase para integrar el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en calidad de miembro a propuesta de la DIRECCION DE CONSTRUCCIONES del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO y de conformidad con lo estatuido por la Ley Orgánica Nº 21.626 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 3.722 del 12 de diciembre de 1977, al Ingeniero Militar en Construcciones Coronel (R) Don Raúl Oscar TALENTO (L.E. Nº 4.974.367).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Roque B. Fernández.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Decreto 798/98

Reglaméntase el procedimiento a aplicar para el supuesto de falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por las Universidades Nacionales en los convenios suscriptos con la Secretaría de Políticas Universitarias, para las transferencias de fondos relacionadas con diversos programas.

Bs. As., 7/7/98

VISTO el expediente Nº 1578/98 del registro del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION y la Ley Nº 24.938 aprobatoria del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 1998, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 20 y 21 de la Ley Nº 24.938 establecen un sistema de distribución de créditos en favor de las Universidades Nacionales sobre la base de pautas, criterios y objetivos que promuevan la equidad en la asignación y la eficiencia en el uso de los recursos.

Que el legislador ha condicionado la transferencia de los fondos asignados en virtud de esos programas a cada una de las Universidades Nacionales, a la suscripción de convenios con la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.

Que resulta necesario reglamentar el procedimiento a aplicar para el supuesto de falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas en los respectivos convenios.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 99, inciso 2) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Los convenios previstos en los artículos 20 y 21 de la Ley nº 24.938 se realizarán sobre la base de los proyectos que presenten las Universidades Nacionales en el marco de los Programas allí previstos. El MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION establecerá, a esos fines, el procedimiento a seguirse para la aprobación, presentación y evaluación de los proyectos correspondientes.

Art. 2º — En caso de incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por las Universidades Nacionales en los convenios previstos en los artículos 20 y 21 de la Ley Nº 24.938, la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION quedará expresamente autorizada a rescindirlos.

Art. 3º — Habrá incumplimiento grave a los fines del presente decreto cuando la Universidad firmante:

a) Destinara los fondos a fines distintos a los previstos en el convenio,

b) Desembolsara los fondos sin cumplir con los requisitos establecidos en el convenio,

c) No cumpliese con los procedimientos de control establecidos de común acuerdo en el convenio.

Art. 4º — En caso de rescisión de los convenios referidos serán de aplicación las siguientes reglas:

a) En el supuesto de que no se haya efectivizado la transferencia al momento de la rescisión del convenio, el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION excluirá a la Universidad del programa o de los programas pertinentes debiendo reasignar dichos fondos entre las restantes Universidades Nacionales mediante los mismos criterios aplicados en el programa de que se trate.

b) En el supuesto de que se haya efectivizado la transferencia en favor de la Universidad, el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION deberá seguir los procedimientos establecidos en el artículo 19 de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1997) y en el artículo 10 del Decreto Nº 2481 del 9 de diciembre de 1993.

Art. 5º — Los convenios celebrados en los términos de los artículos 20 y 21 de la Ley Nº 24.938 deberán receptar de manera expresa las disposiciones resultantes de los artículos 2º y 3º del presente decreto bajo pena de nulidad.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Susana B. Decibe.

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Decreto 800/98

Designación de Vocales.

Bs. As., 7/7/98

VISTO el Expediente Nº 750-001520/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 112 del 24 de enero de 1995 se ha designado como Vocal Segundo del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) al Ingeniero Juan Carlos DEROBERTIS y como Vocal Tercero al Ingeniero Ricardo Alejandro MARTINEZ LEONE

Que por Decreto Nº 243 de fecha 8 de marzo de 1996 se ha extendido la duración de los citados cargos por el plazo de TRES (3) años respectivamente.

Que en el Artículo 2º del citado Decreto se dispuso comunicar al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION a los efectos de que éste de traslado a la Comisión creada por el Artículo 59 de la Ley Nº 24.065 las personas que serán designadas como Vocal Segundo y Vocal Tercero del ENTE NACIONAL

REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE).

Que mediante Mensaje Nº 339 del 1º de abril de 1996, se comunicó al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION el dictado del Decreto Nº 243 del 8 de marzo de 1996.

Que en virtud de lo expuesto, se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Artículo 59 de la Ley Nº 24.065, encontrándose entonces el PODER EJECUTIVO NACIONAL habilitado para el dictado del acto de designación, toda vez que ha vencido el plazo establecido por la normativa aplicable para que el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION se expida sobre el particular.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la debida intervención.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por los Artículos 58 y 59 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por designados como Vocal Segundo del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) al Ingeniero Juan Carlos DEROBERTIS (D.N.I. Nº 6.718.158) y como Vocal Tercero del precitado Ente al Ingeniero Ricardo Alejandro MARTINEZ LEONE (D.N.I. Nº 10.378.337), ambos por el plazo de TRES (3) años, contados desde el 24 de enero de 1997 y desde el 24 de enero de 1996 respectivamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Roque B. Fernández

CONVENIOS

Decreto 801/98

Apruébase un Convenio suscripto entre el Ministerio de Cultura y Educación y el Instituto Internacional para el Planeamiento de la Educación (IIPE).

Bs. As., 7/7/98

VISTO el Convenio suscripto entre el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION y el INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION (IIPE), y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto, ambas partes han manifestado su intención de formar funcionarios conforme a la reforma educativa que tiene lugar en el país, en todas las disciplinas de la planificación y la administración de la educación.

Que el INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION (IIPE) es un instituto de educación de la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO), y uno de los responsables más activos y directos en la realización de los objetivos prioritarios de la Organización.

Que el INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION (IIPE), en función de tales objetivos, orienta su acción a la reforma y reconstrucción de los sistemas educativos siendo responsable de la formación de capacidades de planeamiento, administración y gestión, y, asimismo, viene desarrollando durante más de TREINTA (30) años tareas de formación, investigación y difusión, destinadas a los responsables de la educación en todo el mundo.

Que el aludido Instituto difundirá sus actividades y eventos a los países miembros del MERCOSUR, así como sus publicaciones sobre temas de interés particular para la comunidad educativa de América Latina y el Caribe.

Que el convenio antes mencionado permite la consecución de objetivos compartidos respecto del establecimiento de una agenda de cooperación mútua de carácter regional, por lo que debe dictarse la medida que homologue lo oportunamente convenido e implementado.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del Ministerio de origen ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1º) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Convenio suscripto entre el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION y el INSTITUTO INTERNACIONAL PARA EL PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION (IIPE), en la Ciudad de BUENOS AIRES, a los 23 días del mes de marzo de 1996, que consta de OCHO (8) artículos, y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Susana B. Decibe. — Guido Di Tella.

NOTA: El Convenio Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 802/98

Desígnase Representante Permanente ante los Organismos Internacionales en Ginebra.

Bs. As., 7/7/98

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en la CONFEDERACION SUIZA a la Misión Permanente de la República ante los ORGANISMOS INTERNACIONALES EN GINEBRA al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Guillermo Enrique GONZALEZ (M.I. Nº 7.971.165), quién deberá encontrarse en su nuevo destino el 30 de setiembre de 1998.

Art. 2º — Desígnase Representante Permanente de la República ante los ORGANISMOS INTERNACIONALES EN GINEBRA al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Guillermo Enrique GONZALEZ (M.I. Nº 7.971.165).

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

CENSO NACIONAL AGROPECUARIO

Decreto 803/98

Suspéndese la ejecución del correspondiente a 1997/1998. Ampliación a 1999 y realización durante ese año, sin perjuicio de la continuación de las tareas precensales imprescindibles.

Bs. As., 7/7/98

VISTO el Expediente Nº 01651/98 del registro del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS dependiente de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 263 del 10 de marzo de 1998 se dispone la realización de las actividades de relevamiento del CENSO NACIONAL AGROPECUARIO 1997/1998 durante el año 1998 en todo el Territorio Nacional, declarándolo de interés nacional.

Que las condiciones meteorológicas actuales existentes en diversas zonas del Norte y Sur del Territorio Nacional, agravadas por importantes crecientes de ríos e inundaciones generan dificultades de desplazamiento de personas y equipamiento en dichas áreas.

Que la realización de un Censo requiere imprescindiblemente poder tomar información en todas las unidades estadísticas del universo definido.

Que en las áreas afectadas por la emergencia se verifica un importante cambio en las características de la producción agropecuaria, en comparación con las que se presentan en condiciones normales.

Que el Censo constituye el marco muestral maestro para la obtención de muestras representativas en los períodos intercensales.

Que las limitaciones en la captura de datos en los sectores afectados tornan difícil contar con información exhaustiva en dichas áreas.

Que la planificación e implementación de un Censo requiere de condiciones relativamente normales que permitan una adecuada evaluación de cada una de sus etapas.

Que la finalidad del CENSO NACIONAL AGROPECUARIO 1997/1998 podría quedar desvirtuada, si circunstancias coyunturales impidieran su ejecución en los términos metodológicos establecidos por las recomendaciones internacionales, en cuyo marco elabora sus estadísticas el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS dependiente de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la necesidad del relevamiento permanece y su concreción tiene fundamental importancia, a fin de posibilitar la adopción de decisiones de Gobierno a partir de un conocimiento preciso del sector agropecuario.

Que las actuales circunstancias han determinado una reasignación de los créditos del Presupuesto Nacional, priorizando los gastos vinculados a los programas de ayuda a las zonas afectadas.

Que, no obstante, lo expresado precedentemente es necesario continuar con el desarrollo de las tareas precensales en el año 1998 para asegurar el correcto relevamiento de las unidades económicas.

Que, por las razones antedichas, resulta conveniente posponer el levantamiento de datos correspondientes al CENSO NACIONAL AGROPECUARIO 1997/1998 aprobado por el Decreto Nº 263 del 10 de marzo de 1998 y modificar, consecuentemente, determinadas previsiones del citado Decreto.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99, Inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Suspéndese la ejecución del CENSO NACIONAL AGROPECUARIO 1997/1998, a partir de la publicación en el Boletín Oficial del presente Decreto, sin perjuicio de la continuación de la realización de las tareas precensales imprescindibles.

Art. 2º — Dispónese que el CENSO NACIONAL AGROPECUARIO 1997/1998 previsto por el Decreto Nº 263 del 10 de marzo de 1998 comprenda el año 1999 y se realice en el mismo.

Art. 3º — Modifícase la denominación del CENSO NACIONAL AGROPECUARIO 1997/1998 previsto en el citado Decreto, por la de CENSO NACIONAL AGROPECUARIO 1997/1999.

Art. 4º — Ratifícase en su totalidad lo dispuesto por el Decreto Nº 263 del 10 de marzo de 1998 con las adecuaciones fijadas en el presente.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez.— Roque B. Fernández.

JUSTICIA MILITAR

Decreto 804/98

Estado Mayor General del Ejército. Cese y designación de Secretarios Permanentes de determinados Consejos de Guerra de Comando.

Bs. As., 7/7/98

VISTO lo informado por el Estado Mayor General del Ejército, lo propuesto por el Señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario hacer cesar como Secretarios Permanentes de determinados CONSEJOS DE GUERRA DE COMANDO, a los Oficiales Jefes que se desempeñaban como tales, ya que los mismos han cumplido los tiempos de permanencia en cada Elemento, por lo que deben cambiar de destino con los movimientos generales de la Fuerza.

Que se nombran en los correspondientes reemplazos, a Personal de Oficiales Jefes destinados en los respectivos Comandos.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 y artículo 77 de Código de Justicia Militar, corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL el dictado de la medida de que se trata.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º— Cesen como SECRETARIOS PERMANENTES DE LOS CONSEJOS DE GUERRA DE COMANDO: en el Comando de Institutos Militares "Teniente General Pablo Ricchieri" (EX DIRECCION GENERAL DE EDUCACION E INSTRUCCION), el Teniente Coronel de Ingenieros Jorge Alberto RACANA (MI 7.670.780), nombrado por Decreto Nro.722 de fecha 29 de Abril de 1992; en el Comando del IIIer Cuerpo de Ejército "Ejército del Norte", el Teniente Coronel de Artillería Antonio Gaspar VIANA (MI 8.258.932), nombrado por Decreto Nro. 417 de fecha 12 de abril de 1996; en el Comando de la Vta Brigada Motorizada, el Teniente Coronel de Infantería José María PAN (MI 10.294.325), nombrado por Decreto Nro. 666 de fecha 30 de octubre de 1995; en el Comando de la VIIIva Brigada de Montaña "Brigadier General Toribio de Luzuriaga", el Mayor de Caballería Carlos Gustavo SANTAMARIA SUAREZ LAGO (MI 11.827.383) nombrado por Decreto Nro. 429 de fecha 17 de abril de 1996; en el Comando de la IXna Brigada Mecanizada "Coronel Luis Jorge Fontana", el Mayor de Infantería Marcelo Alberto SANCHEZ (MI 11.157.241), nombrado por Decreto Nro. 175 de fecha 07 de febrero de 1994; en el Comando de la XIra Brigada Mecanizada, el Teniente Coronel de Infantería Eduardo Rafael Ramón ALONSO (MI 8.485.185), nombrado por Decreto Nro. 175 de fecha 07 de febrero de 1994 y en el Comando de la XIIda Brigada de Monte, el Mayor de Infantería Ricardo José TORCIVIA (MI 8.515.056), nombrado por Decreto Nro. 518 de fecha 05 de junio de 1997.

Art. 2º— Nómbranse como Secretarios Permanentes de los CONSEJOS DE GUERRA DE COMANDO: en el Comando de Institutos Militares "Teniente General Pablo Riccheri", al Teniente Coronel de Infantería Alberto Jorge MORALES (MI 5.262.480), del mencionado Comando; en el Comando del IIIer Cuerpo de Ejército "Ejército del Norte", al Teniente Coronel de Infantería Miguel Angel FARIAS (MI 7.946.001), del mencionado Comando; en el Comando de la Vta Brigada Motorizada, al Mayor de Artillería Edgardo Tomás VIRAMONTE (MI 11.192.914), del mencionado Comando; en el Comando de la

VIIIva Brigada de Montaña "Brigadier General Toribio de Luzuriaga", al Teniente Coronel de Artillería Carlos Teodoro GARCIA (MI 10.853.395), del mencionado Comando; en el Comando de la IXna Brigada Mecanizada "Coronel Luis Jorge Fontana", al Mayor de Caballería Luis María CALVI (MI 11.860.252), del mencionado Comando; en el Comando de la XIra Brigada Mecanizada, al Mayor de Educación Física Roberto César RAMALLO (MI 10.902.484), del mencionado Comando y en el Comando de la XIIda Brigada de Monte, al Teniente Coronel de Infantería Carlos Ignacio CIALCETA (MI 10.151.434), del mencionado Comando.

Art. 3º— Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— MENEM.— Jorge Domínguez.



Consejo Federal Pesquero

PESCA

Resolución 3/98

Establécese la Captura Máxima Permisible para el año 1998, respecto de diversas especies.

Bs. As., 1/7/98

VISTO el expediente Nº 800-003851/98 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la conservación, protección y administración de los recursos vivos marinos debe establecerse anualmente la Captura Máxima Permisible para las distintas especies, de conformidad con lo establecido por los artículos 7º inciso c), 9º inciso c) y 18 de la Ley Nº 24.922

Que el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP) ha remitido sus informes relativos a las biomasas de las distintas especies que se encuentran en aguas bajo jurisdicción argentina, y ha determinado el rendimiento máximo sostenible para el año 1998.

Que respecto de la especie merluza común (merluccius hubbsi), el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP), aconseja que la Captura Máxima Permisible sea determinada por unidades de manejo, diferenciando DOS (2) grandes áreas de pesca: al sur y al norte del paralelo 41° Sur.

Que de las alternativas propuestas por el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP) para la determinación de la Captura Máxima Permisible, se ha optado por la que más se acerca a reconciliar las necesidades de conservación del recurso con el mantenimiento de la actividad de las empresas del sector.

Que conforme lo dispuesto por la Ley Nº 24.922 sobre la conservación, protección y administración de los recursos, se debe regular y fiscalizar su aprovechamiento, a fin de evitar excesos de explotación y asegurar su conservación a largo plazo.

Que el ejercicio de tales funciones corresponde al CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP).

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas al CONSEJO FEDERAL PESQUERO por el artículo 9º inciso c) de la Ley Nº 24.922.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese la Captura Máxima Permisible para el año 1998, respecto de las especies cuya nómina figura en la planilla que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Héctor M. Salamanco. — Oscar Padín. — Antonio De Nichilo.— Gerardo E. Nieto. — Gerardo E. Habich. — Lidia Cardozo de Prado. — Jorge Bridi.

ANEXO

CAPTURA MAXIMA PERMISIBLE POR ESPECIE DURANTE 1998

ESPECIE	CAPTURA MAXIMA PERMISIBLE (toneladas)
ABADEJO (Genypterus blacodes)	18.000
ANCHOITA BONAERENSE (Engraulis anchoita).	120.000
ANCHOITA PATAGONICA (Engraulis anchoita).	35.000
BACALAO CRIOLLO (Salilota australis)	48.000
BESUGO (Pagrus pagrus)	10.000
BONITO (Sarda sarda)	1.450
BROTOLA (Urophysis brasiliensis).	8.000
CABALLA (Scomber japonicus)	
Norte del paralelo 39°S	10.000
Sur del Paralelo 39° S.	20.000
CASTAÑETA (Cheilodactylus bergi)	40.000
CAZON VITAMICO (Galeorhinus galeus)	2.600
CENTOLLA (Lithodes santolla)	
Golfo San Jorge	500
CENTOLLON (Paralomis granulosa)	350
CONGRIO (Bassanago albescens)	50.000
CONGRIO (Conger orbignyanus).	500
CORVINA RUBIA (Micropogonias furnieri)	20.000
GATUZO (Mustelus schmitti)	15.000
LENGUADO (Paralichtyspatagonicus).	10.000
MERO (Acanthistus brasilianus).	15.000
MERLUZA AUSTRAL (Merluccius australis).	4.000
MERLUZA DE COLA (macruronus magallanicus).	175.000
MERLUZA NEGRA (Dissostichus eleginoides).	5.000
PALOMETA (Paroana signata).	10.000
PARGO (Umbrilla canosai).	10.000
PESCADILLA COMUN o DE RED (Cynoscion striatus).	15.000
PEZ ANGEL (Squatina argentina).	6.000
PEZ PALO (Percophis brasiliensis).	6.500
POLACA (Micromesistius australis).	79.000
RAYA (Sympterrygia bonapartei y Raja castelnaui).	8.000
SALMON DE MAR (Pseudopercis semifasciata).	2.000

MERLUZA COMUN (merluccius hubbsi)

UNIDADES DE MANEJO	CAPTURA MAXIMA PERMISIBLE (TONELADAS)
SUR 41° S	207.500
NORTE 4° S	82.000

Consejo Federal Pesquero

PESCA

Resolución 4/98

Declárase al recurso merluza común (Merluccius hubbsi) en estado de emergencia.

Bs. As., 1/7/98

VISTO el artículo 1º de la Ley Nº 24.922, y

CONSIDERANDO:

Que el citado artículo establece que la Nación Argentina promoverá la protección efectiva de los intereses nacionales relacionados con la pesca y promocionará la sustentabilidad de la actividad pesquera fomentando a largo plazo la conservación de sus recursos.

Que de conformidad con el artículo 9º de la ley citada, es facultad del CONSEJO FEDERAL PESQUERO establecer la política pesquera nacional y planificar su desarrollo.

Que la información científica disponible indica que la especie económicamente más importante existente en aguas bajo jurisdicción argentina, la merluza común (Merluccius hubbsi), presenta signos inequívocos de sobreexplotación que colocan al caladero en peligro de colapso.

Que conforme a la urgencia con que se requiere detener el deterioro e iniciar la recuperación de este recurso, se hace necesario la inmediata adopción de medidas extraordinarias a fin de evitar el colapso y/o mitigar sus consecuencias.

Que por las leyes provinciales Nº 3046, de fecha 14 de abril de 1988, de la Provincia del Chubut y el Nº 1986, de fecha 4 de agosto de 1988, de la Provincia de SANTA CRUZ, se aprobó el Convenio suscripto por las dos provincias mencionadas el 10 de febrero de 1988, mediante el cual se establece que ambas provincias llevarán adelante un programa de seguimiento e investigación del recurso langostino y demás especies comerciales para regular y ordenar las pesquerías, buscando la conservación de las especies y la optimización de sus capturas, tarea que se desarrolla a través de la COMISION DE ADMINISTRACION CONJUNTA DEL GOLFO SAN JORGE.

Que, el CONSEJO FEDERAL PESQUERO se encuentra facultado para el dictado de la presente por los artículos 9º y 17 de la Ley Nº 24.922.

Por ello,

EL CONSEJO
FEDERAL PESQUERO
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase al recurso merluza común (Merluccius hubbsi) en estado de emergencia.

Art. 2° — Encomiéndase a la Autoridad de Aplicación y recomiéndase a la COMISION DE ADMINISTRACION CONJUNTA DEL GOLFO SAN JORGE, la elaboración de medidas de administración precautoria, a fin de detener el proceso de deterioro del recurso merluza común (Merluccius hubbsi), promover conductas de pesa responsable y proveer a la recuperación de la especie. Tales medidas deberán ser puestas a consideración de este Consejo en el término de DIEZ (10) días.

Art. 3º — Encomiéndase a la Autoridad de Aplicación la intensificación de los mecanismos de control y fiscalización.

Art. 4º — Solicítase a la JEFATURA DEL GABINETE del PODER EJECUTIVO NACIONAL, a los Gobiernos de las provincias con litoral ma-

rítimo, al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, al MINISTERIO DEL INTERIOR, a la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, a la SECRETARIA DE CAPACITACION LABORAL del MINISTERIO DE TRABAJO y a todo otro organismo competente, la adopción de las medidas necesarias para paliar los efectos económicos y sociales que se produzcan como consecuencia de la necesaria reducción de la actividad pesquera.

Art. 5º — La presente entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Héctor M. Salamanco. — Oscar Padín. — Gerardo E. Nieto. — Lidia Cardozo de Prado. — Sergio Lorusso. — Gerardo E. Habich. — Jorge Bridi. — Antonio De Nichilo.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPORTACIONES

Resolución General 161/98

Déjase sin efecto la Resolución Nº 53/98-DGA, que dispuso la suspensión de las entidades representativas de la actividad industrial para participar como observadoras en la verificación de determinadas mercaderías objeto de importación.

Bs. As., 7/7/98

VISTO la autorización concedida a entidades representativas de la actividad industrial, en el carácter de observadoras en la verificación, de determinadas mercaderías objeto de importación, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se adopta la decisión de suspender su intervención, cuando las destinaciones de importación para consumo documenten mercaderías sujetas al Programa de Inspección de Preembarque, aprobado por Decreto Nº 477 del 22 de mayo de 1997.

Que analizada la cuestión se considera conveniente que sean las propias Cámaras las que determinen la necesidad de su actuación, previamente justificada, no obstante la verificación cumplida en origen por las Empresas de Preembarque.

Que en consecuencia, corresponde dejar sin efecto el acto por el que se dispone la suspensión de las entidades para participar como observadora en la verificación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Dejar sin efecto la Resolución Nº 53/98 (D.G.A.).

Art. 2° — Regístrese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, y archívese. — Carlos A. Silvani.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y Ministerio del Interior

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Resolución Conjunta 732/98 y 81/98

Declárase en diversos Departamentos de la Provincia de Misiones, a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913.

Bs. As., 19/7/98

VISTO el Expediente Nº 800-003336/98 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 22.913, el Decreto Nº 581 del 26 de junio de 1997 y el acta de la reunión de la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA de fecha 19 de mayo de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de MISIONES ha declarado el estado de emergencia y/o desastre agrícola y forestal, según corresponda, a los productores agrícolas y forestales afectados por intensas lluvias y desborde de los ríos y arroyos, mediante los Decretos Provinciales Nros. 544 del 24 de abril de 1998 y 657 del 8 de mayo de 1998.

Que la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA ha analizado la situación ocurrida en la citada provincia y opina que corresponde declarar el estado de emergencia y/o desastre agrícola y forestal, según corresponda, a fin de la aplicación, en las zonas afectadas, de las medidas previstas en la Ley Nº 22.913 para paliar la situación de los productores y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que por el artículo 3º, inciso a), apartado 1) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, se delega en los Señores Ministros de Economía y Obras y Servicios Públicos y del Interior la facultad de declaración y cese de emergencias agropecuarias y zonas de desastre.

Por ello,

LOS MINISTROS DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Y
DEL INTERIOR
RESUELVEN:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913: Declarar en la Provincia de MISIONES el estado de emergencia y/o desastre agrícola y forestal, a los productores agrícolas y forestales afectados por intensas lluvias y desborde de los ríos y arroyos de los Departamentos: APOSTOLES, CAINGUAS, CANDELARIA, CAPITAL, CONCEPCION, ELDORADO, GENERAL MANUEL BELGRANO, GUARANI, IGUAZU, LEANDRO N. ALEM, LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, MONTECARLO, OBERA, SAN IGNACIO, SAN JAVIER, SAN PEDRO y 25 DE MAYO, desde el 16 de febrero de 1998 hasta el 16 de febrero de 1999.

Art. 2º — A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 22.913, conforme con lo establecido en su artículo 8º, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

El Gobierno Provincial remitirá a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la nómina de los certificados emitidos.

Art. 3º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar la adopción de las disposiciones pertinentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández. — Carlos V. Corach.

Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

CINEMATOGRAFIA

Resolución 870/98

Establécese que, toda película nacional de largometraje será evaluada por el Comité de Evaluación de Películas Terminadas que a tal efecto se designe, a los efectos del otorgamiento del subsidio por exhibición por otros medios.

Bs. As., 6/7/98

VISTO las Resoluciones Nros. 49/95 (t.o. Resolución Nº 428/96); 303/98 y 343/98, y

CONSIDERANDO:

Que por la primera de las Resoluciones mencionadas en el Visto se estableció el régimen de otorgamiento y pago del subsidio denominado por medios electrónicos o por otras formas de exhibición previsto en el último párrafo del artículo 34 de la Ley Nº 17.741 modificado por las leyes Nros. 20.170 y 24.377.

Que con fechas 5 de marzo de 1998 y 12 de marzo de 1998 se dictaron las Resoluciones 303/98 y 343/98, por las cuales el subsidio antes mencionado se calcularía en función de los espectadores en salas cinematográficas, dándose al régimen el carácter de transitorio hasta tanto se contara con la información resultante de las presentaciones de los formularios Código INCAA -F-800 aprobados por Resolución Nº 1811/97.

Que sin perjuicio de reiterar lo expuesto en los considerandos de la Resolución Nº 303/98 en lo referente a los requisitos y forma de pago para los subsidios por otros medios de exhibición, y luego de nuevos análisis de la cuestión, se ha llegado a la conclusión que, a tales fines, es conveniente implementar un régimen que, contemplando un mínimo de ingresos por boletería —que obviamente se relaciona con la cantidad de espectadores— facilite no sólo la liquidación, sino también el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Que en tal sentido se estima que el subsidio por otros medios de exhibición se debe generar únicamente a partir de haber producido la película de que se trate una suma de recaudación de boletería determinada computada exclusivamente a través de las Declaraciones Juradas que presenten los exhibidores.

Que igualmente, y atendiendo a los modos de explotación actual y tiempos de la misma, debe fijarse un plazo para la producción de dicha recaudación, ello también a efectos de un mejor ordenamiento presupuestario.

Que corresponde excluir del cómputo de las recaudaciones a las producidas en las denominadas salas ambulantes, pues en atención a la reapertura de salas en el interior del país con apoyo del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES y el proyecto de cines móviles del mismo en acuerdo con las Secretarías de Cultura de las Provincias carece de sentido asignar —sin perjuicio de su funcionamiento— entidad recaudatoria de las mismas.

Que igualmente debe excluirse del cómputo a la recaudación originada en lugares no autorizados por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES para la exhibición de películas.

Que corresponde igualmente propiciar que el total de subsidios a pagar por una película nacional de largometraje no pueda superar un sesenta por ciento (60%) más que el costo de una película nacional de presupuesto medio y conforme las normas que al respecto fije el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

Que en cuanto al ámbito de aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución, se entiende adecuado mantener el criterio general y excepciones previstas por las Resoluciones Nros. 303/98 y 401/98.

Que las facultades para el dictado de la presente Resolución resultan de lo establecido por el artículo 34 in fine de la Ley Nº 17.741 y sus modificatorias Nros. 20.170 y 24.377, habiendo facultado la ASAMBLEA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES en su sesión de los días 4 y 5 de febrero de 1998 el dictado de las normas pertinentes en base a lo que en la presente Resolución se dispone:

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

Artículo 1º — Toda película nacional de largometraje será evaluada, a los efectos del otorgamiento del subsidio por exhibición por otros medios, por el Comité de Evaluación de Películas Terminadas que a tal efecto se designe.

Art. 2º — El Comité mencionado en el artículo anterior dictaminará si corresponde otorgar subsidio a la película nacional de largometraje cuyo productor lo solicita, y en su caso, si dicho subsidio debe ser de interés simple o con interés especial.

Art. 3º — El subsidio por otros medios de exhibición correspondiente a las películas nacionales de largometraje clasificadas como de interés especial, será de una suma igual al cincuenta por ciento (50%) del costo de una película nacional de presupuesto medio conforme las normas que al respecto dicte el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

En los casos en que el costo definitivo de la producción de la película que reconozca el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES sea inferior al costo de una película nacional de presupuesto medio, el porcentaje establecido en el párrafo anterior se aplicará sobre dicho costo definitivo reconocido.

Art. 4º — El subsidio por otros medios de exhibición correspondiente a las películas nacionales de largometraje clasificadas como de interés simple será de una suma igual al treinta y cinco por ciento (35%) del costo de una película nacional de presupuesto medio conforme las normas que al respecto dicte el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

Será de aplicación, con el porcentaje previsto en este artículo, lo establecido en el segundo párrafo del artículo anterior.

Art. 5º — El subsidio por otros medios de exhibición previsto en la presente Resolución se generará, una vez obtenida la clasificación y estrenada la película en salas cinematográficas, si en el plazo de noventa (90) días corridos a contar desde la primera exhibición comercial posterior a la clasificación, la película produce una recaudación de taquilla no inferior a los PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL ($ 125.000) y cumple en cualquier tiempo posterior al estreno en sala - con alguna de las siguientes condiciones:

a) Haber comercializado efectivamente la película en videograma, debiendo resultar ello de la información contenida en los formularios Código F-800 INCAA aprobados por Resolución Nº 1811/97, en una cantidad no menor de 500 locaciones y/o ventas y acompañar veinticinco (25) unidades de video cassette de la película uno de los cuales será incorporado a la Cinemateca Nacional. El resto de los mismos será enviado por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES a las respectivas áreas de cultura de cada Provincia y de la Ciudad de Buenos Aires a los efectos de una conformación progresiva de una videoteca.

c) Acreditar la exhibición de la película en un canal de televisión abierta de la Capital Federal o de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires o, como mínimo en tres (3) Canales de Televisión abierta del interior del país que estén localizados cada uno de ellos en Ciudades con más de CINCUENTA MIL (50.000) habitantes.

d) Acreditar que la película haya sido exhibida en un (1) canal de cable de la Capital Federal o, como mínimo en tres (3) Canales de Cable del interior del país, localizados cada uno de ellos en Ciudades del interior con más de CINCUENTA MIL (50.000) habitantes.

En los casos de filmes documentales la recaudación mínima de taquilla deberá ser de PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000).

Art. 6º — La recaudación a la que se alude en el artículo anterior será la neta de boletería consignada en las Declaraciones Juradas que presenten los exhibidores, no admitiéndose otro medio de prueba. No se computarán las Declaraciones Juradas correspondientes a exhibidores ambulantes y a exhibidores no autorizados por el INSTITUTO NACIONAL DE CINES Y ARTES AUDIOVISUALES a tales fines.

Art. 7º — En caso de no producirse la recaudación del monto establecido en el artículo 5º en el plazo fijado en el mismo, caducará el derecho a generar subsidio por otros medios de exhibición.

Art. 8º — El pago que corresponda abonar en concepto de subsidio por otras formas de exhibición se hará efectivo conforme la disponibilidad presupuestaria del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES una vez verificado el cumplimiento de las condiciones establecidas en los artículos anteriores. Dicho pago se efectuará del siguiente modo: Dentro de los treinta días corridos de la acreditación aludida se abonará el cincuenta por ciento (50%) del monto que corresponda. El restante cincuenta por ciento (50%) se pagará dentro de los se-

senta días de vencido el ejercicio financiero al que correspondiera el subsidio, aplicándose respecto de este porcentaje lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Nº 17.741 y sus modificatorias Nros. 20.170 y 24.377.

Art. 9º — En los casos de coproducciones el subsidio reglamentado por esta Resolución se pagará teniendo en cuenta la inversión del productor argentino conforme resulte del costo reconocido como definitivo por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES y con los límites establecidos en los artículos 3º y 4º de la presente Resolución.

Art. 10. — La presente Resolución se aplicará a aquellas producciones que sean clasificadas con posterioridad a la publicación de la misma en el Boletín Oficial.

Art. 11. — Exceptúase de lo establecido en el artículo anterior a los siguientes casos:

a) Producciones que hubieren recibido crédito del INSTITUTO NACIONAL DE CINES Y ARTES AUDIOVISUALES para su realización y hubieran suscripto el contrato de mutuo correspondiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial.

b) Producciones que habiendo recibido crédito del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES para su realización, suscribieran el contrato de mutuo dentro del plazo de treinta (30) días hábiles a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial.

c) Producciones que no hubieren recibido crédito del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES para su realización y acreditaren fehacientemente haber comenzado el rodaje antes del 1º de junio de 1998.

Art. 12. — A las excepciones previstas en el artículo anterior le será aplicable lo dispuesto en la Resolución Nº 49/95 (t.o. Resolución Nº 428/96).

Art. 13. — Con la salvedad de lo que resulta de los artículos 11º y 12º de la presente Resolución, déjanse sin efecto las Resoluciones Nros. 49/95 (t.o. Resolución Nº 428/96), 303/98, 343/98 y 401/98.

Art. 14. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Julio Maharbiz.

DISPOSICIONES

Comité Ejecutivo del Programa de Inspección de Preembarque de Importaciones

IMPORTACIONES

Disposición 2/98

Procedimientos que para cada situación deberán seguir las Empresas de Inspección de Preembarque de Importaciones, en los casos de Certificados de Inspección extraviados o de anulación de Certificados de Inspección emitidos.

Bs. As., 6/7/98

VISTO el Decreto 477/97 que aprueba el Programa de Inspección de Preembarque de Importaciones, y

CONSIDERANDO:

Que el punto i) I) 10) del Anexo I del Decreto 477/97 fija como una de las funciones del Comité Ejecutivo del mencionado Programa la de recibir, controlar y verificar la documentación y las liquidaciones que presenten las empresas, a los fines del cobro de los servicios prestados.

Que el punto g) II) 1) del Anexo I del mencionado Decreto establece además que los honorarios por servicios de inspección serán abonados mensualmente a las empresas, por la Administración Federal de Ingresos Públicos, en la forma y con los requisitos que establezca la Autoridad de Aplicación.

Que la experiencia recogida del funcionamiento del Programa aconseja introducir modalidades tendientes a hacer más ágil y seguro el control y verificación de la documentación que acompaña a la facturación mensual de las empresas de inspección.

Que se requiere que, en lo vinculado a extravíos de originales y anulación de Certificados de Inspección emitidos, las empresas de inspección apliquen criterios uniformes.

Que el Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos, por Resolución Nº 31 del 9 de enero de 1998 delegó en el Comité Ejecutivo del Programa de Inspección de Preembarque de Importaciones las facultades previstas en el punto g) II) 1) último párrafo del Anexo I del Decreto 477/97.

Por ello,

EL COMITE EJECUTIVO
DEL PROGRAMA DE INSPECCION DE PREEMBARQUE DE IMPORTACIONES
DISPONE:

Artículo 1º — Las Empresas de Inspección de Preembarque de Importaciones deberán seguir, en los casos de Certificados de Inspección extraviados o de anulación de Certificados de Inspección emitidos, los procedimientos que para cada situación se describen en el Anexo I de la presente Disposición.

Art. 2º — Las Empresas de Inspección de Preembarque de Importaciones utilizarán los Códigos de Motivos de Anulación consignados en el Anexo II de la presente Disposición.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ernesto Rezk.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA LOS CASOS DE EXTRAVIO DE CERTIFICADOS DE INSPECCION O DE ANULACION DE CERTIFICADOS DE INSPECCION EMITIDOS

● Extravío de originales de Certificados de Inspección: Se anulará el Certificado extraviado y se emitirá un nuevo CDI en reemplazo del originalmente confeccionado, empleando para ello una numeración distinta. Esta circunstancia será puesta en conocimiento del Comité Ejecutivo de Inspección de Preembarque de Importaciones y de la Dirección General de Aduanas, acompañando copia autenticada por la Empresa de Inspección de la correspondiente denuncia policial.

● Anulación de Certificados de Inspección Emitidos: Si por alguno de los motivos detallados en el Anexo II, deba modificarse un CDI, las Empresas de Inspección procederán a su anulación y a la emisión de otro u otros que lo reemplacen, utilizando para ello una nueva numeración. A los fines de llevar la correlatividad de los certificados anulados, las Empresas de Inspección informarán — en un nuevo registro— los siguientes datos al Departamento de Informática Aduanera de la Administración Federal de Ingresos Públicos:

Posición 1-2: la constante “R7”
Posición 3-12: nuevo número de certificado
Posición 13-13: la constante “A”
Posición 14-23: número de certificado anulado
Posición 24-26: código de motivo de anulación según Anexo II.

● Los Certificados de Inspección originales anulados se remitirán mensualmente al Comité Ejecutivo del Programa de Inspección de Preembarque de Importaciones, acompañados de un listado firmado por persona autorizada, indicando en cada caso el número de Certificado por el cual es reemplazado.

● Las modificaciones de Certificados de Inspección por motivos distintos a los indicados en el Anexo II no causarán la anulación de los mismos. Las modificaciones podrán realizarse en el campo de Observaciones, debiendo estar refrendadas mediante la firma de personas autorizadas.

ANEXO II

CODIGOS DE MOTIVOS DE ANULACION

Cambio de Número o Fecha de Factura	001
Cambio de Precio Unitario (Item)	002
Cambio de Cantidad (Item)	003
Cambio de Posición Arancelaria (Item)	004
Cambio de País de Origen (Item)	005
Cambio de Estado (Item)	006
Inclusión o Exclusión de Items	007
Cambio de Valor CIF por Fletes, Seguros, otros	008
Cambio de Contenedor o de Bultos	009
Cambio de CUIT del Importador	010
Cambio de SIP	011
Pérdida del CDI original	012
Errores de impresión	013

CONCURSOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE COORDINACION

PROGRAMA DE REFORMA ADMINISTRATIVA (DECRETO Nº 993/91)

Se convoca a profesionales que deseen postularse para cubrir Cargos con Funciones Ejecutivas que se detallan a continuación correspondientes a la:

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

DIRECTOR DE PROCESAMIENTO CONTABLE (A NIVEL III)

COORDINADOR AREA ACTIVOS FINANCIEROS Y PASIVOS (B NIVEL V)

COORDINADOR DE CONTABILIDAD GENERAL (B NIVEL V)

COORDINADOR AREA DE RECURSOS Y GASTOS (C NIVEL V)

COORDINADOR DE AUDITORIA DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS CONTABLES (C NIVEL V)

Requisitos: Edad no inferior a 25/30 años. Edad máxima de ingreso a la Administración Pública: 60 años. Título Universitario: Contador Público Nacional con orientación en sistemas informáticos. Experiencia laboral de acuerdo a lo solicitado en el perfil.

Remuneraciones: NIVEL III: $ 4.680.- y NIVEL V: $ 3.480.-

Informes e inscripción:

Los interesados podrán retirar perfiles e inscribirse en Hipólito Yrigoyen 250 10º Piso Oficina 1001 desde el 27 hasta el 31 de julio de 1998, de 11 a 15 horas. Aquellos residentes a más de 50 kilómetros de la Capital Federal podrán hacerlo por correo o fax al Nº 349-8157.

La información recibida será tratada en forma estrictamente confidencial.

e. 13/7 Nº 235.203 v. 13/7/98

SINAPA
SISTEMA NACIONAL DE PROFESION ADMINISTRATIVA

PRESIDENCIA DE LA LANCION
SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

CONVOCA PARA LOS CARGOS DE:
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECTOR NACIONAL DE PROGRAMA Y PROYECTOS
DIRECTOR NACIONAL DE ASUNTOS REGIONALES, SECTORIALES Y PROMOCION PARA LAS PYMES
DIRECTOR NACIONAL DE ASISTENCIA FINANCIERA
DIRECTOR NACIONAL DE CAPACITACION Y MODERNIZACION DE LAS PYMES

NIVEL SINAPA: A
FUNCION EJECUTIVA: NIVEL I
REMUNERACION MENSUAL BRUTA: $ 5.880 (Incluye suplemento por Función Ejecutiva)

La Inscripción se llevará a cabo entre los días 20 y 24 de julio de 1998 en 25 de Mayo 122 en el horario de 14 a 17 hs. Para Informes: Tel.: 343-6034/39 Int. 129.

Para aquellas personas que se encuentran a más de 60 Km. podrán solicitar perfil y ficha de inscripción al Fax: 343-6034/39, Int. 129.

e. 13/7 Nº 235.605 v. 17/7/98

REMATES OFICIALES

NUEVOS

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

INFORMACION DE INTERES PARA TODOS

LA ADUANA REMATA MERCADERIAS

REMATE CON Y SIN BASE

La Dirección General de Aduanas anuncia al público su próximo remate de mercaderías, a realizarse el 15 de julio de 1998, a las 10:30 hs., en Esmeralda 660, 3º piso, Sala Santa María de los Buenos Ayres, Capital Federal.

Algunos de los productos que se subastarán en esta ocasión son: AUTOMOVILES - MOTOCICLETAS - HELADERAS - CALEFONES - JUGUETES - APARATOS DE GIMNASIA - MONITORES - IMPRESORAS - AUTOESTEROS

Lo recaudado en este remate "se destinará a satisfacer las necesidades emergentes de la catástrofe meteorológica que afecta a las provincias argentinas" (Artículo 3º - Decreto Nº 464/98) EXHIBICION: Desde el 07-07-98 hasta el 14-07-98, días hábiles de 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 16:00 hs. Las consultas acerca de los lugares de exhibición de las mercaderías podrán efectuarse a los tel. 331-5132/5377 de la División Rezagos y Comercialización. INFORMES: Dirección General de Aduanas, División Rezagos y Comercialización, Azopardo 350, 1er. Piso, Oficina 14, Cap. Fed., Tel. 331-5132/5377 y Banco Ciudad de Buenos Aires, Venta de Bienes de Terceros: Esmeralda 660, 6º Piso, Cap. Fed., Tel.: 322-7673/9267, días hábiles de 10:00 a 16:00 hs. CATALOGOS: En Esmeralda 660, 6º piso, Cap. Fed., Caja Nº 2, días hábiles de 10:00 a 16:00 hs. LA SUBASTA COMENZARA A LA HORA INDICADA. El Banco Ciudad de Buenos Aires cederá el 30% de lo recaudado en concepto de comisiones, que por su actuación le correspondan, en beneficio de los afectados.

e. 13/7 Nº 234.799 v. 14/7/98

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

REMATE POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE: CON BASE

ARMADA ARGENTINA

MATERIALES DE ELECTRICIDAD: Lámparas de diversos tipos, macas, voltajes y potencias; balastros, tubos fluorescentes, alambre de cobre, cromo niquel y aleación, láminas y cartuchos para fusibles, fusibles, electródos, etc.

MATERIAL DE FERRETERIA: Elementos para faroles, tornillos, herramientas, alambre de acero, empaquetaduras, cuplas, etc.

EMBARCACIONES FUERA DE USO CONDICION REZAGO.

CATRE METALICO PARA EMBARCACION - ACEITES, GRASAS Y PINTURA diversos tipos y marcas.

MATERIAL DE SANIDAD: Termómetros, colorantes para laboratorio, agujas de sutura, fresas, escareadores, limas, etc.

Subasta: el día 20 de julio, a las 10:30 hs. en Esmeralda 660, Capital Federal.

Martillero: Decreto Ley 9372/63 Art. 8 Inc. "m"; Ley 19.642 y Ley 20.225

EXHIBICION: Desde el 07 de julio de 1998, en Lavaisse (ex Benito Correa) 1195, Cap. Fed. de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y en Liceo Naval Almirante Brown Astillero Río Santiago, Ensenada, Pcia. de Bs. As. lunes, martes y jueves de 10 a 12 hs. Las visitas deben ser coordinadas a los teléfonos 361-9351/9321/9161/9261/9101 Int. 4551 o personalmente en Lavaisse (ex Benito Correa) 1195 Departamento de Suministros. INFORMES: En Esmeralda 660, 6to. piso, Venta de Bienes de Terceros, de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 hs., Tel.: 322-7673/9267. CATALOGOS: En Esmeralda 660, 6to. piso, Caja 2, Cap. Fed. de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 hs.

VENTA SUJETA A LA APROBACION DE LA ARMADA ARGENTINA

LA SUBASTA COMENZARA A LA HORA INDICADA

Entidad miembro de la Asociación Internacional de Establecimientos de Crédito Pignoraticio.

e. 13/7 Nº 234.798 v. 15/7/98

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que en mérito a lo establecido en las Resoluciones números: 907; 1225; 1226; 1227; 1228; 1229; 1230; 706; 958; 1224; 1231; 1232; 1233; 908: 1234; 1235 y 1236/98 - INACyM., se resolvió cancelar la matrícula de las cooperativas que por orden correlativo a continuación se detallan: "FEDERAL STAR" COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, matrícula 12.856; COOPERATIVA DE VIVIENDA "COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA" LIMITADA, matrícula 10.572; COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO "INDEPENDENCIA" LIMITADA, matrícula 9.644; COOPERATIVA DE TRABAJO 15 DE ABRIL LIMITADA, matrícula 13.990; COOPERATIVA LARREA 1440 DE VIVIENDA LIMITADA, matrícula 8223; COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZA LABORAL LIMITADA, matrícula 12.223; COOPERATIVA DE TRABAJO Y VIVIENDA "LA UNION DE OBREROS NAVALES" LIMITADA, matrícula 6835. Las cooperativas mencionadas precedentemente, tienen su domicilio legal en la Capital Federal. COOPERATIVA DE CREDITO LA PLATA LIMITADA, matrícula 6693, con domicilio legal en La Plata, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires; COOPERATIVA AGRICOLA DE ALIJILAN LIMITADA, matrícula 8679, con domicilio legal en Alijilán, Departamento La Rosa, Provincia de Catamarca; COOPERATIVA AGROPECUARIA ANILLACO LIMITADA, matrícula 8889 con domicilio legal en Anillaco, Departamento Tinogasta, Provincia de Catamarca; COOPERATIVA DE TRABAJO "AMANECER" LIMITADA, matrícula 14.475 con domicilio legal en la Ciudad de Altagracia, Departamento Santa María, Provincia de Córdoba; COOPERATIVA DE TRABAJO ABASTO LIMITADA, matrícula 12.620, con domicilio legal en la Ciudad y Provincia de Córdoba; COOPERATIVA DE TRABAJO "CENTRO DE INVESTIGACIONES Y EDUCACION COOPERATIVA" CIEC LIMITADA, matrícula 13.609, con domicilio legal en la Ciudad y Provincia de Córdoba; COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONFECCIONES TEXTILES Y ANEXOS "SAN CAYETANO" LIMITADA, matrícula 8421, con domicilio legal en la localidad de Elortondo, Departamento General López, Provincia de Santa Fe; COOPERATIVA DE TRABAJO "SAMEC" LIMITADA, matrícula 12.913, con domicilio legal en la Ciudad de Rosario, Departamento del mismo nombre, Provincia de Santa Fe; USINA POPULAR SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, matrícula 1405, con domicilio legal en la Localidad de Amenábar, Departamento General López, Provincia de Santa Fe; y COOPERATIVA DE TRABAJO BRIGADIER ESTANISLAO LOPEZ LIMITADA, matrícula 10.694, con domicilio legal en Vera, Provincia de Santa Fe. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (art. 22, inc. a) —10 días— y art. 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549), RECONSIDERACION (art. 84, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —10 días—, JERARQUICO (art. 89, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —15 días—) y ACLARATORIA (art. 102, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —5 días—). Asimismo, en razón de la distancia, se les conceden un plazo ampliatorio de SEIS (6) días a las cooperativas de la Provincia de Catamarca; de CUATRO (4) días a las cooperativas de la Provincia de Córdoba, y de TRES (3) días a las cooperativas de la Provincia de Santa Fe. Quedan por el presente edicto debidamente notificadas todas las entidades cooperativas citadas anteriormente (artículo 42, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991). — Lic. EUGENIA ELSA REKUC, Coordinador Técnico Administrativo.

e. 13/7 Nº 235.154 v. 15/7/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a las señoras GANDUGLIA Silvia B. - LONGOBARDO Sandra, los señores BLANCO Pablo Javier - CASANOVA Alfredo - DAPINO Luis E. - FERNANDEZ Carlos - LEMUS Wilson - PICON Julio Cazabán y la entidad Ex-Banco Austral Sociedad Anónima, para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 100.111/98 Sumario Nº 3012, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 13/7 Nº 234.558 v. 17/7/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la señora SILVEIRA MALZONI Sylvia Helena y al último representante legal de la entidad DANPIC Sociedad de Responsabilidad Limitada (e.q.), para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 025.598/97 Sumario Nº 2994, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 13/7 Nº 234.560 v. 17/7/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la señora ALIOTO de YAZBECK JOZAMI Silvia María, al señor YAZBECK JOZAMI Aníbal Alfredo Emilio y a la entidad PROEXPORT Sociedad Anónima, para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 014.171/93 Sumario Nº 2589, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 13/7 Nº 234.562 v. 17/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA 41

APELLIDO Y NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIP. EN EL REGISTRO	C.U.I.T.
BLAU ANDRES M. Y BLAU ARIEL E. S.H.	AV. GARCIA DEL RIO Nº 2418 CAP. FED.	040005/0	30-68745350-2
CARAMBIA JOSE MARIA	ESTOMBA Nº 3683 CAP. FED.	040006/8	20-10550399-8

Cont. Púb. EDUARDO JULIO NAPPA, Jefe (Int.) Agencia Nº 41.

e. 13/7 Nº 235.083 v. 13/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 13

Código de dependencia: 13

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
FRIEIRO CARLOS MANUEL	25 DE MAYO 363 TEMPERLEY	012008/1	23-05094101-9

C. P. HECTOR RUBEN OLIVA, Jefe Agencia Nº 13.

e. 13/7 Nº 235.085 v. 13/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS: RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION PARANA - AGENCIA SEDE

CODIGO DE DEPENDENCIA: 485

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
LESCANO, Marcelo Javier	Santiago del Estero 525 - PARANA	484007-0	20-20882401-6

Cra. SILVIA GUADALUPE TENTOR DE DABIN, Jefe (Int.) Agencia Sede, Región Paraná.

e. 13/7 Nº 235.086 v. 13/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: AGENCIA SEDE REGION NEUQUEN

Código de dependencia: 703

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
MARANO SALVADOR	LOS CRISANTEMOS 125-8300 - Neuquén	702004/0	20-08188714-5
IMPRESOS LA COMERCIAL	INTENDENTE CARRO 432-8300 - Neuquén	702005/8	30-63009408-5

Cont. Púb. GASTON S. BASILIO, Jefe (Int.) Agencia Sede, Región Neuquén.

e. 13/7 Nº 235.087 v. 13/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO CORRAL DE BUSTOS

CODIGO DE DEPENDENCIA: 273

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nro. DE INSCRIPCION EN REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
DEPETRIS CEREALES S.A.	AVDA. ARGENTINA 160 - CORRAL DE BUSTOS - CBA.	272005/1	30-64664554-5

MODESTO INDOLFO MORASSI, Jefe Distrito Corral de Bustos.

e. 13/7 Nº 235.089 v. 13/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

Dependencia interviniente: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

Código de Dependencia: 857

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCRIPCION EN REGISTRO	CUIT
CARNEVALI ARIEL ALFREDO	JUNIN 158 - ROSARIO	856047/1	20-20286114-9

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1.

e. 13/7 Nº 235.090 v. 13/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: DISTRITO CONCORDIA

Código de dependencia: 482

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
GUOUMAN JOSE RAMON	LAPRIDA Nº 759 CONCORDIA - E.R.	4810090	20-23143881-6

Contador Público MONTINI VICTOR HUGO J. Jefe Distrito Concordia.

e. 13/7 Nº 235.091 v. 13/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

Dependencia interviniente: AGENCIA SAN LUIS

Código de dependencia: 801

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº de inscripción en el Registro	Clave de Identificación Tributaria
COLAVITA ENRIQUE PASCUAL	CHACABUCO 1179	80000/93	20-11901013-7

Cont. Púb. RUBEN H. GIMENEZ, Jefe Agencia San Luis.

e. 13/7 Nº 235.092 v. 13/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

Dependencia interviniente: AGENCIA SAN LUIS

Código de dependencia: 801

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº de inscripción en el Registro	Clave de Identificación Tributaria
ESTIRENOS S.A.	CALLE 113 ENTRE 1 Y 3 PARQUE INDUSTRIAL	80001/07	30-61199970-0

Cont. Púb. RUBEN H. GIMENEZ, Jefe Agencia San Luis.
e. 13/7 Nº 235.094 v. 13/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL 135.

AGENCIA Nº 11 M

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
0014/011/98	30-67775712-0	TORNO S.R.L. SUCURSAL ARGENTINA	13 JUL. 1998
0015/011/98	30-64267722-1	D. H. SYSTTEMS ARGENTINA S.R.L.	13 JUL. 1998
0016/011/98	30-61961054-3	MONTANA SOCIEDAD ANONIMA	13 JUL. 1988

Contador Público JUAN ALBERTO GONZALEZ, Jefe Agencia Nº11.
e. 13/7 Nº 235.579 v. 13/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL 135.

DEPENDENCIA AGENCIA Nº 10

CODIGO: AG M010

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
010/0014/98	30-62329112-6	PLUMINAR S. A.	13 JUL. 1998
010/0018/98	30-69687956-3	THE SWEET DREAMS S.R.L.	13 JUL. 1998
010/0021/98	30-62590864-3	COMPUTER ASSOCIATES DE ARGENTINA S. A.	13 JUL. 1998

Cont. Púb. DANIEL E. OTERO, Jefe (Int.) Agencia Nº 10.
e. 13/7 Nº 235.578 v. 13/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR.
RESOLUCION GENERAL 135/98.

AGENCIA Nº 41

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DE
041-0013-98	30-63993457-4	Thebas S. A.	13 JUL. 1998
041-0014-98	30-66293981-8	Tecno Rulvo S.R.L.	13 JUL. 1998
041-0015-98	30-51974686-3	Erasmo S.A.C.I.	13 JUL. 1998
041-0016-98	30-62557427-3	Empresa Fumigadora Italo Argentina S.R.L.	13 JUL. 1998
041-0017-98	30-63464087-4	Droguería Dimec S.R.L.	13 JUL. 1998

Cont. Púb. EDUARDO JULIO NAPPA, Jefe (Int.) Agencia Nº 41.
e. 13/7 Nº 235.577 v. 13/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

Dependencia interviniente: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

Código de Dependencia: 857

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCRIPCION EN REGISTRO	CUIT
GIOMETTI GUILLERMO H.	RIVADAVIA Nº 342 ROSARIO	856049/8	20-20286028-2

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1.
e. 13/7 Nº 235.096 v. 13/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

Dependencia interviniente: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

Código de Dependencia: 857

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCRIPCION EN REGISTRO	CUIT
GREVENO ANTONIO CARLOS	AV. ALBERDI 739 ROSARIO	856048/0	20-06020419-6

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1.
e. 13/7 Nº 235.097 v. 13/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: DISTRITO GENERAL PICO

Código de Dependencia: 571

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº de Insc. en el Registro	Nº de C.U.I.T.
RUIZ, Héctor Miguel	J. M. Estrada 245 6200 - REALICO	570007/8	23-07355594-9
PORPORATO, Luis Omar	Calle 20 Nº 1385 6360 - GRAL. PICO	570008/6	20-12416880-6

Cont. Púb. Nacional MIRIAM E. T. DE LARROUSERIE, Jefe Dto. Gral. Pico.
e. 13/7 Nº 235.100 v. 13/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA SEDE Nº 1 LA PLATA

Código de dependencia: 121

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
Dorati Germán Gabriel	21 esq. 68 Nº 1748 (1900) La Plata	120004/6	20-22132438-3

Cont. Púb. MARIA DE LOS ANGELES LAVINI DE MIANO, Jefe Ag. Sede La Plata Nº 1.
e. 13/7 Nº 235.101 v. 13/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2

CODIGO DE DEPENDENCIA: 870

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCRIPCION EN REGISTRO	CUIT
CAEIRO DANIEL ALBERTO	Bv. SEGUI 1331 2000 - ROSARIO	869024/3	23-12111392-9

Cont. Púb. MARCELA PATRICIA VIELBA, Jefa (Int.) Agencia Sede Rosario Nº 2.

e. 13/7 Nº 235.104 v. 13/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA 9

CODIGO DE DEPENDENCIA: M009

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION	C.U.I.T.
QUILMES ARTES GRAFICA SOCIEDAD DE HECHO	TALCAHUANO 59 P.B. CAPITAL FEDERAL	008.007/1	30-67878466-0

ELIDA N. P. DE GAGLIARDI, Jefa (Int.) Agencia Nº 9.

e. 13/7 Nº 235.107 v. 13/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: AGENCIA Nº 1

Código de dependencia: 001

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T.
Gráfica Latina S.A.	Av. Constituyentes 3423	000067/1	30-62911492-7

C. P. CLAUDIO ABEL PETTA, Jefe Sec. "A" (Int.) Reemplazante Transitorio Jefe Agencia Nº 1.

e. 13/7 Nº 235.039 v. 13/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: AGENCIA Nº 1

Código de dependencia: 001

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T.
Droguería Saporiti SACIFIA	Av. Del Campo 1449	000065/5	30-51559391-4

C. P. CLAUDIO ABEL PETTA, Jefe Sec. "A" (Int.) Reemplazante Transitorio Jefe Agencia Nº 1.

e. 13/7 Nº 235.042 v. 13/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: Agencia Pergamino

CODIGO DE DEPENDENCIA: 134

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
MORELLO, Raúl Alberto	Alberdi 445 (2700) PERGAMINO	133006/3	20-04672836-0
MAYUD Rubén Reynaldo	Emilio R. Coni 1274 (2700) PERGAMINO	133007/1	20-04681180-2

Dr. EDUARDO RAMON CRUELLAS, Jefe Agencia Pergamino.

e. 13/7 Nº 235.043 v. 13/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION S/ R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO CARHUE

CODIGO DE DEPENDENCIA: 109

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	CUIT
ROLON, José María	Colón 509 6430-CARHUE	108001/6	20-05251425-9

DELIA ANGELITA MARCAIDA, Jefe Distrito Carhué.

e. 13/7 Nº 235.045 v. 13/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 100 (A.F.I.P.)

Dependencia interviniente: Agencia 100

Código de dependencia: 100

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº de Inscripc. en el Registro	Clave Unica de Identifica. Tributaria
REGINALD LEE S.A.I.C.	CNO. GRAL. BELGRANO KM 31,5 (1886) RANELAGH	099012/4	30-53662310-4

Cont. Púb. ANALIA BEATRIZ AUSILI, Jefe (Int.) Agencia 100.

e. 13/7 Nº 235.046 v. 13/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 100 (A.F.I.P.)

Dependencia interviniente: Agencia 100

Código de dependencia: 100

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº de Inscripc. en el Registro	Clave Unica de Identifica. Tributaria
VELASCO HECTOR Y PEPE MIGUEL	PTE. PERON 788 (1878) QUILMES	099011/6	30-65632431-3

Cont. Púb. ANALIA BEATRIZ AUSILI, Jefe (Int.) Agencia 100.

e. 13/7 Nº 235.047 v. 13/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: AGENCIA Nº 1

Código de dependencia: 001

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T.
Ades, Sergio Adolfo	Virrey Loreto 1799 10º	000068/0	20-18286811-7

C. P. CLAUDIO ABEL PETTA, Jefe Sec. "A" (Int.) Reemplazante Transitorio Jefe Agencia Nº 1.

e. 13/7 Nº 235.048 v. 13/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100 (AFIP)

Dependencia Interviniente: AGENCIA 054

Código de Dependencia: 054

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	CUIT
YEGROS CANDIDO ANTONIO	LA PAZ 3702 (1754) SAN JUSTO	053014/0	20-17278839-5
GASQUEZ ANGEL	CATAMARCA 4069 (1754) SAN JUSTO	053015/8	20-11755534-9

Cont. Púb. JUAN CARLOS COPELLO, Jefe Agencia Nº 54.

e. 13/7 Nº 235.051 v. 13/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA SEDE CORDOBA Nº 2

Código de dependencia: 270

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
ALIENDO CARLOS ARTURO	CHAMPAQUI 2292 (5010) CORDOBA	269.005/5	20-06507242-5
ARROM GABRIEL ABRAHAM	MITRE 1097 (5986) ONCATIVO	269.006/3	20-06697928-9
BARUCHELLI CLAUDIO MARCELO	CORRIENTES 895 (5960) RIO SEGUNDO	269.007/1	20-22491869-1
KANDALAFT GABRIEL	CHACABUCO 675 (5000) CORDOBA	269.008/0	20-06518944-6

Cra. Púb. MARIA CRISTINA VARELA, Jefa Int. Región Córdoba.

e. 13/7 Nº 235.052 v. 13/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: AGENCIA Nº 49

Código de Dependencia: 049

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Nº C.U.I.T.
AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A.	SUIPACHA 268 12º "D" (1355) CAP. FED	048033/9	30-69617058-0

Abog. GUSTAVO J. ERALJEVIC, Jefe (Int.) Agencia Nº 49.

e. 13/7 Nº 235.053 v. 13/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: AGENCIA Nº 49

Código de Dependencia: 049

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Nº C.U.I.T.
JOSE LUIS LOPEZ S.A.	MAIPU 359 4º "066" (1006) CAP. FED.	048038/0	30-64758507-4
D Y P S.A.	URUGUAY 374 (1015) CAP. FED.	048039/8	30-59067164-5

Abog. GUSTAVO J. ERALJEVIC, Jefe (Int.) Agencia Nº 49.

e. 13/7 Nº 235.055 v. 13/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: DISTRITO BRAGADO

Código de dependencia: 107

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
MAZZINI, RAUL ALFREDO	BRASIL 20 ALBERTI	106002/3	20-08427227-3

Cont. Púb. GERMAN E. SIERRA, Jefe Distrito Bragado.

e. 13/7 Nº 235.057 v. 13/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: Distrito Coronel Suárez

Código de Dependencia: 111

Apellido y Nombre,	Domicilio Fiscal	Número de Insc. en el Reg.	C.U.I.T.
GARRIDO Joaquina Elena	Moreno 898 GRAL. LAMADRID	110001/7	2-17211485-2

ROBERTO O. FERNANDEZ, Jefe Oficina "B", Distrito Coronel Suárez.

e. 13/7 Nº 235.058 v. 13/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 100

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: "DISTRITO GALVEZ"

CODIGO DE DEPENDENCIA: 854

Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T.
PISATTI ADRIANA MARIA	GUEMES 1828 CORONDA (SF)	853005/0	27-14343058-3

CPN. COMETTO ALBERTO RAMON, Jefe Distrito Galvez.

e. 13/7 Nº 235.060 v. 13/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2

CODIGO DE DEPENDENCIA: 870

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T.
FRANCOVIGH S.A.	AV. OVIDIO LAGOS 6298 - 2000 - ROSARIO	869025/1	30-50153211-4
COOPERATIVA AGROPECUARIA LIMITADA DE MAXIMO PAZ	FALUCHO 820 2115 - MAXIMO PAZ	869026/0	30-53075059-7

C. P. MARCELA PATRICIA VIELBA, Jefa (Int.) Agencia Sede Rosario 2.

e. 13/7 Nº 235.061 v. 13/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 100

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: "DISTRITO GALVEZ"

CODIGO DE DEPENDENCIA: 854

Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T.
ELLENA LISANDRO PEDRO	SAN MARTIN 779 GALVEZ (SF)	853004-1	20-16606971-9
IMPRENTA BELGRANO DE ZEBALLOS LIVIO Y ZEBALLOS MONICA	BELGRANO 775 GALVEZ (SF)	853003-3	30-67417803-0

CPN. COMETTO ALBERTO RAMON, Jefe Distrito Galvez.

e. 13/7 Nº 235.064 v. 13/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

Dependencia interviniente: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

Código de Dependencia: 857

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCRIPCION EN REGISTRO	CUIT
LOS DOS CHINOS S.C.A.	SAN MARTIN 951 ROSARIO	856039/0	30-54036866-6

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1.

e. 13/7 Nº 235.066 v. 13/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO BELL VILLE

CODIGO DE DEPENDENCIA: 271

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
AGROMETAL S.A.I.	MISIONES 1974 - 2659 - MONTE MAIZ CBA.	27005/0	30-50308796-7

Cont. Púb. MARIA ELENA D. de VARIEGATI, Jefe Distrito Bell Ville

e. 13/7 Nº 235.067 v. 13/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO BELL VILLE

CODIGO DE DEPENDENCIA: 271

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
COSCI, RENE ANTONIO Y - CARRARIO, ANGEL RENE	MITRE Y PIO ANGULO 2550 - BELL VILLE CBA.	270006/9	30-56480531-5

Cont. Púb. MARIA ELENA D. de VARIEGATI, Jefe Distrito Bell Ville

e. 13/7 Nº 235.068 v. 13/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO VILLA MARIA - REGION RIO CUARTO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 282

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
VARGAS, JORGE JAVIER	CORRIENTE Nº 792 (5900) VILLA MARIA	2810050	23-11785463-9
CESCHINI, OSBALDO RAMON	CHILE Nº 1393 (5900) VILLA MARIA	2810042	20-12489430-2

Cont. Púb. SERGIO DANIEL AGATILLO, Jefe Distrito Villa María.

e. 13/7 Nº 235.069 v. 13/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100.

Dependencia interviniente: Distrito San Pedro.

Código de dependencia: 139

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de identificación Tributaria
ASPRELLA, JUAN JOSE	STA. MARIA DE ORO	138007/9	20-04998780-4

MIRTA C. DE TOSSO, Jefe (Int.) Of. Rec. y Sistema, Distrito San Pedro.

e. 13/7 Nº 235.070 v. 13/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. 100

Dependencia interviniente: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

Código de dependencia: 857

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCRIPCION EN REGISTRO	CUIT
SOLANS S. A.	SAN LORENZO 955 - ROSARIO	856041/2	30-56997361-5

REGION ROSARIO

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1.

e. 13/7 Nº 235.071 v. 13/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS-RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

Dependencia interviniente: Agencia Sede Mendoza Nº 2

Código de dependencia: 630

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CUIT
GARCIA, ELENA NOEMI	Rosales 335 Guaymallén-Mza	629004/3	27-06263471-0

Cr. Púb. NELIDA C. de FERNANDEZ, Jefa Agencia Sede Mendoza Nº 2.

e. 13/7 Nº 235.072 v. 13/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Córdoba, 4/12/97

IMPRENTAS-RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: Distrito Cruz del Eje

Código de dependencia: 274

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T.
ODDO, MIGUEL ANGEL	SARMIENTO Nº 78 - CRUZ DEL EJE 5280	273002/2	23-06549706-9

Cr. GUSTAVO MANUEL ALFANO, Jefe Distrito Cruz del Eje.

e. 13/7 Nº 235.073 v. 13/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS 1

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA NRO. 7

CODIGO DE DEPENDENCIA: 007

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
GRAFIKA BULNES S.A.	DARWIN 92	006028/3	30-69457713-6
MARCOS ALBERTO TABACMAN	HUMBOLDT 186 P.B.	006029/1	20-08341324-8

Cont. Púb. FERNANDO J. BOURG, Jefe Agencia Nº 7.

e. 13/7 Nº 235.074 v. 13/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA 41

APELLIDO Y NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIP. EN EL REGISTRO	C.U.I.T.
ACUÑA VICENTE ANATOLE	F.D. ROOSEVELT Nº 2824 CAP. FED.	040007/6	20-04084243-9

Cont. Púb. EDUARDO JULIO NAPPA, Jefe (Int.) Agencia Nº 41.

e. 13/7 Nº 235.076 v. 13/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS, RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100/98

DEPENDENCIA: DISTRITO CONCEPCION DEL URUGUAY

Código de dependencia: 481

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIPCION EN REGISTRO	CUIT Nº
ESPIL LUIS OSCAR E IGLESIAS JOSE FABIAN	8 DE JUNIO 658 C DEL URUGUAY ENTRE RIOS	480010/9	30-67082562-7

Cra. GLADYS NORA MAZZOCATO, Jefa de Oficina A a cargo del Distrito Concepción del Uruguay.

e. 13/7 Nº 235.077 v. 13/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS, RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100/98

DEPENDENCIA: DISTRITO CONCEPCION DEL URUGUAY

Código de dependencia: 481

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIPCION EN REGISTRO	CUIT Nº
LAGOS NORA SUSANA RAMAT DE	ANDRADE 520 COLON ENTRE RIOS	480009/5	27-10845713-4

Cra. GLADYS NORA MAZZOCATO, Jefa de Oficina A a cargo del Distrito Concepción del Uruguay.

e. 13/7 Nº 235.078 v. 13/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS, RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100/98

DEPENDENCIA: DISTRITO CONCEPCION DEL URUGUAY

Código de dependencia: 481

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIPCION EN REGISTRO	CUIT Nº
FERRARI OSCAR ALBERTO	ESTRADA 1376 C. DEL URUGUAY ENTRE RIOS	480008/7	20-18072075-9

Cra. GLADYS NORA MAZZOCATO, Jefa de Oficina A a cargo del Distrito Concepción del Uruguay.

e. 13/7 Nº 235.079 v. 13/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 10

CODIGO DE DEPENDENCIA:

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIP. EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
COPY PARANA SRL	LAVALLE 1567 PB OFICINA 7	009009/3	30-68077817-1

Cont. Públ. DANIEL E. OTERO, Jefe (Int.) Agencia Nº 10.

e. 13/7 Nº 235.081 v. 13/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA SEDE LA PLATA Nº 1

CODIGO: 121

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
121/0005/98	30-60019327-5	MEDIPHARMA S.A.	13 JUL. 1998

Cont. Púb. MARIA DE LOS ANGELES LAVINI DE MIANO, Jefe Ag. Sede La Plata Nº 1.
e. 13/7 Nº 235.235 v. 13/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES - R. G. Nº 135/98 AFIP.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 3

CODIGO: 003

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DE
003/0016/98	33-68769965-9	PADIWAY S.A.	13 JUL. 1998

Contadora Pública ELENA DEL GIUDICE, Jefa Interina Agencia Nº 3.
e. 13/7 Nº 235.236 v. 13/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

ANEXO IV

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: REGION Córdoba - AGENCIA SEDE Nº 2

CODIGO: 270

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
270/0101/98	30-50199756-7	MARCAST CONSTRUCCIONES S.R.L.	13 JUL. 1998
270/0105/98	30-51876852-9	SERV. PRIVADO DE TRANSPORTE S.A.	13 JUL. 1998

Cra. ALICIA BEATRIZ CASTRO, Jefa Agencia Sede Córdoba Nº 2, Región Córdoba.
e. 13/7 Nº 235.237 v. 13/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RES. GRAL. Nº 135.

DEPENDENCIA: REGION RIO CUARTO - DISTRITO HERNANDO - CBA.

CODIGO: Nº 275

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
275/0002/98	30-66869803-0	MONTICELLI, CARLOS A.; GUSTAVO P; ADRIAN G. Y ADOLFO CARLOS SOCIEDAD DE HECHO	13 JUL. 1998

BERTHILDE V. DE TOSATTO, Jefe de Distrito Hernando.
e. 13/7 Nº 235.240 v. 13/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 1

CODIGO: 001

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
001/0019/98	30-65098266-1	DAKTOR S.A.	13 JUL. 1998
001/0020/98	30-60985684-6	EUQUI S.A.	13 JUL. 1998
001/0021/98	30-58482955-5	INTERNATIONAL LINK S.A.	13 JUL. 1998
001/0022/98	30-52693485-3	ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA. S.R.L.	13 JUL. 1998
001/0023/98	30-67737288-1	CONOSUR IMPEX S.R.L.	13 JUL. 1998

C.P. CLAUDIO ABEL PETTA, Jefe Sec. "A" (Int.), Reemplazante Transitorio Jefe, Agencia Nº 1.
e. 13/7 Nº 235.241 v. 13/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 1

CODIGO: 001

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
001/0024/98	30-68620264-6	DROGUERIA ZETA S.R.L.	13 JUL. 1998

C.P. CLAUDIO ABEL PETTA, Jefe Secc. "A" (Int.), Reemplazante Transitorio Jefe, Agencia Nº 1.
e. 13/7 Nº 235.242 v. 13/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES. R. G. 135/98 AFIP.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 3

CODIGO: 003

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DE
003/014/98	30-64391786-2	CONTROL Y SEGURIDAD SOCIEDAD ANONIMA	13 JUL. 1998

Contadora Pública ELENA DEL GIUDICE, Jefa (Interina) Agencia Nº 3.
e. 13/7 Nº 235.243 v. 13/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RES. GRAL. Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 064

CODIGO: M064

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
064-0004-98	30-66235462-3	DROGUERIA MERCURIO S.R.L.	13 JUL. 1998

Cont. Púb. EDUARDO C. VERGNORY, Jefe (Int.) Agencia Nº 64.
e. 13/7 Nº 235.244 v. 13/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES. R. G. 135/98 AFIP.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 3

CODIGO: 003

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DE
003/0015/98	30-54168329-8	ACEROS SIDERAC S.A.	13 JUL. 1998

Contadora Pública ELENA DEL GIUDICE, Jefa (Interina) Agencia Nº 3.
e. 13/7 Nº 235.245 v. 13/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA SEDE Nº 2 LA PLATA

CODIGO: 120

NUMERO CERTIFICADO	NUMERO CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
120/0007/98	23-22529649-9	INCHAUSPE, SERGIO RAUL	13 JUL. 1998

Cdor. Púb. CARLOS ENRIQUE SCARCELLO, Jefe Agencia Sede La Plata Nº 2.
e. 13/7 Nº 235.246 v. 13/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
020/0062/98	30 59538886 0	ITAL-FRANCE S.A.	13 JUL. 1998
020/0015/98	30 50017915 1	BOLDT S.A.	13 JUL. 1998
020/0012/98	33 50035560 9	IMPRESORA INTERNACIONAL DE VALORES	13 JUL. 1998
020/0011/98	30 53625919 4	S.A. ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA	13 JUL. 1998
020/0404/98	30 60830014 3	RAUL J. NAYA PRODUCCIONES S.A.	13 JUL. 1998
020/0010/98	30 55867584 1	ALICURA S.A.	13 JUL. 1998
020/0009/98	30 51560821 0	LABORATORIOS NORTHIA S.A.	13 JUL. 1998
020/0008/98	30 52221156 3	ARGENCARD S.A.	13 JUL. 1998
020/0007/98	30 61410310 4	CEMENTO SAN MARTIN S.A.	13 JUL. 1998
020/0006/98	30 50053085 1	LOMA NEGRA C.I.S.A.	13 JUL. 1998
020/0005/98	30 50069053 0	ROUX-OCEFA S.A.	13 JUL. 1998
020/0389/98	30 67728426 5	LA GANADERA NUEVA ESCOCIA S.A.	13 JUL. 1998
020/0406/98	30 53842275 0	INGENIERO COPELLO S.A.	13 JUL. 1998

Cont. Púb. MARCELA LAURA MODUGNO, Jefa (Int.) División Recaudación, Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 13/7 Nº 235.247 v. 13/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA 064

CODIGO DE DEPENDENCIA: 064

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL(*)
064-0002-98	27-04111986-7	NEGRO JUANA	13 JUL. 1998

Cont. Púb. EDUARDO C. VERGNORY, Jefe (Int.) Agencia Nº 64.

e. 13/7 Nº 235.248 v. 13/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 8

CODIGO: AG M008

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
008/0019/98	30-68772033-0	SALVATIERRA, HUGO Y JARDON, ADRIAN S. de H.	13 JUL. 1998
008/0022/98	30-57776453-7	CONSTRUCTORA LANUSSE S.A.	13 JUL. 1998
008/0023/98	30-57363363-2	NORTH DATA S.A.	13 JUL. 1998
008/0024/98	30-59185631-2	C G E COMUNICACIONES S.A.	13 JUL. 1998

Abog. CRISTINA I. BASSI, Jefa Agencia Nº 8.

e. 13/7 Nº 235.249 v. 13/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

Sección Sumarios, 2/7/98

En los Sumarios Contenciosos que a continuación se detallan y que se encuentran en trámite ante esta Aduana de Posadas, se notifica y se hace saber que se ha resuelto en los mismos lo siguiente: "...VISTO; los presentes actuados y de conformidad con lo instruido mediante INSTRUCCION Nº 001/98 —D.G.A.—, INTIMASE a los interesados a que en el perentorio término de diez (10) días de notificado la presente, PROCEDA a destinar las mercaderías en algunas de las formas permitidas por el Código Aduanero; bajo apercibimiento de darle el tratamiento previsto en los Arts. 429 ss. y cc. del citado texto legal. Firmado: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO" — Administrador Aduana de Posadas, sita en calles Colón y Santa Fe, Posadas, Misiones.

SA46 Nº	CAUSANTES	TRIBUTOS	INFRACCION
0427/98	AMEZAGA, Mario Héctor	$ 36,68	Art. 987 C.A.-
0429/98	BERMUDEZ, Sandra Patricia	$ 173,71	Art. 986 C.A.-
0429/98	CABRAL, Rita	$ 173,71	Art. 986 C.A.-
3791/97	RECALDE BENITEZ, Guillermina	$ 318,14	Art. 985 C.A.-
0417/98	LEZCANO, Juan Martín	$ 107,50	Art. 987 C.A.-
9953/96	RAMIREZ, Macario Molina	$ 108,19	Art. 986 C.A.-
0651/98	DELGADO, Olga Nidia	$ 104,46	Arts. 985-987 C.A.-
1064/98	OCAMPO, Inés	$ 88,10	Art. 977 C.A.-
0403/98	STORNS, Lauro	$ 168,24	Arts. 985-987 C.A.-
1063/98	ESQUIVEL ALMADA, Graciela	$ 109,74	Art. 977 C.A.-
0416/98	SANCHEZ, María	$ 252,53	Art. 985 C.A.-
0631/98	SALASAR, Felipe Santiago	$ 360,85	Art. 985 C.A.-
1076/97	CANDIA	$ 19,15	Art. 977 C.A.-
1520/97	PATERNO, Jorge G.	$ 76,61	Art. 977 C.A.-
0401/98	ROMERO BRITEZ, María	$ 173,21	Art. 985 C.A.-
0402/98	GOMEZ, Carlos Alberto	$ 173,21	Art. 985 C.A.-
0785/98	MEI, Stella Maris	$ 74,50	Art. 987 C.A.-
0729/98	ROMERO, Daniel	$ 150,52	Arts. 986-987 C.A.-
0623/98	AGUIRRE, Graciela	$ 150,10	Arts. 986-987 C.A.-
0626/98	TOLEDO, Mario	$ 167,09	Arts. 985-986-987 C.A.-
0419/98	DE GOMEZ, Magdalena	$ 62,95	Art. 987 C.A.-
0422/98	VILLALBA, Rubén	$ 144,35	Art. 985 C.A.-
0424/98	DUARTE, Edith Edelmira	$ 46,22	Art. 987 C.A.-

e. 13/7 Nº 234.961 v. 13/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

Sección Sumarios, 2/7/98

En los Sumarios Contenciosos que a continuación se detallan y que se encuentran en trámite ante esta Aduana de Posadas, se notifica y se hace saber que se ha resuelto en los mismos lo siguiente: "...VISTO; los presentes actuados y de conformidad con lo instruido mediante INSTRUCCION Nº 001/98 —D.G.A.—, INTIMASE a los interesados a que en el perentorio término de diez (10) días de notificado la presente, PROCEDA a destinar las mercaderías en algunas de las formas permitidas por el Código Aduanero; bajo apercibimiento de darle el tratamiento con lo previsto en los Arts. 429 ss. y cc. del citado texto legal. Firmado: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO" — Administrador Aduana de Posadas, sita en calles Colón y Santa Fe, Posadas, Misiones.

SA46 Nº	CAUSANTES	TRIBUTOS	INFRACCION
8676/96	BAEZ ESCOBAR, Liberto	$ 199,94	Art. 986 C.A.
8745/96	LUDUEÑA, Hilda	$ 142,50	Art. 986 C.A.
8813/96	ZAPATA, Nelly	$ 148,20	Art. 986 C.A.
8941/96	TAVAREZ, Marisa Sonia	$ 148,05	Art. 986 C.A.
9042/96	ACEVEDO, Ramona	$ 91,16	Art. 986 C.A.
9288/96	JOLES, Claudia Estela	$ 95,00	Art. 986 C.A.
9304/96	LOPEZ, Alicia Herminda	$ 142,36	Art. 986 C.A.
9415/96	LUJAN SOTELO, Patricio	$ 102,60	Art. 986 C.A.
9484/96	RAMOS, Lucrecia	$ 114,00	Art. 986 C.A.
6297/96	GONZALEZ, Sergio Roberto	$ 91,20	Art. 986 C.A.
6338/96	BARRIOS, Juan	$ 288,99	Art. 985 C.A.
6829/96	TORRES, Eduardo	$ 58,16	Art. 986 C.A.
6831/96	RIVERO, Mabel Edith	$ 97,38	Art. 986 C.A.
7602/96	FALCON, Walter Federico	$ 111,76	Art. 986-987 C.A.
1068/98	AREVER, Paula M.	$ 121,61	Art. 987 C.A.
1069/98	HOURCADE, María Silvia	$ 145,66	Art. 977 C.A.
1071/98	NEGRETE, Julio César	$ 362,83	Art. 985 C.A.
1072/98	CARMONA, Vicente R.	$ 16,74	Art. 977 C.A.
1151/98	GAMARRA, Juan Isidro	$ 184,23	Arts. 985-987 C.A.
1146/98	ROJAS, María de la Mercedes	$ 348,31	Art. 985 C.A.
1143/98	AYALA, Julio Amado	$ 36,54	Art. 987 C.A.
1149/98	ZOTES, Alicia Obdulia	$ 319,29	Art. 985 C.A.

e. 13/7 Nº 234.967 v. 13/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

Sección Sumarios, 2/7/98

En los Sumarios Contenciosos que a continuación se detallan y que se encuentran en trámite ante esta Aduana de Posadas, se notifica y se hace saber que se ha resuelto en los mismos lo siguiente: "...VISTO; los presentes actuados y de conformidad con lo instruido mediante INSTRUCCION Nº 001/98 —D.G.A.—, INTIMASE a los interesados a que en el perentorio término de diez (10) días de notificado la presente, PROCEDA a destinar las mercaderías en algunas de las formas permitidas por el Código Aduanero; bajo apercibimiento de darle el tratamiento con lo previsto en los Arts. 429 ss. y cc. del citado texto legal. Firmado: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO" — Administrador Aduana de Posadas, sita en calles Colón y Santa Fe, Posadas, Misiones.

SA46 Nº	CAUSANTES	TRIBUTOS	INFRACCION
5952/96	IGLESIAS, Alicia Noemí	$ 97,04	Art. 985-986-987 C.A.
5973/96	JUDUEÑA, Ramona	$ 120,53	Art. 986 C.A.
5979/96	CRUZ, Fernando Nicolás	$ 130,25	Art. 985-986 C.A.
5978/96	CACERES GALEANO, Francisco	$ 211,01	Art. 985-986 C.A.
6185/96	PATIÑO SERVIN, Roberto	$ 113,89	Art. 986 C.A.
7919/96	CORSI, Humberto	$ 203,88	Art. 985-986-987 C.A.
8240/96	CERDAN, Gustavo	$ 112,59	Art. 985-986-987 C.A.
4933/96	CRUZ, Néstor marcelo	$ 150,58	Art. 986 C.A.
4987/96	QUINTEROS, Angel Ricardo	$ 75,01	Art. 986 C.A.
5242/96	VIZGARRA, Olga Azucena	$ 53,78	Art. 986-987 C.A.

SA46 Nº	CAUSANTES	TRIBUTOS	INFRACCION
5342/96	BENITEZ, Dionicia	$ 98,79	Art. 986 C.A.
5343/96	MILAGRO CUELLO, Elsa	$ 96,28	Art. 986 C.A.
5381/96	OCAMPO, Walter Gustavo	$ 50,35	Art. 986 C.A.
5441/96	CRUZ, Nelson Marcelo	$ 109,25	Art. 986 C.A.
5755/96	PAVON, Carlos Alberto	$ 159,21	Art. 986-987 C.A.
5756/96	ENGEL, Juan Carlos	$ 153,90	Art. 986 C.A.
5807/96	RAMIRZ, Modesto	$ 67,45	Art. 986 C.A.
1078/98	ALMIRON, Walter	$ 102,91	Art. 977 C.A.
1077/98	COLMAN GOMEZ, César	$ 142,37	Art. 977 C.A.
0090/97	IBARRA, Miguel Angel	$ 9,60	Art. 977 C.A.
4932/96	PEREZ LINDO, Graciela R.	$ 122,51	Art. 986 C.A.
4815/96	MICCELUCCHI DE GRAÑA, Isabel	$ 136,80	Art. 986 C.A.

e. 13/7 Nº 234.966 v. 13/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

Sección Sumarios, 2/7/98

En los Sumarios Contenciosos que a continuación se detallan y que se encuentran en trámite ante esta Aduana de Posadas, se notifica y se hace saber que se ha resuelto en los mismos lo siguiente: "...VISTO; los presentes actuados y de conformidad con lo instruido mediante INSTRUCCION Nº 001/98 —D.G.A.—, INTIMASE a los interesados a que en el perentorio término de diez (10) días de notificado la presente, PROCEDA a destinar las mercaderías en algunas de las formas permitidas por el Código Aduanero; bajo apercibimiento de darle el tratamiento previsto en los Arts. 429 ss. y cc. del citado texto legal". — Firmado: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO - Administrador Aduana de Posadas, sita en calles Colón y Santa Fe, Posadas, Misiones.

SA46 Nº	CAUSANTES	TRIBUTOS	INFRACCION
1120/98	VERA, Germán	$ 160,17	Art. 977 C.A.
1119/98	ESPINOLA, Débora	$ 53,39	Art. 977 C.A.
1079/98	NUÑEZ, Graciela	$ 30,89	Art. 977 C.A.
4919/98	GONZALEZ MELGAREJO, T.	$ 75,92	Art. 986 C.A.
4894/98	MOLINA, Macario	$ 104,03	Art. 986 C.A.
1042/98	SOSA, Omar	$ 331,98	Art. 977 C.A.
1044/98	LOPEZ, Juan Raúl	$ 84,22	Art. 977 C.A.
1116/98	GIMENEZ, Manuel	$ 87,72	Arts. 985-987 C.A.
1115/98	LUBRIN, Josefina	$ 232,21	Art. 987 C.A.
1113/98	CAMPOS, Carlos Alberto	$ 44,93	Art. 987 C.A.
1167/98	ACUÑA, Luis Adolfo	$ 126,53	Arts. 986-987 C.A.
1168/98	ALEGRE, Audelina	$ 81,79	Art. 987 C.A.
1165/98	DEBIAGGE, Dora Ramona	$ 130,70	Arts. 985-987 C.A.
1162/98	ROSSI, Sandra Noemí	$ 294,62	Art. 985 C.A.
1161/98	ALMADA, Juan	$ 44,99	Art. 977 C.A.
1160/98	LUIS SAUL	$ 31,39	Art. 987 C.A.
1158/98	GARCIA, Lidia Beatriz	$ 117,16	Art. 987 C.A.
1157/98	BOUIK, Carlos Antonio	$ 217,70	Art. 985 C.A.
1156/98	GIMENEZ, Patricia	$ 50,36	Art. 987 C.A.
1155/98	RODRIGUEZ, Blanca	$ 104,97	Art. 987 C.A.
1154/98	SANCHEZ, María de los Angeles	$ 217,70	Art. 985 C.A.
1152/98	SENA, Antonio Cresencio	$ 298,16	Art. 985 C.A.

e. 13/7 Nº 234.978 v. 13/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

Sección Sumarios, 2/7/98

En los Sumarios Contenciosos que a continuación se detallan y que se encuentran en trámite ante esta Aduana de Posadas, se notifica y se hace saber que se ha resuelto en los mismos lo siguiente: "...VISTO; los presentes actuados y de conformidad con lo instruido mediante INSTRUCCION Nº 001/98 —D.G.A.—, INTIMASE a los interesados a que en el perentorio término de diez (10) días de notificado la presente, PROCEDA a destinar las mercaderías en algunas de las formas permitidas por el Código Aduanero; bajo apercibimiento de darle el tratamiento previsto en los Arts. 429 ss. y cc. del citado texto legal". — Firmado: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO - Administrador Aduana de Posadas, sita en calles Colón y Santa Fe, Posadas, Misiones.

SA46 Nº	CAUSANTES	TRIBUTOS	INFRACCION
0564/98	AMADO, Jorge Luis	$ 14,83	Art. 977 C.A.
3005/98	DANGELO, Rosa Blanca	$ 157,65	Art. 986 C.A.
0926/98	RODRIGUEZ, Vianca Antonia	$ 62,63	Art. 987 C.A.
0925/98	CALVEYRA, Nidia Adela	$ 136,08	Art. 985 C.A.
0920/98	SOTO FLORES GALO, Carlos	$ 45,98	Art. 987 C.A.
1141/98	SILVERO, Miguel Angel	$ 245,50	Art. 977 C.A.
1147/98	VILLALBA, Benigno	$ 217,70	Art. 985 C.A.
1108/98	SERNE, Alberto Sofía	$ 75,84	Art. 987 C.A.
1103/98	RAMIREZ, Osvaldo M.	$ 128,30	Art. 987 C.A.
1102/98	RICOTTI, Ricardo Carlos	$ 126,67	Art. 987 C.A.
1101/98	SEVARINO, Carlos Alberto	$ 142,37	Art. 987 C.A.
1099/98	GONZALEZ, Elba Epifania	$ 311,78	Art. 985-987 C.A.
1098/98	GIMENEZ, Olga	$ 957,86	Arts. 977 C.A.
1112/98	SONIA, Carlos Alberto	$ 154,25	Art. 985-987 C.A.
1111/98	SALGADO, Jorge Luis	$ 71,19	Arts. 987 C.A.
1110/98	ALMIRON, Sergio Antonio	$ 140,81	Art. 985-987 C.A.
1109/98	GARCIA, Juan	$ 73,48	Arts. 987 C.A.
1124/98	GOMEZ, Juan	$ 73,64	Art. 987 C.A.
1123/98	DELGADO, Fidelina	$ 158,95	Arts. 986-987 C.A.
1164/98	AYALA, Teresita	$ 154,02	Arts. 985-987 C.A.
0609/98	LIMA, José	$ 23,89	Arts. 987 C.A.
1140/98	GONZALEZ, Ramón Bernardo	$ 711,14	Art. 977 C.A.

e. 13/7 Nº 234.977 v. 13/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

Sección Sumarios, 2/7/98

En los Sumarios Contenciosos que a continuación se detallan y que se encuentran en trámite ante esta Aduana de Posadas, se notifica y se hace saber que se ha resuelto en los mismos lo siguiente: "...VISTO; los presentes actuados y de conformidad con lo instruido mediante INSTRUCCION Nº 001/98 —D.G.A.—, INTIMASE a los interesados a que en el perentorio término de diez (10) días de notificado la presente, PROCEDA a destinar las mercaderías en algunas de las formas permitidas por el Código Aduanero; bajo apercibimiento de darle el tratamiento previsto en los Arts. 429 ss. y cc. del citado texto legal". — Firmado: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO - Administrador Aduana de Posadas, sita en calles Colón y Santa Fe, Posadas, Misiones.

SA46 Nº	CAUSANTES	TRIBUTOS	INFRACCION
0728/98	OCHOA, Casilda Amparo	$ 105,40	Art. 987 C.A.
0727/98	MORALES, Carlos Ramón	$ 163,45	Art. 987 C.A.
0641/98	ROMERO, Juana Beatriz	$ 360,85	Art. 985 C.A.
0627/98	AGUIRRE, Mabel	$ 183,42	Art. 987 C.A.
8534/96	APARA, Florentina	$ 192,18	Art. 986 C.A.
0917/98	CORREA, Francisco de la Cruz	$ 159,64	Art. 985 C.A.
0919/98	VERGARA, Orlando	$ 97,87	Art. 987 C.A.
0916/98	CABRERA, María del Pilar	$ 40,74	Art. 987 C.A.
2143/97	DUARTE, Angel Roberto	$ 136,20	Art. 977 C.A.
2841/96	SIMEON, Alberto Rolando	$ 81,00	Art. 986 C.A.
2895/96	IBAÑEZ, Josefa	$ 112,12	Arts. 985-986 C.A.

e. 13/7 Nº 234.975 v. 13/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

Sección Sumarios, 2/7/98

En los Sumarios Contenciosos que a continuación se detallan y que se encuentran en trámite ante esta Aduana de Posadas, se notifica y se hace saber que se ha resuelto en los mismos lo siguiente: "...VISTO; los presentes actuados y de conformidad con lo instruido mediante INSTRUCCION Nº 001/98 —D.G.A.—, INTIMASE a los interesados a que en el perentorio término de diez (10) días de notificado la presente, PROCEDA a destinar las mercaderías en algunas de las formas permitidas por el Código Aduanero; bajo apercibimiento de darle el tratamiento previsto en los Arts. 429 ss. y cc. del citado texto legal". — Firmado: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO - Administrador Aduana de Posadas, sita en calles Colón y Santa Fe, Posadas, Misiones.

SA46 Nº	CAUSANTES	TRIBUTOS	INFRACCION
1086/98	LINARES, Andrés Alberto	$ 114,23	Art. 987 C.A.
1085/98	CATTANEO, Antonio Rubén	$ 77,16	Art. 986 C.A.
4883/96	SANDWAY, Celia D.	$ 128,25	Art. 986 C.A.
4881/96	BAQUINI, Juan Agustín	$ 130,15	Art. 986 C.A.
0835/98	VALENZUELA, Juan F.	$ 21,12	Art. 987 C.A.
1074/98	MANSILLA, Catalina Rosa	$ 195,64	Art. 985-987 C.A.
4659/96	ALI, Edith Sandra	$ 131,92	Art. 986 C.A.
1082/98	ARCE, Raúl	$ 5,25	Art. 977 C.A.
1083/98	LINARES, Andrés Alberto	$ 82,93	Art. 987 C.A.
1084/98	POMES, Walter Domingo	$ 73,16	Art. 987 C.A.
1080/98	GAUNA, Esteban	$ 80,57	Art. 977 C.A.
1090/98	GARCIA, Lidia	$ 103,32	Art. 987 C.A.
8334/96	BUSINI, Garciela	$ 227,80	Arts. 985-986 C.A.
8335/96	CHAVEZ, Dionicia	$ 175,61	Arts. 985-986-987 C.A.
8525/96	PULLEIRO, Rita Mabel	$ 45,67	Art. 986 C.A.
0628/98	MIRANDA, Sergio Oscar	$ 92,24	Art. 987 C.A.
0836/98	ENRIQUE, Jorge A.	$ 137,22	Art. 985-987 C.A.
0820/98	MERELE, Orlando	$ 87,99	Art. 987 C.A.
0818/98	FERNANDEZ, Orlando	$ 61,76	Art. 987 C.A.
0430/98	DESIDERIO, Jorge Eduardo	$ 28,70	Art. 986 C.A.
0431/98	OLIVEIRA, Juan Carlos	$ 256,48	Arts. 985-987 C.A.
1088/98	GIMENEZ, Dora Lidia	$ 84,50	Arts. 985-987 C.A.
1087/98	SENA, Antonio	$ 92,51	Art. 987 C.A.

e. 13/7 Nº 234.974 v. 13/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POCITOS

Arts. 1101 y 1013 Inc. h) C.A.)

Se notifica a los interesados en las actuaciones que abajo se detallan, que conforme Instrucción General 0001/98 (D. G. A.), se ha dispuesto el archivo de las mismas. Se les hace saber que en el perentorio término de Cinco (05) Días de publicado el presente, deberán dar destinación aduanera de la mercadería en trato, bajo apercibimiento de tenerla por abandonada a favor del Estado Nacional y proceder conforme lo prevé el Art. 429 y s.s. de la ley de rito. Al mismo tiempo se les hace saber que se archivarán las actuaciones, cuando no registren antecedentes del mismo tipo infraccional, caso contrario se continuará con el trámite sumarial correspondiente aplicándose las sanciones que correspondan de acuerdo al Código Aduanero. Quedan Uds. debidamente notificados. — Fdo. RONALDO ALFREDO MAC LEAN, Administrador Aduana Pocitos (Avda. 9 de Julio 150, Profesor Salvador Mazza, Provincia de Salta).

S.C.	Año	EXPTE	Año	CAUSANTE	ART.	TRIBUTOS
0	0	3773	98	AGUILERA SUSANA ISABEL	987	0
0	0	3774	98	DI FIORE JUAN EDUARDO	987	0
0	0	3775	98	CALDERON STELLA MARIS	987	0
0	0	3776	98	NOVILLO MIGUEL AGUSTIN	987	0
0	0	3778	98	AVALOS SOSA JULIO CESAR	987	0
0	0	3779	98	ROMAN DANIEL	987	0
0	0	3780	98	BARRIOS ELENA BEATRIZ	987	0
0	0	3784	98	JURADO RIVERA TERESA	987	0
0	0	3787	98	CARRASCOZA MIGUEL F.	987	0
0	0	3792	98	ELORRIETA JOAQUIN F.	987	0
0	0	3793	98	NIEVA MERCEDES ELBA	987	0
0	0	3794	98	NIEVA RENE VICENTE	987	0
0	0	3795	98	CORONEL JUANA	987	0
0	0	3796	98	AVENDAÑO HECTOR CARLOS	987	0
0	0	3797	98	DIAZ SEFERINA DEL VALLE	987	0
0	0	3798	98	LAFURE HUGO JORGE	987	0
0	0	3799	98	CRUZ ANA ALCIRA	987	0
0	0	3800	98	MOYANO EVA ROSA	987	0
0	0	3801	98	MOYANO ROSA CRISTINA	987	0
0	0	3802	98	BAEZ PEDRO ELEIDO	987	0
0	0	3803	98	SANDEZ LUIS CESAR	987	0
0	0	3804	98	LIZARRAGA JUAN MANUEL	987	0
0	0	3806	98	OSCAR ANTONIO DIAZ	987	0
0	0	3807	98	ARROYO NELSON JAVIER	987	0
0	0	3808	98	SOTELO ALEJANDRA DANIELA	987	0
0	0	3813	98	TAPIA PEREZ DEMETRIA	987	0
0	0	3815	98	RAMOS MOGRO FRANCISCO	987	0
0	0	3816	98	ORTEGA MARCELO	987	0
0	0	3817	98	MASALA CARLOS ALBERTO	987	0
0	0	3818	98	PEREZ GENOVEVA SEBASTIANA	987	0
0	0	3819	98	ORETEA LEOPOLDO R.	987	0
0	0	3820	98	ASCENCIO DANIEL EDUARDO	987	0
0	0	3821	98	GARNICA NELSON	987	0
0	0	2428	98	VIZ MARIA ESTER	987	0
0	0	2429	98	JESUS PORTILLO	987	0
0	0	2430	98	GARCIA ALEJANDRO RUBEN	987	0
0	0	2431	98	FIGUEROA ALFREDO NESTOR	987	0
0	0	2432	98	CORONEL JUANA	987	0
0	0	2433	98	RACEDO ELSA YOLANDA	987	0
0	0	2444	98	BECERRA CARLOS ANTONIO	987	0
0	0	2446	98	FIGUEROA CARLOS ALBERTO	987	0
0	0	2447	98	ESTRADA NIMIA	987	0
0	0	2449	98	VILLAGRAN SALVADOR	987	0
0	0	2450	98	VILLAGRAN CINTHIA MARIA JOSE	987	0
0	0	2452	98	ARRIETA MIRTA	987	0
0	0	2454	98	CUEVAS ROXANA BEATRIZ	987	0
0	0	2455	98	OJINAGA CARMEN R.	987	0
0	0	2456	98	AVELLANEDA MIGUEL ANGEL	987	0
0	0	2459	98	VALVERDE ROSANA ANDREA	987	0
0	0	2460	98	NIEVA DI LORENZO ARINDA	987	0
0	0	2461	98	LATURE HUGO JORGE	987	0
0	0	2464	98	MAIDANA PATRICIA MARIELA	987	0
0	0	2465	98	NEIRA OSVALDO ADAN	987	0
0	0	2466	98	MARTINEZ ANGELICA	987	0
0	0	2468	98	PERALTA MAMANI BENEDICTA	987	0
0	0	2475	98	VAZQUEZ PABLO	987	0
0	0	2478	98	JARA MARGARITA	987	0
0	0	2479	98	FERRO MARIA LUISA	987	0
0	0	2486	98	ALVAREZ SILVIA	987	0
0	0	2487	98	GOMEZ BIVIANA	987	0
0	0	2488	98	SANTOS BERTA NOEMI	987	0
0	0	2489	98	RIVERA HUGO DANIEL	987	0
0	0	2490	98	HERRERA CARLOS ALBERTO	987	0
0	0	2491	98	BARRIONUEVO ANTOLINO RUBEN	987	0
0	0	2492	98	CARO MARIO VICENTE	987	0
0	0	2493	98	NIRO MARCELO	987	0
0	0	2494	98	LAMAS MERCEDES	987	0
0	0	2495	98	GUTIERREZ SNACHEZ	987	0
0	0	2496	98	MARTINEZ MARGARITA	987	0
0	0	2497	98	BAUTISTA MARIO	987	0
0	0	2498	98	TORRES JIMENO	987	0
0	0	2499	98	MEDINA SUSANA	987	0
0	0	2500	98	BARRETO GLORIA	987	0
0	0	2501	98	MENDOZA GRACIELA	987	0
0	0	2502	98	MARTINEZ DAYSI	987	0
0	0	2448	98	CHAVEZ CARMEN ADELA	987	0
0	0	2434	98	AGUILAR FARI MABEL	987	0

e. 13/7 Nº 224.986 v. 13/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POCITOS

Arts. 1101 y 1013 Inc. h) C.A.)

Se notifica a los interesados en las actuaciones que abajo se detallan, que conforme Instrucción General Nº 0001/98 (D. G. A.), se ha dispuesto el archivo de las mismas. Se les hace saber que en el perentorio término de cinco (05) días de publicado el presente, deberán dar destinación aduanera de la mercadería en trato, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Estado Nacional y proceder conforme lo prevé el Art. 429 y s.s. de la ley de rito. Al mismo tiempo se les hace saber que se archivarán las actuaciones, cuando no registren antecedentes del mismo tipo infraccional, caso contrario se aperturarán los sumarios contenciosos correspondientes y se aplicarán las sanciones que correspondan de acuerdo al Código Aduanero. Quedan Uds. debidamente notificados. — Fdo. RONALDO ALFREDO MAC LEAN, Administrador Aduana Pocitos.

S.C.	AÑO	APELLIDO	NOMBRE	ARTICULO	TRIBUTOS
18	98	GOITEA	MARCOS ORLANDO	987	86,59
23	98	ROJAS TORRICO	ELENA	987	167,74
117	98	SUBIA	CARLOS BASILIO	986	32,69
161	98	TORRES	ROSA	987	58,6
164	98	TORRES	CELIA	987	58,6
319	98	RIVERA	LUCIA ANTONIA	987	27,45
327	98	VALLESOS	TOMASA	987	68,62
399	98	ALCOBA	EMILIO	987	13,19
405	98	RAMIREZ	LUCIA	987	92,29
505	98	LAZARO	RUBEN	986	90,3
523	98	JUAREZ	ANITA	987	13,19
526	98	CRUZ	LUISA	987	13,19
528	98	TARITOLAY	ROSARIO DORA	987	9,23
544	98	FABIANI DAZA	SABINA	987	13,19
549	98	JUAREZ	ANA	987	13,19
551	98	CONDORI	AMELIA DELIA	987	13,19
561	98	VILLAGRAN	REINA ISABEL	987	13,19
566	98	CRUZ	LUISA	987	6,6
574	98	MILCHACA	ELIZABETH	987	35,98
577	98	PANIAGUA	JUAN	987	7,91
584	98	PEREZ	OSCAR ARGENTINO	987	13,19
586	98	MONDAQUE	MARGARITA	987	13,19
595	98	FERNANDEZ	ROXANA	987	6,6
614	98	GUTIERREZ	TERESA	987	34,31
619	98	SUAREZ	SERGIO ANTONIO	987	85,77
622	98	LUCENA	VICTOR	987	34,31
623	98	CONTRERAS	MARIANA	987	34,31
629	98	ROCHA	GABRIEL	987	20,58
649	98	MORALES	TERESA	985	64
693	98	SAAVEDRA	JOSE ELPIDIO	987	76,17
694	98	LEDESMA	DANIELA ALEJANDRA	987	73,73
701	98	VERA	ALICIA DEL CARMEN	987	43,72
717	98	GRAMAJO	SILVIA	987	61,53
736	98	ROJAS	PETRONA	987	36,62
767	98	ARIAS	LEONARDO JAVIER	987	40,02
774	98	SILISQUE	ELVIRA	987	62,8
780	98	ALFARO LUZ	AMERICA	987	125,64
782	98	BARBONI	WALTER DOMINGO	987	147,63
788	98	ANRIQUE	TEOFILO	987	47,6
795	98	JUAREZ	OMAR LISANDRO	987	71,29

e. 13/7 Nº 224.985 v. 13/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA QUIACA

Art. 1013 Inc. h) DEL CODIGO ADUANERO

La Quiaca, 29/6/98

Se cita a las personas abajo enumeradas para que dentro de los diez (10) días hábiles, comparezcan en los Sumarios que se especifican a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por las presuntas infracciones a los arts. del Código Aduanero que se detallan, (Ley 22.415) bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana art. 1001 C.A., bajo apercibimiento del art. 1004. — Fdo.: JOSE ARMANDO IBAÑEZ, Administrador (I.) a cargo de la Aduana de La Quiaca, sito en Avda. Lamadrid 555 La Quiaca.

SA 34 Nº	INCULPADOS	INF. ART.	MULTA MINIMA	TRIBUTOS
093/98	CAMPUZANO, Gabriela S.	947	$ 1.108,28	$ 260,38
095/98	JURADO, Ariel Robinson	947	$ 406,32	$ 86,88
097/98	YAÑEZ, Héctor Hilario	947	$ 598,80	$ 128,04
100/98	GARNICA, Gladys Hortencia	987	$ 7.573,71	$ 250,37
0101/98	GELMETTI, Oscar Humberto	987	$ 3.106,20	$ 1.328,34
102/98	CHOQUE, Gladys	987	$ 641,56	$ 274,36
080/98	SOLIS, Leonardo	947	$ 532,60	$ - . -
078/98	CAZAS BENITEZ, José	987	$ 1.414,22	$ 311,87
075/98	ACIAREZ, José Luis	947	$ 328,48	$ 83,05

e. 13/7 Nº 234.984 v. 13/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA CLORINDA

Seccion Sumarios, 1/7/98.

Se le hace saber a las personas que más abajo se detallan, que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles comparezcan en los Sumarios Contenciosos que más abajo se mencionan, a presentar sus defensas y ofrecer las pruebas por presunta infracción/delito a los arts. 977, 987 y

863 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del Art. 1004, MONTO MINIMO DE LA MULTA (Arts. 930/2 del C. A.). Asimismo se les hace saber a las partes interesadas de los SA12 Nros.: 537/94, 034/98, 045/98, 058/98, 067/98 y 159/98, que esta Administración procederá en forma inmediata a la pública subasta, donación y/o destrucción de las mercaderías en cuestión en los términos de los Arts. 439 y 448 del C. A. — Fdo. Administrador de la Aduana de Clorinda, 01 de julio de 1998, sito en San Martín y San Vicente de Paul.

SA-12-Nº	IMPUTADOS	INF. ART.		MULTA
201/95	TORRES DE VENIALGO BERONICA	863 y 876 C.A.	$	37.150,40
		MAS TRIBUTOS	$	2.147,60
168/94	VILLALBA LEONARDO	987 C.A.	$	912,43
537/94	ALVAREZ RUIZ JUAN IGNACIO E HIGINIO CANTERO	863 Y 876 C.A.	$	83.324,00
568/96	AMABILE JORGE ALBERTO	977 C.A.	$	1.326,10
069/97	MACIEL DELIA BEATRIZ	987 C.A.	$	987,94
257/97	AGUAYO MIGUEL ANGEL	987 C.A.	$	562,58
469/97	ROA DE RAMIREZ EUSTAQUIA	987 C.A.	$	2.950,95
636/97	AQUINO MARIA VIRGINIA	987 C.A.	$	650,03
034/98	ARAUJO DE CHAMORRO ZUNILDA	987 C.A.	$	1.670,74
045/98	MORALES AGUILAR MELVIRA	987 C.A.	$	1.101,40
051/98	BAEZ DE ACOSTA BIENVENIDA	987 C.A.	$	2.143,92
052/98	CESPEDES DE TORRES ROSA FRANCISCA	987 C.A.	$	2.092,83
058/98	AQUINO VICTOR MANUEL	987 C.A.	$	908,90
067/98	DUARTE HERMELINDA	987 C.A.	$	1.787,27
070/98	CANDIA AVALOS BLAS ANTONIO	987 C.A.	$	3.007,56
105/98	GONZALEZ DEL PARCO DEL ROSARIO	987 C.A.	$	3.446,31
159/98	OVIEDO VILLALBA RUFINO	977 C.A.	$	1.206,00

e. 13/7 Nº 234.983 v. 13/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CONCORDIA

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por presunta infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 del C.A.), sita en calle 1º de Mayo Nº 224, bajo apercibimiento del art. 1004º Cód. Aduanero. — Fdo. RAUL ORLANDO LAVINI, Administrador Aduana de Concordia.

SA16 Nº	CAUSANTE	ARTICULO IMPUTADO	MULTA MINIMA EN PESOS
035/94	PEREZ, José Ernesto	986/987	628,59
038/94	PAREDES ASTETE, Enrique	986/987	1.886,56
040/94	FLORES DIAZ, Nieves	988	763,00
045/94	PONCE, Delia	985/986/987	1.009,07
059/94	GUAITIA, Celestina	987	857,81
065/94	NUÑEZ, Juan Carlos	987	1.135,97
095/94	CRUZ, Nancy	986/987	674,44
123/94	GONZALEZ, Eulalia	987	1.522,92
142/94	DOS REIS, Adriano	987	889,83
152/94	LUQUE, Ricardo Ramón	987	1.768,59
302/94	JUAREZ, Oscar Eudosio	989/987	1.149,51
025/95	COCA GAMBOA, Jaime	986	1.354,24
027/95	SILVA, Adriana Elvira	985	1.206,38
076/95	MANSILLA, Vicenta	985 y 987	3.986,01
079/95	MARTINEZ, Miguel Ernesto	987	924,96
037/96	LOPEZ MARTINEZ, Rita	987	511,27
038/96	LARA, José	986/987	596,74
066/96	CORONADO, Victoria Carla	986	618,49
057/97	ROJAS, Bertha	986/987	748,25

RAUL ORLANDO LAVINI, Administrador Aduana de Concordia.

e. 13/7 Nº 234.985 v. 13/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ROSARIO

Belgrano 328, C.P. 2000 Sta. Fe. Listado de D.I. Para 1ª Publicación *** C.R.V. Rosario 01/07/98. Se solicita a los importadores celebrar consultas con el servicio aduanero a los efectos del suministro de elementos de juicio y/o explicaciones complementarias que justifiquen los valores declarados, bajo aplicación de los Arts. 100 y 994 de La Ley 22.415 cuando correspondiere.

Los plazos se contarán a partir del día siguiente a la publicación del presente listado en el Boletín Oficial de la Nación.

ADUANA	Nº D.I.	FECHA OFIC.	IMPORTADOR NOMBRE/RAZON SOCIAL	IMPORTADOR Nº C.U.I.T.
CAMPANA	001272-0	22/04/97	BARETTA S.A.	30-65077124-5
CLORINDA	IC05-050180-6	10/02/98	JAVIER F. ALEGRE	20-18669354-0
SANTA FE	IC04-050427-5	01/04/98	IMPEX SA	30-64680707-3
SANTA FE	IC04-050532-2	24/04/98	IMPORTADORA SUDAMERICANA	30-67834156-4
SANTA FE	IC04-050544-5	27/04/98	IMPEX SA	30-64680707-3
SANTA FE	IC04-050555-1	28/04/98	IMPEX SA	30-64680707-3

Ing. GUSTAVO ADOLFO SAUCEDO, Jefe División Centro de Valoración, Región Aduanera Rosario.

e. 13/7 Nº 234.981 v. 13/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CORDOBA

Buenos Aires 150 (5000) Córdoba. Listado de D.I. Para 1ª Publicación *** C.R.V. Córdoba. 30/06/98. Se solicita a los importadores celebrar consultas con el servicio aduanero a los efectos del suministro de elementos de juicio y/o explicaciones complementarias que justifiquen los valores declarados, bajo aplicación de los Arts. 100 y 994 de la Ley Nº 22.415 cuando correspondiere.

Los plazos se contarán a partir del día siguiente a la publicación del presente listado en el Boletín Oficial de la Nación.

ADUANA	Nº D.I.	FECHA OFIC.	IMPORTADOR NOMBRE/RAZON SOCIAL	IMPORTADOR Nº C.U.I.T.
CORDOBA	004330-8	08/05/97	CIADEA S. A.	30-50331781-4
CORDOBA	005578-7	08/05/97	PROMEDON S. A.	30-61978063-5
CORDOBA	005717-2	12/05/97	INTERCO ARGENTINA SA	30-65663161-5
CORDOBA	006082-0	19/05/97	KOBRYNIEC MANUEL	30-60167637-7
CORDOBA	006842-8	04/06/97	BARBUY TEMA S. A.	30-65716216-3
CORDOBA	007016-6	06/06/97	CONVERFLEX S. A.	30-62097037-5
CORDOBA	008650-9	15/07/97	CIBIE ARGENTINA S.A.	30-50500284-5
CORDOBA	008664-6	15/07/97	MANUEL LEMEL SRL	30-53690836-2
SALTA	IC01-050127-4	11/03/98	TORINO ZENON	20-03941830-5
SALTA	IC05-050002-5	18/07/97	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0
SALTA	IC05-050002-8	06/01/98	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0
SALTA	IC05-050003-2	18/07/97	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0
SALTA	IC05-050003-5	06/01/98	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0
SALTA	IC05-050010-0	22/07/97	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0
SALTA	IC05-050011-7	22/07/97	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0
SALTA	IC05-050013-4	13/01/98	LEGUIZAMON LILIANA DEL R	27-16898958-5
SALTA	IC05-050017-9	25/07/97	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0
SALTA	IC05-050024-7	29/07/97	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0
SALTA	IC05-050025-4	29/07/97	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0
SALTA	IC05-050026-1	29/07/97	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0
SALTA	IC05-050031-5	01/08/97	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0
SALTA	IC05-050036-0	05/08/97	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0
SALTA	IC05-050050-6	12/08/97	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0
SALTA	IC05-050051-3	12/08/97	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0
SALTA	IC05-050064-3	21/08/97	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0
SALTA	IC05-050072-8	26/08/97	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0
SALTA	IC05-050073-5	26/08/97	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0
SALTA	IC05-050073-8	13/02/98	CORREA GUSTAVO JESUS	20-20178458-2
SALTA	IC05-050082-7	29/08/97	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0
SALTA	IC05-050090-2	02/09/97	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0
SALTA	IC05-050091-9	02/09/97	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0
SALTA	IC05-050103-5	05/09/97	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0
SALTA	IC05-050107-3	09/09/97	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0
SALTA	IC05-050108-0	09/09/97	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0
SALTA	IC05-050117-2	12/09/97	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0
SALTA	IC05-050118-9	12/09/97	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0
SALTA	IC05-050121-9	16/09/97	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0
SALTA	IC05-050122-6	16/09/97	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0
SALTA	IC05-050123-3	16/09/97	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0
SALTA	IC05-050135-6	19/09/97	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0
SALTA	IC05-050144-8	23/09/97	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0
SALTA	IC05-050145-5	23/09/97	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0
SALTA	IC05-050146-2	23/09/97	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0
SALTA	IC05-050152-3	26/09/97	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0
SALTA	IC05-050158-5	30/09/97	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0
SALTA	IC05-050159-2	30/09/97	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0
SALTA	IC05-050160-8	30/09/97	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0
SALTA	IC05-050163-9	03/10/97	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0
SALTA	IC05-050166-0	07/10/97	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0
SALTA	IC05-050169-1	08/10/97	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0
SALTA	IC05-050176-9	10/10/97	CORREA GUSTAVO JESUS	20-20178458-2
SALTA	IC05-050177-6	10/10/97	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0
SALTA	IC05-050178-3	10/10/97	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0
SALTA	IC05-050182-0	10/10/97	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0
SALTA	IC05-050187-5	14/10/97	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0
SALTA	IC05-050188-2	14/10/97	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0
SALTA	IC05-050197-4	17/10/97	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0
SALTA	IC05-050200-7	21/10/97	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0
SALTA	IC05-050201-4	21/10/97	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0
SALTA	IC05-050213-7	24/10/97	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0
SALTA	IC05-050219-9	28/10/97	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0
SALTA	IC05-050220-5	28/10/97	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0
SALTA	IC05-050228-1	31/10/97	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0
SALTA	IC05-050229-8	31/10/97	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0
SALTA	IC05-050231-1	31/10/97	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0
SALTA	IC05-050234-2	04/11/97	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0
SALTA	IC05-050250-2	07/11/97	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0
SALTA	IC05-050255-7	11/11/97	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0
SALTA	IC05-050256-4	11/11/97	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0
SALTA	IC05-050270-0	18/11/97	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0
SALTA	IC05-050271-7	18/11/97	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0
SALTA	IC05-050282-3	25/11/97	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0
SALTA	IC05-050294-6	02/12/97	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0
SALTA	IC05-050295-3	02/12/97	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0
SALTA	IC05-050305-5	09/12/97	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0
SALTA	IC05-050306-2	09/12/97	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0
SALTA	IC05-050315-4	16/12/97	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0
SALTA	IC05-050316-1	16/12/97	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0
SALTA	IC05-050319-2	18/12/97	LEGUIZAMON LILIANA DEL R	27-16898958-5
SALTA	IC05-050320-8	19/12/97	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0
SALTA	IC05-050321-5	19/12/97	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0
SALTA	IC05-050322-2	19/12/97	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0
SALTA	IC05-050330-7	23/12/97	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0
SALTA	IC05-050331-4	23/12/97	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0
SALTA	IC05-050342-0	30/12/97	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0
SALTA	IC05-050343-7	30/12/97	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0
SALTA	000555-1	23/06/97	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0

ADUANA	Nº D.I.	FECHA OFIC.	IMPORTADOR NOMBRE/RAZON SOCIAL	IMPORTADOR Nº C.U.I.T.
SALTA	000581-0	30/06/97	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0
SALTA	000583-4	01/07/97	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0
SALTA	000584-1	01/07/97	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0
SALTA	000616-5	15/07/97	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0
SALTA	000617-2	15/07/97	CAMACHO GUARDIA JUAN	20-92996506-0

DANIEL SANTANNA, Jefe (I) División Centro de Valoración, Región Aduanera Córdoba.
e. 13/7 Nº 234.996 v. 13/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CORDOBA

Buenos Aires 150 (5000) Córdoba. Listado de D.I. para 2ª Publicación *** C.R.V. Córdoba. 30/06/98. Se solicita a los importadores celebrar consultas con el servicio aduanero a los efectos del suministro de elementos de juicio y/o explicaciones complementarias que justifiquen los valores declarados, bajo aplicación de los Arts. 100 y 994 de la Ley Nº 22.415 cuando correspondiere.

Los plazos se contarán a partir del día siguiente a la publicación del presente listado en el Boletín Oficial de la Nación.

ADUANA	Nº D.I.	FECHA OFIC.	IMPORTADOR NOMBRE/RAZON SOCIAL	IMPORTADOR Nº C.U.I.T.
CORDOBA	002830-1	04/03/97	TUBOS TRANS ELECTRIC SAIC	30-50381403-6
CORDOBA	004460-8	14/04/97	SIMA S. R. L.	30-67762842-8
CORDOBA	004917-7	23/04/97	SAHADE Y CIA S. A.	33-62236247-9
CORDOBA	004963-4	24/04/97	VERTICE MUSICAL SA	30-54133345-9
CORDOBA	005276-4	02/05/97	FRANCO S. A.	30-63838190-3
CORDOBA	005581-7	08/05/97		00-01737-
CORDOBA	005660-5	09/05/97	ELECTRO IMPORT SRL	30-68233013-5
CORDOBA	006300-3	23/05/97	DESARMADEROS EL TUTU SA	30-68397223-8
CORDOBA	007057-9	10/06/97	CIADEA S. A.	30-50331781-4
CORDOBA	008429-9	10/07/97	TUBOS TRANS ELECTRIC SAIC	30-50381403-6
POCITOS	000329-1	16/04/97	MADERAS FONTANA S. A.	30-57423168-6
POCITOS	000341-3	18/04/97	MADERERA ARGENCRUZ S. A.	30-57349437-3
POCITOS	000363-5	25/04/97	MADERERA ARGENCRUZ S. A.	30-57349437-3
POCITOS	000366-6	25/04/97	MADERSAMA S. A.	30-58311491-9

DANIEL SANTANNA, Jefe (I) División Centro de Valoración Región Aduanera Córdoba.
e. 13/7 Nº 234.997 v. 13/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA RIOJA

Sección Sumarios, 30/6/98

Se hace saber a las personas que a continuación se detallan, que conforme el Instructivo Gral. 01/98 D.G.A. esta Administración ha dispuesto INTIMARLOS a que en el término de diez (10) días de notificados comparezcan en los Sumarios Contenciosos o actuaciones administrativas pertinentes, y previo acreditar su calidad de comerciantes abonar los tributos correspondientes, dando destinación aduanera a las mercaderías involucradas. Caso contrario, y vencido el plazo legal otorgado, se procederá conforme arts. 429, ss. y cctes. del Código Aduanero.... — Fdo.: LUIS ANTONIO VEGA, Administrador (I) Aduana de La Rioja.

ACTUACION EA66-Nº	CAUSANTE	PRESUNTA INFRACCION-ARTS. C.A.:
454/97	IGLESIAS, DANIEL	986
455/97	ZAMBRANO, ARIEL	986
457/97	MARTINEZ, JESSICA	986
458/97	RODRIGUEZ,GISELA	986
460/97	DIAZ, ANTONIO	986
461/97	LOCCI, JULIO	986
462/97	GONZALEZ, FIDOLIO	987
463/97	TEUPA, HECTOR	987
464/97	CRUZ, ALICIA	986
465/97	MAURICO, EDITH	986
466/97	CASA LOZANO	986
467/97	CACERES, MARCELO	986/987
468/97	MAIDANA, CRISTIAN	986/987
469/97	MEDUANO, MARCO A.	986/987
470/97	BARROS, GABRIELA	986
471/97	MAMANI, A.	986
472/97	VEGA, BEATRIZ	986
473/97	FLORES, CESAR	986
474/97	TORQUI, NATIVIDAD	986
475/97	TOLABA, CARLOS	987
476/97	TOLABA, EDUARDO	986
477/97	FARFAN, ANALIA	987
478/97	LOPEZ, NORMA	986
479/97	SAUTI, RAMONA	986
480/97	VALDEZ, OSVALDO	987
481/97	SANCHEZ, RAMIRO	987
483/97	GONZALEZ, ELVIA	987

GRACIELA L. MORALES LEZICA, Jefe Sección Sumarios (I) Aduana La Rioja.
e. 13/7 Nº 234.991 v. 13/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA RIOJA

Sección Sumarios, 30/6/98

Se hace saber a las personas que a continuación se detallan, que conforme el Instructivo Gral. 01/98 D.G.A. esta Administración ha dispuesto INTIMARLOS a que en el término de diez (10) días de notificados comparezcan en los Sumarios Contenciosos o actuaciones administrativas pertinentes, y previo acreditar su calidad de comerciantes abonar los tributos correspondientes, dando destinación aduanera a las mercaderías involucradas. Caso contrario, y vencido el plazo legal otorgado, se procederá conforme arts. 429, ss. y cctes. del Código Aduanero.... — Fdo.: LUIS ANTONIO VEGA, Administrador (I) Aduana de La Rioja.

ACTUACION EA66-Nº	CAUSANTE	PRESUNTA INFRACCION-ARTS. C.A.:
484/97	GONZALEZ, LUIS	986
485/97	GONZALEZ, JOSE	986
486/97	CORDOBA, LUCIA	986
487/97	CORIMAYO, CARLOS	986/987
488/97	MARTINEZ, LUIS	986/987
490/97	ZARATE, HILARIO	986/987
491/97	PIMENTEL, LAURA	986/987
492/97	CRUZ, RENE	986/987
493/97	DE CABA, SILVIA	986
494/97	PERALTA, NICOLE	986
496/97	FLORES, ANTONIO	986
497/97	OLMOS, DARIO	986
498/97	CASA LOZANO	986
512/97	GASPAR, MARIO	986
513/97	VELAZQUEZ, MIRTA	986
514/97	BARGIA, NANCY	986
515/97	LOPEZ, ESTELA	986
516/97	AGUILAR, CESAR	986
517/97	GUTIERREZ, MARIA	986/987

GRACIELA L. MORALES LEZICA, Jefe Sección Sumarios (I) Aduana La Rioja.
e. 13/7 Nº 234.992 v. 13/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA RIOJA

Sección Sumarios, 30/6/98

Se hace saber a las personas que a continuación se detallan, que conforme el Instructivo Gral. 01/98 D.G.A. esta Administración ha dispuesto INTIMARLOS a que en el término de diez (10) días de notificados comparezcan en los Sumarios Contenciosos o actuaciones administrativas pertinentes, y previo acreditar su calidad de comerciantes abonar los tributos correspondientes, dando destinación aduanera a las mercaderías involucradas. Caso contrario, y vencido el plazo legal otorgado, se procederá conforme arts. 429, ss. y cctes. del Código Aduanero.... — Fdo.: LUIS ANTONIO VEGA, Administrador (I) Aduana de La Rioja.

ACTUACION EA66-Nº	CAUSANTE	PRESUNTA INFRACCION-ARTS. C.A.:
EA66-0386/97	AGUERO, ADRIAN	986
EA66-0388/97	LOPEZ R. BERTA	- , -
EA66-0389/97	CAREN, JORGE	- , -
EA66-0390/97	ZALAZAR JULIA	- , -
EA66-0391/97	NSAIN, ANTONIA	- , -
EA66-0447/97	YARBI, ELENA	- , -
EA66-0448/97	ORELLANO, PAULINA	- , -
EA66-0449/97	CASTRO, ELSA	- , -
EA66-0450/97	FLORES, LAURA	- , -
EA66-0451/97	GONZALEZ, GLADIS	- , -
EA66-0452/97	CHOQUE, DANIEL	- , -
EA66-0453/97	MONTANEZ, CRISTIAN	- , -

GRACIELA L. MORALES LEZICA, Jefe Sección Sumarios (I) Aduana La Rioja.
e. 13/7 Nº 234.993 v. 13/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA RIOJA

La Rioja, 30/6/98

SECCION SUMARIOS

Se cita a las personas que se mencionan para que en el término de diez (10) días hábiles comparezcan a estar a derecho en los sumarios contenciosos que se detallan, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas, por presuntas infracciones al Código Aduanero que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio legal dentro del radio urbano del asiento de esta Aduana, sita en Km. 4 1/2, Ruta 5 de esta ciudad, bajo apercibimiento de rebeldía (art. 1004 C.A.). — Fdo.: LUIS ANTONIO VEGA, Administrador (I) Aduana de La Rioja.

SA79-Nº	CAUSANTE	INFRACCION art. C.A.	MULTA MINIMA $
005/98	GARCIA REYES, GERARDA	986/987	1.103,25

e. 13/7 Nº 234.994 v. 13/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA RIOJA

Sección Sumarios, 30/6/98

Se hace saber a las personas que a continuación se detallan, que conforme el Instructivo Gral. 01/98 D.G.A., esta Administración ha dispuesto INTIMARLOS a que en el término de diez (10) días de notificados comparezcan en los Sumarios Contenciosos o actuaciones administrativas pertinentes, y previo de acreditar su calidad de comerciantes abonar los tributos correspondientes, dando destinación aduanera a las mercaderías involucradas. Caso contrario, y vencido el plazo legal otorgado, se procederá conforme arts. 429, ss. y cctes. del Código Aduanero. — Fdo.: LUIS ANTONIO VEGA, Administrador (I) Aduana de La Rioja.

ACTUACION SA79-Nº	CAUSANTE	PRESUNTA INFRACCION ARTS. C.A.
363/96	FIGUEROA, JUAN CARLOS	986/987

e. 13/7 Nº 234.995 v. 13/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA RIOJA

Sección Sumarios, 30/6/98

Se hace saber a las personas que a continuación se detallan, que conforme el Instructivo Gral. 01/98 D.G.A., esta Administración ha dispuesto INTIMARLOS a que en el término de diez (10) días de notificados comparezcan en los Sumarios Contenciosos o actuaciones administrativas pertinentes, y previo de acreditar su calidad de comerciantes abonar los tributos correspondientes, dando destinación aduanera a las mercaderías involucradas. Caso contrario, y vencido el plazo legal otorgado, se procederá conforme arts. 429, ss. y cctes. del Código Aduanero. — Fdo.: LUIS ANTONIO VEGA, Administrador (I) Aduana de La Rioja.

ACTUACION SA79-Nº	CAUSANTE	PRESUNTA INFRACCION ARTS. C.A.
393/97	DANILO, JUAN	986
456/97	SANTI, RAMONA,	986
459/97	RODRIGUEZ, CRISTINA	986/987
482/97	YRABOLA, LUCINDA	987
489/97	PAYO, JULIA	986/987
495/97	DIAZ, CAROLINA	986
499/97	RICARDI, BETY	986/987
500/97	CABRERA, YBONE	986/987
501/97	GUTIERREZ, LILIANA	986
502/97	DE BOLIVAR, PATRICIA	986
503/97	TOLABA, SALVADOR	986/987
504/97	MAIDANA, SILVINA	986/987
506/97	SORIA, CARLOS	986
586/97	AYARDE, CARMELO	986
584/97	SUCACHI, FELIPE	986
585/97	PEREZ, JOSE	986/987
511/97	SARATI, ELBA	986
533/97	PERALES, SABINA	986/987
534/97	GERONIMO, GABRIELA	986/987
536/97	CRUZ, ANDREA	986/987

e. 13/7 Nº 234.986 v. 13/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA RIOJA

Sección Sumarios, 30/6/98

Se hace saber a las personas que a continuación se detallan, que conforme el Instructivo Gral. 01/98 D.G.A., esta Administración ha dispuesto INTIMARLOS a que en el término de diez (10) días de notificados comparezcan en los Sumarios Contenciosos o actuaciones administrativas pertinentes, y previo de acreditar su calidad de comerciantes abonar los tributos correspondientes, dando destinación aduanera a las mercaderías involucradas. Caso contrario, y vencido el plazo legal otorgado, se procederá conforme arts. 429, ss. y cctes. del Código Aduanero. — Fdo.: LUIS ANTONIO VEGA, Administrador (I) Aduana de La Rioja.

ACTUACION SA79-Nº	CAUSANTE	PRESUNTA INFRACCION ARTS. C.A.
558/97	FERNANDEZ, JOSE MANUEL	986
559/97	TOLABA, VICTOR HUGO	986/987
557/97	TOLABA, ROBERTO	986/987
554/97	RAMOS, CARLOS	986
556/97	PEREIRA, LUCAS	986
552/97	PEREZ, MARIA	986/987
551/97	ROBLEDO, CAROLINA	986
550/97	GUTIERREZ, JOSE	986/987
549/97	AGUERO, ADRIANA	986
548/97	TORRES, ANGELICA	986/987
547/97	JAIRO, CRISTIAN	986/987
544/97	ZALAZAR, ALEJANDRA	986
546/97	LLANOS, CLAUDIA	986/987
545/97	JURADO, ADELA	986/987
543/97	DE CLAP, MARIA	986
541/97	MORENO, TERNANIO	986/987
542/97	RUIZ, ELISEO	986
539/97	LEDESMA, SERAPIO	986/987
538/97	RAMIREZ, CLAUDIA	986/987
537/97	TORRES, ALVARO	986

e. 13/7 Nº 234.987 v. 13/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA RIOJA

Sección Sumarios, 30/6/98

Se hace saber a las personas que a continuación se detallan, que conforme el Instructivo Gral. 01/98 D.G.A., esta Administración ha dispuesto INTIMARLOS a que en el término de diez (10) días de notificados comparezcan en los Sumarios Contenciosos o actuaciones administrativas pertinentes, y previo de acreditar su calidad de comerciantes abonar los tributos correspondientes, dando destinación aduanera a las mercaderías involucradas. Caso contrario, y vencido el plazo legal otorgado, se procederá conforme arts. 429, ss. y cctes. del Código Aduanero. — Fdo.: LUIS ANTONIO VEGA, Administrador (I) Aduana de La Rioja.

ACTUACION SA79-Nº	CAUSANTE	PRESUNTA INFRACCION ARTS. C.A.
579/97	AGUERO, ADRIAN	986/987
578/97	FERNANDEZ, CARLOS	986/987
577/97	MARTINEZ, AMALIA	986/987
576/97	CHAVEZ, LUISA	986/987
575/97	JARDIN, MIGUEL	987
573/97	RODRIGUEZ, JOSE	986
572/97	GUZMAN, AGUSTIN	986/987
571/97	SALLEZ, MIRIAM	986/987
570/97	JIMIN, ANA	986
569/97	MAMANI, JOSE	986
566/97	GUERRA, VIVIANA	986
565/97	RIOS, FERNANDO	986/987
563/97	RUIZ, EMA	986/987
568/97	ZALAZAR, ALEJANDRO	986/987
567/97	JURADO, MARIO	986/987
564/97	VELAZQUEZ, JOSE	986/987
562/97	SEGURA, JUAN	986
561/97	FERN, MARGARITA	986
560/97	EQUIZA, JOSE	986
387/97	DE MORENO, LEOPOLDO	986/987

e. 13/7 Nº 234.988 v. 13/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA RIOJA

Sección Sumarios, 30/6/98

Se hace saber a las personas que a continuación se detallan, que conforme el Instructivo Gral. 01/98 D.G.A., esta Administración ha dispuesto INTIMARLOS a que en el término de diez (10) días de notificados comparezcan en los Sumarios Contenciosos o actuaciones administrativas pertinentes, y previo de acreditar su calidad de comerciantes abonar los tributos correspondientes, dando destinación aduanera a las mercaderías involucradas. Caso contrario, y vencido el plazo legal otorgado, se procederá conforme arts. 429, ss. y cctes. del Código Aduanero. — Fdo.: LUIS ANTONIO VEGA, Administrador (I) Aduana de La Rioja.

ACTUACION SA79-Nº	CAUSANTE	PRESUNTA INFRACCION ARTS. C.A.
510/97	PEREZ	986
509/97	CRUZ, NELSON	986
583/97	TORRES, ADELA	986/987
582/97	GONZALEZ, CAROLINA	986
581/97	ZALAZAR, M.	986/987

e. 13/7 Nº 234.989 v. 13/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA RIOJA

Sección Sumarios, 30/6/98

Se hace saber a las personas que a continuación se detallan, que conforme el Instructivo Gral. 01/98 D.G.A., esta Administración ha dispuesto INTIMARLOS a que en el término de diez (10) días de notificados comparezcan en los Sumarios Contenciosos o actuaciones administrativas pertinentes, y previo de acreditar su calidad de comerciantes abonar los tributos correspondientes, dando destinación aduanera a las mercaderías involucradas. Caso contrario, y vencido el plazo legal otorgado, se procederá conforme arts. 429, ss. y cctes. del Código Aduanero. — Fdo.: LUIS ANTONIO VEGA, Administrador (I) Aduana de La Rioja.

ACTUACION SA79-Nº	CAUSANTE	PRESUNTA INFRACCION ARTS. C.A.
123/97	VELAZQUEZ, CARLOS MARCELO	986/987
126/97	HERRERA, JUAN CARLOS	986/987
129/97	BELLIDO, ERLINDA	986/987
392/97	GRAMAJO, RAUL OVIDIO	986/987

e. 13/7 Nº 234.990 v. 13/7/98

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CAPITAL FEDERAL

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Bs. As., 6/7/98

"El Tribunal de Disciplina del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, cita y emplaza por un día al Doctor Contador Público Alberto Julio Bedy (Tº 18 Fº 99) a efectos

de que comparezca dentro del término de tres días a partir de la publicación, con el objeto de que tome vista del expediente Nº 17.156 y produzca su descargo, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía. Dichas actuaciones tramitan por ante la Sala 2ª del Tribunal de Disciplina, Viamonte 1549 - 4º piso, Secretaría de Actuación". Publíquese por un día en el Boletín Oficial. — AURORA QUINTEROS DE CALO, Secretaria de Actuación.

e. 13/7 Nº 1015 v. 13/7/98

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CAPITAL FEDERAL

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Bs. As., 6/7/98

"El Tribunal de Disciplina del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, cita y emplaza por un día a la Doctora Contadora Pública Antonia Inés Aguirre (Tº 165 Fº 94) a efectos de que comparezca dentro del término de tres días a partir de la publicación, para notificarse de la resolución recaída en el expediente Nº 14.938 de este Tribunal, Viamonte 1549 - 4º piso, Secretaría de Actuación". Publíquese por un día en el Boletín Oficial. — AURORA QUINTEROS DE CALO, Secretaria de Actuación.

e. 13/7 Nº 1016 v. 13/7/98

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CAPITAL FEDERAL

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Bs. As., 6/7/98

"El Tribunal de Disciplina del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, cita y emplaza por un dia a la Doctora Contadora Pública Anita Kostelac (Tº 200 Fº 204) a efectos de que comparezca dentro del término de tres días a partir de la publicación, para notificarse de la resolución recaída en el expediente Nº 16.463 de este Tribunal, Viamonte 1549 - 4º piso, Secretaría de Actuación". Publíquese por un día en el Boletín Oficial. — AURORA QUINTEROS DE CALO, Secretaria de Actuación.

e. 13/7 Nº 1017 v. 13/7/98

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

El BANCO DE LA NACION ARGENTINA comunica por tres días (3) que de acuerdo a lo normado en su carta Orgánica art. 29 de la ley Nº 21.709 el martillero RAUL RODOLFO GUALTRUZZI, Mat. Nº 1534, Fº IV, del Dto. Judicial Mercedes, subastará por vía de liquidación administrativa, el inmueble urbano que hipotecara a su favor por el Señor Don Héctor Mario Garcia, el día 23 de julio de 1998, a las 11 hs. en el predio a rematar, sito en la ciudad de Bragado (Buenos Aires), sobre calle Elizondo Nº 4020, con Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. A, Cha. 10, Parc. 8d con Pda. inmobiliaria Nº 17868 y Matrícula Nº 15721. El bien saldrá a la venta desocupado en el estado en que se encuentra, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, conforme acta Notarial Nº 325 del día 22/11/1996 ante el Señor Don Luis Aníbal Riano, Notario Adscripto del registro Número Siete del partido de Bragado, Pagadero al contado, SIN BASE y al mejor Postor, Facilidades de hasta el 70% del valor de venta o Tasación, el que resulte inferior, previa consulta en la institución bancaria. Seña: 30%, Comisión 3% gastos del remate y sellado del Boleto, exclusivamente a cargo del comprador en el acto del remate y el saldo del precio restante deberá abonarse dentro del quinto día contado a partir de la notificación de la aprobación de la subasta, por la Institución, fecha en que se entregará al comprador la posesión del inmueble, bajo apercibimiento de lo convenido por Boleto de Compraventa al domicilio constituido por el comprador en el radio urbano de la ciudad. Por cada día de retardo el comprador deberá abonar un interés por tasa de Cartera General hasta el efectivo pago, no así la seña que se retornará en su importe nominal en caso de no aprobación de la subasta. Se hace saber que se adeudan impuestos Inmobiliarios y Municipales, como así también servicios públicos según constancias administrativas obrantes en la Sucursal Bragado del BANCO de la NACION ARGENTINA. Escrituración a cargo exclusivo del Comprador a los Cuarenta y cinco días corridos contados a partir de la fecha de aprobación del remate, por intermedio del Escribano designado por el Banco, éste no responde por evicción ni por saneamiento de titulos y planos. Visitas del inmueble los días 21 y 22 de julio en el horario de 10 a 12 y de 15 a 17 hs.,por oficina del martillero en calle Rivadavia 1970 de Bragado (Bs. As.). No se suspende por mal tiempo. Por FACILIDADES interesados consultar Gerencia de Sucursal Bragado, durante los diez días hábiles anteriores al de la subasta, dentro del horario Bancario. Bragado (B. A.), 1 de julio de 1998. — CARLOS RAUL JORDAN, Jefe de Area R. F. 2455. — VICTOR OSCAR MORENO, Gerente - 8122.

e. 8/7 Nº 158.113 v. 13/7/98

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

El BANCO DE LA NACION ARGENTINA comunica por tres días (3) que de acuerdo a lo normado en su carta Orgánica art. 29 de la ley Nº 21.709 el martillero RAUL RODOLFO GUALTRUZZI, Mat. Nº 1534, Fº IV, del Dto. Judicial Mercedes, subastará por vía de liquidación administrativa, el inmueble urbano que hipotecara a su favor por el Señor Don Juan Carlos GATTI, el día 22 de julio de 1998, a las 11 hs. en el predio a rematar, sito en la ciudad de Bragado, sobre calle QUIROGA Nº 223, entre la calle de Remedios de Escalada y Avda. Gral. San Martín, con nomenclatura catastral: Circ. I, Secc. B, Man. 178, Parc. 9, con partida inmobiliaria Nº 10663 y Matrícula Nº 5197. El bien saldrá a la venta desocupado en el estado en que se encuentra, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, conforme acta Notarial Nº 109 del día 8/4/97 ante el Señor Don Luis Aníbal Riano, Notario Adscripto del Registro Nº 7 del Pdo. de Bragado. Pagadero al contado, SIN BASE y al mejor Postor, Facilidades de hasta el 70% del valor de Venta o Tasación, el que resulte inferior, previa consulta en la institución bancaria. Seña: 30%, Comisión 3% gastos del remate y sellado del Boleto, exclusivamente a cargo del comprador en el acto del remate y el saldo del precio restante deberá abonarse dentro del quinto día contado a partir de la notificación de la aprobación de la subasta, por la Institución, fecha en que se otorgará al COMPRADOR la posesión del inmueble, bajo apercibimiento de lo convenido por Boleto de COMPRAVENTA al domicilio constituido por el comprador en el radio urbano de la ciudad. Por cada día de retardo el comprador deberá abonar un interés por tasa de Cartera General hasta el efectivo pago, no así la seña que se retornará en su importe nominal en caso de no aprobación de la subasta. Se hace saber que se adeudan impuestos Inmobiliarios y Municipales, según constancias administrativas obrantes en la Sucursal Bragado del Banco de la Nación Argentina. Escrituración a cargo exclusivo del Comprador a los 45 días corridos contados a partir de la fecha de aprobación del remate, por intermedio del Escribano designado por el Banco, éste no responde por evicción ni por saneamiento de títulos y planos. Visitas del inmueble los días 20 y 21 de julio en el horario de 10 a 12 y de 15 a 17 hs. por oficina del martillero en calle Rivadavia 1970 de Bragado (Bs. As.). No se suspende por mal tiempo. Por FACILIDADES interesados consultar Gerencia de Sucursal Bragado, durante los 10 días hábiles anteriores al de la Subasta, dentro del horario Bancario. Bragado (B. A.), 1 de julio de 1998. — CARLOS RAUL JORDAN, Jefe de Area R. F. 2455. — VICTOR OSCAR MORENO, Gerente - 8122.

e. 8/7 Nº 158.114 v. 13/7/98

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 474/98

Bs. As., 7/7/98

VISTO, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 425 del 16 de abril de 1998, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1º del Decreto Nº 425/98 al sustituir el artículo 47 de la reglamentación de la Ley Nº 22.285, aprobada por Decreto Nº 286/81, faculta a este COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION para dictar las normas reglamentarias destinadas a la aplicación del Plan de Facilidades de Pago de Gravámenes devengados hasta el mes de noviembre de 1994 inclusive; de Multas exigibles hasta el día anterior al vencimiento del plazo para el acogimiento; de Convenios de pago de deuda decaídos y de los accesorios de los conceptos precitados, devengados hasta el 31 de agosto de 1998.

Que en el caso de haber iniciado este COMITE FEDERAL acciones judiciales contra el radiodifusor que solicite acogerse al Plan de Facilidades que por la presente se reglamenta, corresponde que se regularicen los montos que en concepto de honorarios pudieren corresponder en virtud de la Ley Nº 21.839.

Que el instituto de la "presentación espontánea" resulta el instrumento idóneo para dar curso a las solicitudes de aquellos radiodifusores que no han exteriorizado en forma total o parcial sus obligaciones por gravámenes, que no hubieran sido requeridas por la Administración para su cumplimiento, por los períodos comprendidos en esta norma.

Que las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y Licencias y de Administración y Finanzas han tomado la intervención que les compete y producido los informes y dictámenes correspondientes.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto Nº 802/97.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Establécese que el Plan de Facilidades de Pago previsto por el artículo 47 del Decreto Reglamentario de la Ley 22.285, según texto modificado por el Decreto Nº 425/98, comprende las deudas en concepto de:

a) gravamen devengado hasta el mes de noviembre de 1994 inclusive.

b) multas exigibles hasta el día anterior al vencimiento para el acogimiento al presente plan;

c) convenios de deuda decaídos por los conceptos y períodos antes mencionados;

d) intereses devengados hasta el 31 de agosto de 1998 inclusive y actualizaciones hasta el 1º de abril de 1991 de corresponder, por los conceptos precitados;

Aun cuando las citadas obligaciones se encuentren intimadas o en curso de ejecución.

El régimen de presentación espontánea solo será procedente para los radiodifusores que mantengan deudas en concepto de gravamen devengado hasta el mes de noviembre de 1994 inclusive y de sus intereses devengados hasta el 31 de agosto de 1998 inclusive, en los casos que hubiere omitido su declaración e ingreso en forma total o parcial, y regularicen su situación en forma espontánea a través del presente régimen, no habiendo sido requeridos por la Administración para su cumplimiento.

Los radiodifusores que deseen acogerse al Plan de Facilidades de Pago, deberán desistir previamente de las acciones judiciales y/o recursos administrativos en trámite que involucren las deudas incluidas en el acogimiento.

En los casos en que para obtener el cumplimiento de las obligaciones que sobre el radiodifusor impone la normativa vigente en materia de radiodifusión, este COMITE FEDERAL haya tenido que iniciar acciones judiciales, las mismas, ante la solicitud formal de acogimiento al Plan de Facilidades de Pago, estarán sujetas al pedido de suspensión del juicio hasta el efectivo cumplimiento del convenio que se celebre.

SUJETOS COMPRENDIDOS

ARTICULO 2º — Podrán acogerse a los beneficios del Plan de Facilidades de Pago y/o del Régimen de Presentación Espontánea los "radiodifusores", entendiendo por tales a las personas físicas o jurídicas:

a) titulares de licencias de radiodifusión;

b) titulares de números de inscripción precario y provisional conforme Decreto Nº 1357/89;

c) autorizados por el Poder Ejecutivo Nacional.

PLAZO DE ACOGIMIENTO

ARTICULO 3º — A los efectos del acogimiento a los beneficios del Plan de Facilidades de Pago y/o del Régimen de Presentación Espontánea, fíjase en el Anexo I de la presente Resolución el plazo para la presentación.

FORMA DE ACOGIMIENTO

ARTICULO 4º — El radiodifusor, en ocasión de acogerse al Plan de Facilidades de Pago que se reglamenta a través de la presente, deberá incluir en la declaración jurada, como condición necesaria para el acogimiento los siguientes datos:

a) Titular del Servicio: Nombre y Apellido completo o Razón Social;

b) Número de la Clave Unica de Indentificación Tributaria (CUIT), otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva, del titular del servicio;

c) Tipo de Servicio: Señal distintiva, frecuencia, canal, potencia, alcance y localización;

d) Fecha de inicio de actividad;

e) Número de la Resolución del Comité Federal de Radiodifusión o del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, según corresponda, a través del que se otorgó la licencia o autorización.

f) Domicilio Real: Calle, número, localidad, código postal y provincia;

g) Domicilio especial constituido a los fines del acogimiento, que deberá ser fijado en la Capital Federal y designación de apoderado de corresponder;

h) Sociedades: Composición Societaria y Representante legal;

i) Montos adeudados por gravámenes devengados hasta el 30 de noviembre de 1994, no prescriptos, sus intereses y actualizaciones, detallados en forma mensual;

j) Montos abonados en concepto de gravamen, intereses y actualizaciones por el período indicado en el inciso i), con transcripción de los datos obrantes en los recibos emanados de la Tesorería del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, únicos comprobantes de pago admisibles;

k) Montos abonados y/o adeudados en concepto de multas, intereses y actualizaciones exigibles hasta el día anterior al vencimiento para el acogimiento al presente plan, con iguales requisitos formales a los mencionados en el inciso j);

l) Montos adeudados en virtud del Decreto Nº 581/92 y de cualquier otro convenio de deuda decaído suscripto con este organismo;

m) Explícita manifestación de voluntad de:

1) Adhesión a lo establecido por el artículo 47 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 22.285, según texto aprobado por el Decreto Nº 425/98;

2) Adhesión a lo dispuesto por la presente Resolución;

3) Desistimiento de los Recursos Administrativos y/o Judiciales en trámite, interpuestos contra actos dictados que sustenten la ejecución de las deudas comprendidas en el presente acogimiento;

n) Los Servicios de Radiodifusión Sonora con modulación de frecuencia, deberán consignar el número de inscripción y/o reinscripción precario y provisional según Resolución Nº 341/COMFER/93.

El falseamiento o error inexcusable referido a la información precedentemente aludida, respecto de su documentación respaldatoria, ya sea en cuanto a la cantidad de abonados, en los servicios complementarios de radiodifusión, como en el monto de facturación de publicidad de los servicios de radiodifusión y/o la falta de personería suficiente para la suscripción de la documentación y convenio para el acogimiento al presente plan, determinará la nulidad del acogimiento, sin perjuicio de ser considerado falta grave, de conformidad con lo establecido por el régimen de sanciones vigente.

ARTICULO 5º — Los interesados deberán presentar dentro del plazo fijado en el artículo 3º:

a) Formularios 300/A, 300/B, 300/B1, 300/C y 300/D, 300/E, 300/J y 300/J1 en carácter de declaración jurada, en cada caso según corresponda; de acuerdo con el diseño del Anexo IV de la presente Resolución, los que serán provistos por este Organismo.

b) Convenio de Plan de Facilidades de Pago suscripto por el titular, representante legal o apoderado. De acuerdo con el texto del Anexo II de la presente Resolución;

c) Formulario 200 por los gravámenes omitidos total o parcialmente, que se exterioricen;

d) Anexo III de la presente Resolución, cuando sea pertinente, debidamente suscripto donde se desista de las acciones judiciales y/o recursos administrativos, los que serán presentados por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION en el expediente respectivo dentro de los cinco (5) días hábiles judiciales de aceptado por este organismo el convenio de facilidades de pago suscripto por el radiodifusor.

e) Copia de los Formularios 614 intervenidos por la Dirección General Impositiva por los meses de abril, mayo y junio de 1998 y del comprobante de pago respectivo, firmados en original por el titular, representante legal o apoderado.

Además deberán efectuar el ingreso de la cuota contado o el pago de contado del total de la deuda consolidada.

La documentación indicada en el primer párrafo de este artículo deberá presentarse ante la Dirección General de Administración y Finanzas en la sede central del organismo sita en Suipacha 765, 5º piso de la ciudad de Buenos Aires. Pudiendo hacerlo los sujetos domiciliados fuera del ámbito de la ciudad de Buenos Aires y el Gran Buenos Aires en la Delegación del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION más cercana a su domicilio, en el horario de 10 a 16 horas.

DETERMINACION DE LA DEUDA CONSOLIDADA

ARTICULO 6º — Para la determinación de la deuda consolidada se procederá de la siguiente forma:

1) Gravámenes:

a) Se tendrá en cuenta el gravamen mensual determinado por los períodos que se incluyan en el acogimiento con más los intereses devengados desde que haya operado el respectivo vencimiento hasta el 31 de agosto de 1998 inclusive, a las tasas vigentes en cada uno de esos períodos, las que se reducirán de pleno derecho al cincuenta por ciento (50%) en el caso de presentación espontánea, y la actualización hasta el 1º de abril de 1991 en los casos que pudiera corresponder;

b) En los casos que se hubieran efectuado pagos, en forma total fuera de las fechas de vencimiento o parciales, por el concepto mencionado en el apartado a), estos se imputarán a cada uno de los períodos comprendidos, a los mismos se le devengarán los intereses y actualizaciones según el párrafo anterior desde la fecha del efectivo pago hasta el 31 de agosto de 1998 inclusive, reducidos en un cincuenta por ciento (50%) en el caso de presentación espontánea;

Los pagos que no posean imputación en el comprobante respectivo deberán ser imputados a las deudas más antiguas no prescriptas a la fecha de pago, siendo carente de validez cualquier otro criterio de imputación que se adopte.

c) La diferencia entre los montos determinados de acuerdo con lo establecido en los apartados a) y b) anteriores, será el gravamen y sus intereses adeudados, que pasará a integrar el importe de deuda consolidada por este concepto;

2) Multas:

Se procederá de idéntica forma que para la determinación de la deuda por gravámenes, sus intereses y actualizaciones, teniendo en cuenta que la fecha de origen para el devengamiento de los intereses es a partir de los cinco (5) días de la notificación fehaciente de la multa.

3) Convenios de deuda decaídos:

Se tendrá en cuenta el monto total del convenio decaído al que se le deducirán las cuotas de capital pagadas, excluidos los intereses fijados en el mismo, dicho importe con más los intereses devengados desde la fecha de suscripción del citado convenio hasta el 31 de agosto de 1998 inclusive, a las tasas vigentes en cada uno de los períodos, pasará a integrar el importe de deuda consolidada por este concepto.

4) Deuda consolidada:

La sumatoria de la deuda determinada según los incisos 1, 2 y 3, será el monto total de la deuda consolidada a la fecha de vencimiento para el acogimiento al presente régimen.

PROCEDIMIENTO DE DETERMINACION DE LA CUOTA

ARTICULO 7º — Para la determinación del monto de la cuota se procederá del siguiente modo:

a) Se aplicará la fórmula que a continuación se detalla sobre el total de la deuda consolidada excluida la cuota contado, no pudiendo exceder las cuotas solicitadas la cantidad de cincuenta y nueve (59) cuotas y una (1) cuota contado, no pudiendo ser inferior el importe de la cuota al 50% del gravamen devengado por el mes de mayo de 1998, según surge de la declaración jurada original presentada a la Dirección General Impositiva en formulario Nº 614, o su rectificativa en más de corresponder, ni ser inferior cada una de ellas a Pesos cien ($ 100.-).

b) La tasa de interés aplicable es del doce por ciento (12%) anual, siendo la tasa equivalente mensual del uno por ciento (1%).

c) Las cuotas fijas se determinarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$C = \frac{V.i.(1+i)^{n}}{(1+i)^{n}-1}$$

donde:

C= Importe de la cuota.

V= Importe total de la deuda consolidada, una vez deducida la cuota de contado que no incluye intereses.

n= Número de cuotas solicitadas, máximo 59.

i= Tasa de interés mensual, en tanto por uno.

VENCIMIENTO DE LAS CUOTAS

ARTICULO 8º — Las cuotas correspondientes al convenio de facilidades de pago, deberán abonarse el día veinte (20) o hábil siguiente de cada mes, debiendo abonarse la cuota contado en oportunidad del acogimiento y la primera cuota el día veinte (20) del mes siguiente al del vencimiento de la presentación.

DEL PAGO

ARTICULO 9º — Las cuotas de los convenios de facilidades de pago deberán abonarse por medio del talonario de comprobantes de pago que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION provea, junto con los formularios, para el acogimiento al presente Plan.

Deberán abonarse las mismas en cualquiera de las sucursales del Banco de la Nación Argentina.

CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE OBLIGACIONES

ARTICULO 10. — Los Convenios de Facilidades de Pago que se suscriban al amparo del Decreto 425/98 y esta reglamentación, conservarán su validez en tanto el radiodifusor no incurra en falta de pago oportuno, total o parcial, del gravamen que se devengue mensualmente y de la multas que notificadas, se encuentren firmes a partir de la suscripción de aquellos.

CADUCIDAD Y MORA

ARTICULO 11. — Asimismo y de conformidad con lo establecido por los párrafos 2º y 5º del artículo 47 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 22.285 (texto según Decreto Nº 425/98), déjase aclarado:

a) Que la falta de pago total o parcial de dos (2) cuotas consecutivas o cuatro (4) cuotas alternadas producirá la caducidad del Plan de Facilidades de Pago y por ende el decaimiento del convenio celebrado y autorizará en forma unilateral a este organismo al levantamiento de la suspensión del juicio de ejecución originario o a la iniciación de uno nuevo si correspondiera;

La caducidad operará de pleno derecho si al vencimiento de cualquiera de las cuotas del plan de facilidades de pago, que no fuere ingresada por el radiodifusor, existiesen una (1) cuota vencida impaga inmediata anterior, o tres (3) cuotas vencidas impagas anteriores no consecutivas;

Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores no regirá con relación a la cuota contado, cuyo ingreso fuera del plazo fijado por el Anexo I de esta resolución, dará lugar, sin más trámite, al rechazo de los planes de facilidades de pago propuestos, resultando los mismos carentes de todo efecto;

b) En todos los casos, se estipula que la mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna, y el radiodifusor asumirá las consecuencias del caso fortuito y la fuerza mayor;

En la medida que se incurra en mora en el pago de cualquiera de las cuotas del plan, sin encuadrar en las causales de caducidad regladas en el inciso anterior, será de aplicación un interés resarcitorio del 1,60% mensual, desde el vencimiento de la cuota y hasta su efectivo pago.

CONVENIOS

ARTICULO 12. — Los convenios que se celebren a fin de implementar el Plan que se reglamenta, serán previamente suscriptos por los radiodifusores, sus representantes legales o apoderados, quienes los presentarán en oportunidad del acogimiento, junto con las declaraciones juradas.

Los mismos se confeccionarán en los formularios oficiales que se agregan como Anexo II a la presente Resolución.

ACEPTACION DEL CONVENIO DE FACILIDADES DE PAGO

ARTICULO 13. — Dentro del plazo de ciento ochenta (180) días hábiles administrativos posteriores del vencimiento del plazo para el acogimiento al Plan de Facilidades de pago el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, notificará al solicitante sobre la aceptación o rechazo del Convenio de facilidades de pago suscripto por este.

El silencio por parte del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, implicará de pleno derecho la aceptación del convenio por los períodos, conceptos e importes incluidos en él, no liberando al sujeto pasivo de sus obligaciones por gravámenes, multas, intereses y actualizaciones adeudados y omitidos en el presente acogimiento.

Una vez aceptado el acogimiento por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION dichos convenios serán suscriptos en tres (3) ejemplares en la sede de este Organismo, por el Interventor o funcionario que lo reemplace en caso de ausencia, previa intervención de los Directores Generales de Asuntos Jurídicos y Licencias y Administración y Finanzas, quedando dos (2) ejemplares para el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, uno (1) para su registro en el libro habilitado al efecto, el segundo para el legajo de supervisión y el tercer ejemplar se remitirá al interesado como notificación de su aceptación.

Durante el plazo fijado para la aprobación por parte del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION de los convenios presentados, el solicitante deberá abonar las cuotas del plan tal como lo prevé esta Resolución.

En el supuesto que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION rechace el Plan de Facilidades de Pago, las cuotas ingresadas hasta la notificación fehaciente del citado rechazo, se computarán en los términos del Plan que se reglamenta y contra las deudas más antiguas y sus accesorios incluidos en la presentación.

Los vicios u errores formales que pudiera contener la presentación, no serán causal de rechazo, siempre que el interesado los subsane dentro del perentorio e improrrogable plazo de quince (15) días hábiles administrativos de su notificación.

AUTORIDAD DE APLICACION

ARTICULO 14. — La Dirección General de Administración y Finanzas tendrá a su cargo la implementación, seguimiento y control de los convenios de facilidades de pago que se suscriban bajo el Plan que se reglamenta por la presente, a cuyo cargo estará llevar los registros pertinentes.

COSTAS Y HONORARIOS

ARTICULO 15. — Estará a cargo de los radiodifusores suscriptores de los convenios de facilidades de pago que se celebren al amparo del régimen que se reglamenta por la presente, el pago de las costas y honorarios regulados y firmes, en juicio con fundamento en deudas incluidas en el presente régimen, los que deberán ser depositados en el respectivo expediente judicial dentro de los cinco (5) días hábiles judiciales del acogimiento al presente régimen. Acreditando su pago ante este Organismo con copia certificada dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de su efectivización.

Para el supuesto que los honorarios no se encontrasen regulados y firmes será de aplicación la Ley arancelaria para cada estado procesal, debiendo depositarlos en el respectivo expediente dentro de los cinco (5) días hábiles judiciales de su notificación. Acreditando su pago ante este organismo de idéntico modo al señalado en el párrafo anterior.

NOTIFICACIONES

ARTICULO 16. — Se considerarán fehacientes todas las notificaciones que efectúe el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION por medio de carta certificada con imposición de contenido, al domicilio especial constituido a los efectos de la firma del convenio.

ARTICULO 17. — Regístrese, Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y cumplido ARCHIVESE. — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Interventor.

ANEXO I

PLAZO DE ACOGIMIENTO

Establécese un plazo para el acogimiento comprendido entre el 3 de agosto de 1998 y las fechas que se detallan a continuación según el número del dígito verificador (terminación) de la Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT) asignada por la Administración Federal de Ingresos Públicos — Dirección General Impositiva:

Terminación C.U.I.T. Nº	Fecha Vencimiento
0 y 1	21 de septiembre de 1998
2 y 3	22 de septiembre de 1998
4 y 5	23 de septiembre de 1998
6 y 7	24 de septiembre de 1998
8 y 9	25 de septiembre de 1998

ANEXO II

CONVENIO DE FACILIDADES DE PAGO — DECRETO Nº 425/P.E.N./98

Entre el **COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION**, en adelante **"EL COMFER"**, autoridad de aplicación de la Ley 22.285, representado en este acto por..
....
conforme lo previsto por el artículo 13, tercer párrafo de la Resolución Nº /COMFER/98, con domicilio constituido en Suipacha 765, piso 6º de la Capital Federal, por una parte y por la otra..en adelante **"EL RADIODIFUSOR"**, representado en este acto por.. , en su carácter de.................... , conforme se acredita con................................, constituyendo domicilio en..........................de la Capital Federal, habiéndose sometido **"EL RADIODIFUSOR"** al plan de facilidades de pago previsto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 425/98 y su Reglamentación mediante Resolución Nº.../COMFER/98, convienen en celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:
PRIMERA: "EL RADIODIFUSOR" realiza la liquidación del monto de la deuda que mantiene con **"EL COMFER"**, en concepto de Gravámenes devengados hasta el mes de noviembre de 1994, Multas y Convenios de deuda decaídos, obrando la discriminación del mismo con más sus intereses hasta el 31 de agosto de 1998 en el Formulario 300/E "Deuda Consolidada", que forma parte del presente, por la suma total de Pesos..($.........).
SEGUNDA: "EL RADIODIFUSOR" manifiesta que habiéndose acogido al plan de facilidades de pago mencionado, solicita saldar la deuda reconocida en......... (........) CUOTAS, siendo la cuota contado de Pesos...($...........) y las restantes...........(.........) CUOTAS iguales, mensuales y consecutivas de Pesos...................................... ($ ....) cada una, con los vencimientos previstos en la Resolución ya citada.
TERCERA: Cada cuota, excepto la cuota contado, incluirá los intereses de financiación fijados en el inciso b) del artículo 7º de la Resolución Nº....../COMFER/98.
CUARTA: Las cuotas se abonarán en la forma y condiciones previstas en el artículo 9º de la Resolución citada.
QUINTA: El presente convenio quedará resuelto de puro derecho, sin necesidad de interpelación alguna ya sea judicial o extrajudicial, por el mero incumplimiento de las condiciones previstas en los artículos 10 y 11 de la citada Resolución.
SEXTA: Si alguno de los montos que integran la deuda consolidada, de este Convenio se hallara en ejecución, la causa quedará suspendida hasta que **"EL RADIODIFUSOR"** cumpla total y completamente con el pago de las cuotas que se han acordado en este Convenio, así como el pago del gravamen que se devengue en el futuro, siendo facultad exclusiva de **"EL COMFER"**, la reactivación de la misma y/o la ejecución del presente Convenio. Las costas del proceso ejecutivo en trámite serán a cargo de la ejecutada.
SEPTIMA: Una vez efectivizados todos los pagos acordados **"EL COMFER"** no tendrá nada más que reclamar en virtud de la acción deducida en los autos, cuyo monto integra la deuda consolidada que se incluye en el presente acuerdo.
OCTAVA: A todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilios en los enunciados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse con motivo de la interpretación del mismo y se someten a la jurisdicción del Juzgado interviniente, o Contencioso Administrativo de esta Capital Federal, con expresa renuncia a todo otro fuero que pudiere corresponderles en el futuro.
NOVENA: Cualquiera de las partes podrá solicitar la homologación del presente por el Sr. Juez interviniente en la ejecución, y en su caso requerir la homologación judicial.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, **"EL RADIODIFUSOR"** el......de..........de 1998 y **"EL COMFER"** el..........de.......de 1998.

ANEXO III

ESCRITO DE DESISTIMIENTO

El que suscribe don......................................
en representación de......................................
en su carácter de.................................. , acreditando personería con copia certificada de..................(que se acompaña), con domicilio constituido en......................................de la Ciudad de Buenos Aires, en los autos/expediente (1).......................................

Manifiesta que desiste de la acción y del derecho en el proceso judicial/recurso administrativo (1) arriba citado, promovido contra/interpuesto ante (1) el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, por los conceptos, períodos e importes incluidos en el plan de facilidades de pago al cual se acoge. Asimismo manifiesta que asume íntegramente el pago de las costas judiciales y tasas que pudiesen corresponder.

No teniendo nada que reclamar por ninguno de los conceptos precitados.

....
FIRMA Y ACLARACION (2)

(1) Tachar lo que no corresponda.
(2) La firma deberá estar certificada por Escribano, con legalización ante el Colegio de Escribanos si su registro corresponde a extraña jurisdicción.
(*) Deberá presentarse un escrito por cada proceso judicial o recurso administrativo.

ANEXO IV

FORMULARIOS

-300/A
-300/B
-300/B1
-300/C
-300/D
-300/E
-300/J
-300/J1

e. 10/7 Nº 235.199 v. 16/7/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de (10) diez días a la señora ALVAREZ de VILLAHERMOSA MARIA, al señor VILLAHERMOSA ARTURO JOSE y a la entidad SAMAREXPORT SOCIEDAD ANONIMA, para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 028.345/97 Sumario Nº 2982, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 8/7 Nº 234.180 v. 15/7/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de (10) diez días a las señoras KANEFSCH De SZEJNBLUM SUSANA NORA, SZEJNBLUM SILVINA E., a los señores BERENSTEIN SILVIO - SZEJNBLUM DAMIAN ALBERTO - SZEJNBLUM DAVID y a la entidad MADEPIN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 040.121/95 Sumario Nº 2896, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 8/7 Nº 234.182 v. 15/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION JUNIN

Carniceros Unidos de Carlos Casares SA (C.U.C.C.S.A.) CUIT: 30-58455876-4. Agustín Alvarez y Compaire Nueve de Julio (B). Impuesto al Valor Agregado, Períodos agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1995, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 1996 RG 3624 y 4059 (Retenciones por compra hacienda vacuna) RG 3624, 4059 y 3867 Percepciones por venta de carne y subproductos. Resolución Nº 23/98.

Junín (B), 18/5/98

VISTO las presentes actuaciones originadas con motivo de la fiscalización practicada por esta Dirección General al contribuyente Carniceros Unidos de Carlos Casares S. A., con domicilio fiscal en Agustín Alvarez y Compaire de la ciudad de Nueve de Julio, Provincia de Buenos Aires, CUIT: 30-58455876-4.

Que la responsable presentó en el Impuesto al Valor Agregado la declaración jurada del período agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1995, enero y febrero de 1996, omitiendo hacerlo por marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 1996 (ver fs. 280, 384/390, 393 y 417 del Cuerpo de Verificación Nº 2 y 3 del Impuesto al Valor Agregado) y

CONSIDERANDO:

Que la actividad desarrollada y declarada por el responsable es la explotación de un establecimiento de matanza de ganado (Código 311111), el cual está ubicado en Agustín Alvarez y Compaire de la localidad de Nueve de Julio, Provincia de Buenos Aires.

Que el personal fiscalizador teniendo en cuenta la información extraída del Sub-Diario de Ventas, y el Sub Diario de Compras de Hacienda y Generales de la firma (Ver Fs. 12/200 Cuerpo de Verificación Nº 1 del Impuesto al Valor Agregado y fs. 201/207 y fs. 315/360 del Cuerpo de Verificación Nº 2 del Impuesto al Valor Agregado), determinó los débitos y créditos fiscales resultantes por el período agosto de 1995 a agosto de 1996 (fs. 378/380 del Cuerpo ya citado), cotejándolos con los declarados por la firma en sus DDJJ presentadas por los meses de agosto de 1995 a febrero de 1996, detectándose diferencias a favor de esta Dirección por los períodos agosto de 1995 a febrero de 1996, procediéndose también a confeccionar las DDJJ originales por el período marzo a agosto de 1996.

Que ante esa situación el personal fiscalizador procedió a proyectar declaraciones juradas rectificativas por los períodos agosto de 1995 a febrero de 1996 y declaraciones juradas originales por los períodos marzo a agosto de 1996 (Form. 757), los que arrojan un saldo a ingresar a favor de esta Dirección General Impositiva de $ 2.069,89 por el período agosto de 1995, de $ 26.456,31 por el setiembre de 1995, de $ 3.634,33 por el período octubre de 1995, de $ 2.142,90 por el período noviembre de 1995; de $ 17.167,43 por el período diciembre de 1995, de $ 28.451,59 por el período enero de 1996; de $ 20.779,95 por el período febrero de 1996, de $ 2.086,92 por el período marzo de 1996, de $ 1.603,54 por el período abril de 1996, de $ 1.290,46 por el período mayo de 1996, de $ 57.355,42 por el período junio de 1996, de $ 32.017,64 por el período julio de 1996 y de $ 9.645,53 por el período agosto de 1996.

Que en función de lo previsto en el art. 10 de la RG 3624 y art. 3 de la RG 4059 y sus modificaciones, la contribuyente estaba obligada a actuar como agente de retención por las compras de animales bovinos en pie con destino directo a faena.

Que el personal fiscalizador, teniendo en cuenta la información extraída del Subdiario Compras de Hacienda de la firma (Fs. 3 a 55 del Cuerpo de Verificación Retenciones), procedió a determinar las retenciones practicadas y no ingresadas por aquélla por el período setiembre de 1995 a setiembre de 1996, de acuerdo al siguiente detalle:

Retenciones por Compra Animales (RG 3624 y 4059).

Período	Vencimiento	Importe
21/08/95 al 10/09/95	17/10/95	$ 2.488,00
11/09/95 al 30/09/95	17/10/95	$ 4.920,00
01/10/95 al 07/10/95	11/10/95	$ 2.726,00
08/10/95 al 14/10/95	19/10/95	$ 2.058,00
15/10/95 al 21/10/95	25/10/95	$ 656,00
22/10/95 al 28/10/95	01/11/95	$ 1.424,00
29/10/95 al 04/11/95	08/11/95	$ 1.094,00
05/11/95 al 11/11/95	15/11/95	$ 770,00
12/11/95 al 18/11/95	22/11/95	$ 100,00
10/12/95 al 16/12/95	20/12/95	$ 175,00
17/12/95 al 23/12/95	28/12/95	$ 940,00
24/12/95 al 30/12/95	04/01/96	$ 815,00
31/12/95 al 06/01/96	10/01/96	$ 585,00
07/01/96 al 13/01/96	17/01/96	$ 1.340,00
14/01/96 al 20/01/96	24/01/96	$ 1.215,00
21/01/96 al 27/01/96	31/01/96	$ 1.075,00
28/01/96 al 03/02/96	07/02/96	$ 985,00
04/02/96 al 10/02/96	14/02/96	$ 785,00
11/02/96 al 17/02/96	21/02/96	$ 1.080,00
18/02/96 al 24/02/96	28/02/96	$ 1.325,00
25/02/96 al 02/03/96	06/03/96	$ 1.785,00
03/03/96 al 09/03/96	13/03/96	$ 1.350,00
10/03/96 al 16/03/96	20/03/96	$ 1.130,00
17/03/96 al 23/03/96	27/03/96	$ 640,00
24/03/96 al 30/03/96	03/04/96	$ 1.105,00
31/03/96 al 06/04/96	10/04/96	$ 1.400,00
07/04/93 al 13/04/96	17/04/96	$ 2.535,00
14/04/96 al 20/04/96	24/04/96	$ 2.580,00
21/04/96 al 27/04/96	02/05/96	$ 3.135,00
28/04/96 al 04/05/96	08/05/96	$ 2.440,00
05/05/96 al 11/05/96	15/05/96	$ 4.110,00
12/05/96 al 18/05/96	22/05/96	$ 1.845,00
19/05/96 al 25/05/96	29/05/96	$ 2.830,00
26/05/96 al 01/06/96	05/06/96	$ 800,00
02/06/96 al 08/06/96	13/06/96	$ 2.890,00
09/06/96 al 15/06/96	19/06/96	$ 1.240,00
16/06/96 al 22/06/96	26/06/96	$ 1.785,00
23/06/96 al 29/06/96	03/07/96	$ 1.090,00
30/06/96 al 06/07/96	11/07/96	$ 2.325,00
07/07/96 al 13/07/96	17/07/96	$ 845,00
14/07/96 al 20/07/96	24/07/96	$ 405,00
25/08/96 al 31/08/96	04/09/96	$ 97,00
01/09/96 al 07/09/96	11/09/96	$ 85,00
08/09/96 al 14/09/96	18/09/96	$ 49,00
15/09/96 al 21/09/96	25/09/96	$ 255,00
22/09/96 al 28/09/96	02/10/96	$ 12,00

Que en función de lo previsto en el art. 6 de la RG 3624 y art. 10 de la RG 4059 y sus modificaciones, y RG 3867 y sus modificaciones, la contribuyente estaba obligada a actuar como agente de percepción por las ventas de carnes y subproductos de animales bovinos.

Que el personal fiscalizador, teniendo en cuenta la información extraída del Subdiario Ventas de Hacienda de la firma (Fs. 3 a 146 del Cuerpo de Verificación Percepciones), procedió a determinar las percepciones practicadas y no ingresadas por aquella por venta de carne y subproductos por el período Setiembre de 1995 a Setiembre de 1996, las que se detallan seguidamente:

Percepciones venta de Carne (RG 3624 y 4059)

Período	Vencimiento	Importe
01/08/95 al 20/08/95	05/09/95	$ 8.133,70
21/08/95 al 10/09/95	25/09/95	$ 16.293,46
11/09/95 al 30/09/95	17/10/95	$ 17.892,18
01/10/95 al 07/10/95	11/10/95	$ 5.059,88
08/10/95 al 14/10/95	19/10/95	$ 4.902,24
15/10/95 al 21/10/95	25/10/95	$ 4.608,46
12/11/95 al 18/11/95	22/11/95	$ 80,76
19/11/95 al 25/11/95	29/11/95	$ 861,48
26/11/95 al 02/12/95	06/12/95	$ 725,56
03/12/95 al 09/12/95	13/12/95	$ 2.880,60
10/12/95 al 16/12/95	20/12/95	$ 3.966,12
17/12/95 al 23/12/95	28/12/95	$ 6.500,24
24/12/95 al 30/12/95	04/01/96	$ 5.346,84
31/12/95 al 06/01/96	10/01/96	$ 4.757,16
07/01/96 al 13/01/96	17/01/96	$ 7.254,84
14/01/96 al 20/01/96	24/01/96	$ 6.715,68
21/01/96 al 27/01/96	31/01/96	$ 3.567,48
28/01/96 al 03/02/96	07/02/96	$ 5.291,52
04/02/96 al 10/02/96	14/02/96	$ 6.312,81
11/02/96 al 17/02/96	21/02/96	$ 6.562,80
18/02/96 al 24/02/96	28/02/96	$ 6.339,72
25/02/96 al 02/03/96	06/03/96	$ 5.223,48
03/03/96 al 09/03/96	13/03/96	$ 3.095,16
10/03/96 al 16/03/96	20/03/96	$ 5.106,48
17/03/96 al 23/03/96	27/03/96	$ 2.914,32
24/03/96 al 30/03/96	03/04/96	$ 4.181,04
31/03/96 al 06/04/96	10/04/96	$ 4.211,40
07/04/93 al 13/04/96	17/04/96	$ 4.122,48
14/04/96 al 20/04/96	24/04/96	$ 6.835,00
21/04/96 al 27/04/96	02/05/96	$ 4.824,20
28/04/96 al 04/05/96	08/05/96	$ 6.731,68
05/05/96 al 11/05/96	15/05/96	$ 12.504,88
12/05/96 al 18/05/96	22/05/96	$ 14.834,08
19/05/96 al 25/05/96	29/05/96	$ 4.223,44
26/05/96 al 01/06/96	05/06/96	$ 6.021,08
02/06/96 al 08/06/96	13/06/96	$ 6.559,84
09/06/96 al 15/06/96	19/06/96	$ 14.246,84
16/06/96 al 22/06/96	26/06/96	$ 14.373,80
23/06/96 al 29/06/96	03/07/96	$ 16.476,36
30/06/96 al 06/07/96	11/07/96	$ 7.011,88
07/07/96 al 13/07/96	17/07/96	$ 491,87
14/07/96 al 20/07/96	24/07/96	$ 363,49
21/07/96 al 27/07/96	31/07/96	$ 250,40
28/07/96 al 03/08/96	07/08/96	$ 10,98
04/08/96 al 10/08/96	14/08/96	$ 291,51
18/08/96 al 24/08/96	28/08/96	$ 185,59
25/08/96 al 31/08/96	04/09/96	$ 491,43
01/09/96 al 07/09/96	11/09/96	$ 254,11

Percepciones Ventas de Subproductos (RG 3867)

Período	Vencimiento	Importe
01/08/95 al 10/08/95	15/08/95	$ 29,66
11/08/95 al 20/08/95	24/08/95	$ 66,61
21/08/95 al 30/08/95	05/09/95	$ 79,19
01/09/95 al 10/09/95	13/09/95	$ 166,71
11/09/95 al 20/09/95	25/09/95	$ 116,08
21/09/95 al 30/09/95	04/10/95	$ 123,01
01/10/95 al 07/10/95	11/10/95	$ 78,32
08/10/95 al 14/10/95	19/10/95	$ 158,49
15/10/95 al 21/10/95	25/10/95	$ 103,52
19/11/95 al 25/11/95	29/11/95	$ 736,95
26/11/95 al 02/12/95	06/12/95	$ 682,04
03/12/95 al 09/12/95	13/12/95	$ 341,46
10/12/95 al 16/12/95	20/12/95	$ 873,99
17/12/95 al 23/12/95	28/12/95	$ 659,05
24/12/95 al 30/12/95	04/01/96	$ 921,05
31/12/95 al 06/01/96	10/01/96	$ 813,44
07/01/96 al 13/01/96	17/01/96	$ 337,90
14/01/96 al 20/01/96	24/01/96	$ 490,38
21/01/96 al 27/01/96	31/01/96	$ 592,11

Período	Vencimiento	Importe
28/01/96 al 03/02/96	07/02/96	$ 364,22
04/02/96 al 10/02/96	14/02/96	$ 511,72
11/02/96 al 17/02/96	21/02/96	$ 393,77
18/02/96 al 24/02/96	28/02/96	$ 267,10
25/02/96 al 02/03/96	06/03/96	$ 215,11
03/03/96 al 09/03/96	13/03/96	$ 326,70
10/03/96 al 16/03/96	20/03/96	$ 802,74
17/03/96 al 23/03/96	27/03/96	$ 657,16
24/03/96 al 30/03/96	03/04/96	$ 109,78
05/05/96 al 11/05/96	15/05/96	$ 282,54
12/05/96 al 18/05/96	22/05/96	$ 667,90
19/05/96 al 25/05/96	29/05/96	$ 430,00
26/05/96 al 01/06/96	05/06/96	$ 540,75
02/06/96 al 08/06/96	13/06/96	$ 384,18
07/07/96 al 13/07/96	17/07/96	$ 1.566,08
14/07/96 al 20/07/96	24/07/96	$ 803,50
21/07/96 al 27/07/96	31/07/96	$ 273,13
28/07/96 al 03/08/96	07/08/96	$ 261,21
04/08/96 al 10/08/96	14/08/96	$ 128,19
18/08/96 al 24/08/96	28/08/96	$ 61,03
25/08/96 al 31/08/96	04/09/96	$ 144,31
01/09/96 al 07/09/96	11/09/96	$ 93,69

Que en consecuencia corresponde otorgar la vista de las actuaciones administrativas y liquidaciones del Impuesto al Valor Agregado, períodos Agosto de 1995 a Agosto de 1996, como así también por las Retenciones y Percepciones Cobradas y No ingresadas correspondientes a las Resoluciones Generales 3624, 4059 y 3867 y sus modificaciones, por los montos y períodos detallados precedentemente, todo ello conforme lo dispuesto en el art. 24 y sgtes. de la ley 11.683, t.o. en 1978 y sus modificaciones, acompañándose trece (13) Form. 757.

Que asimismo la conducta del contribuyente encuadra "prima facie" en el art. 46 de la ley 11.683, texto ordenado en 1978, al haber presentado declaraciones juradas engañosas que no responden a la realidad, no ingresando a su respectivo vencimiento el tributo debido, por los períodos Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1995 y Enero a Febrero de 1996 en el Impuesto al Valor Agregado. Que la voluntad de producir declaraciones juradas engañosas surge de la grave contradicción existente entre las registraciones y demás documentación del contribuyente, con los datos que surgen de las declaraciones juradas presentadas (Art. agregado a continuación del art. 46, inc. a) de la ley procedimental ut-supra citada).

Que también la conducta del contribuyente encuadra "prima facie" en el art. 45 de la ley 11.683, texto ordenado en 1978, al haber omitido el pago de impuestos mediante la falta de presentación de las declaraciones juradas por los períodos Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 1996 en el Impuesto al Valor Agregado.

Que además la conducta del contribuyente encuadra "prima facie" en el art. 47 de la ley 11.683, texto ordenado en 1978, al haber retenido y no ingresado a sus respectivos vencimientos, las retenciones y/o percepciones previstas en la RG 3624, 4059 y 3867 por los períodos Noviembre de 1995, Agosto y Setiembre de 1996.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 y 73 de la ley procedimental citada corresponde instruir sumario por las infracciones señaladas.

Que atento lo informado por la fiscalización actuante sobre el desconocimiento del domicilio de la responsable —Art. 4 de la RG 2210—, resulta necesario practicar su notificación mediante la publicación de edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Por ello, atento lo dispuesto en los artículos 23, 24, 45, 46, 47, 72, 73, 74 de la ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, Ley de Impuesto Al Valor Agregado y sus modificaciones, RG 3624, RG 4059, RG 3867 y sus modificaciones, Ley 24.629, Decretos 1156/96, 1589/96, Decreto 618/97, Decreto 646/97 y Disposición AFIP 128/98, Decreto 1397/79, y RG 2210, art. 4

EL JEFE INTERINO DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS DE LA REGION JUNIN DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS —DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA—
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conferir vista de las actuaciones administrativas y de las impugnaciones o cargos formulados para que dentro de los quince (15) días hábiles, conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 2º — Instruir sumario por las infracciones señaladas acordándole un plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 3º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 de la ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, que la vista es parcial y solo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista merecieran su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio para el Fisco limitada a los aspectos fiscalizados. Para el supuesto de conformar las liquidaciones que se le practican y presentar las declaraciones juradas que se le rectifican, deberá concurrir a la dependencia en la cual se halla inscripto y cumplir los lineamientos de la RG 4067.

ARTICULO 4º — Disponer que la contestación de la vista deberá ser entregada únicamente en esta dependencia, División Revisión y Recursos de la Región Junín de esta Dirección General Impositiva, sita en calle Alvarez Rodríguez Nº 79, Junín (B), en forma personal o por Correo, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso dentro del horario de 8,00 hs. a 16,00 hs.

ARTICULO 5º — La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones y comunicar a esta sede cualquier cambio de domicilio ante esta Dirección General Impositiva.

ARTICULO 6º — Emplazar al contribuyente para que en el término de diez (10) días, comparezca a esta División Revisión y Recursos de la Región Junín sito en Alvarez Rodríguez 79 de la ciudad de Junín (B), a denunciar su domicilio real o legal, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en la Sede de esta Oficina en el cual tramitan las actuaciones, los días martes y viernes o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere inhábil administrativo.

ARTICULO 7º — Notificar al responsable remitiéndole copia de la presente resolución y de trece (13) formularios pro-forma (F. 757) de declaración jurada Impuesto al Valor Agregado y resérvese. La notificación deberá ser practicada en su último domicilio fiscal y por Edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial. — Abogado RICARDO CLAUDIO BOZZANO, División Revisión Recursos.

e. 6/7 Nº 234.174 v. 13/7/98

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

ESCRIBANIA GENERAL

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de treinta días a DEBORA GITLA SZLIOMOWICZ de BURCHBINDER, CARLOS SZULIM, RAQUEL SUSANA BEATRIZ y JOSE BUCHBINDER y a toda persona que se considere con derechos respecto del inmueble sito en la calle Hidalgo 1664, P. B., Dpto. 1 de Capital Federal, a efectos que deduzcan oposición en los términos del art. 6º inc. d) de la Ley 24.374 y arts. 8 y 9 del Decreto Nº 105/GCBA/98, bajo apercibimiento de lo previsto en el inc. e) del artículo y ley citados y lo normado por el art. 11 del Decreto Nº 105/GCBA/98. La oposición aludida precedentemente deberá ser deducida en el Expediente Nº 82532/95, iniciado por Marcos Rodolfo Lilo, mediante presentación a efectuar ante la Escribanía General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Rodríguez Peña 589 de esta ciudad. El presente edicto será publicado por tres días.

Buenos Aires, junio 30 de 1998.

Esc. JORGE E. GOMEZ, Escribanía General, Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

e. 10/7 Nº 234.774 v. 14/7/98

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)